

GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA (CMI)
RECONOCIDA POR LA GRAN LOGIA UNIDA DE INGLATERRA (UGLE)

MIEMBRO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE GRANDES LOGIAS REGULARES
RECOMENDADA POR LA CONFERENCIA DE GRANDES MAESTROS MASONES DE NORTEAMÉRICA



DE DÓNDE VENIMOS

Porque toda historia tiene un comienzo, porque hemos divulgado la verdad entre columnas, porque hicimos memoria y ganamos salarios, porque la lucha continúa. Es hora de viajar en el tiempo y saber de dónde venimos...

— 2da. EDICIÓN —

GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY

Creada el 04 de junio de 1.895 como parte del Gran Oriente del Paraguay

Autónoma desde el 13 de mayo de 1.923

Independiente y con Personería Jurídica desde el 07 de marzo de 2.006



MIEMBRO DE LA CONFEDERACION MASONICA INTERAMERICANA

RECONOCIDA POR LA GRAN LOGIA UNIDA DE INGLATERRA

MIEMBRO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE GRANDES LOGIAS REGULARES

RECOMENDADA POR LA CONFERENCIA DE GRANDES MAESTROS MASONES DE NORTEAMERICA

Palacio Masónico (Nueva Sede) R.I. 2 Ytororo esq. Dr. Benigno Ferreira

Villa Aurelia · Asunción · Paraguay · Telefax: +595 21 601862

gransecretaria@granlogia.org.py · www.granlogia.org.py

DIGNATARIOS

| | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| Serenísimo Gran Maestro: | Edgar Gustavo Sánchez Caballero. |
| Serenísimo Vice Gran Maestro: | Ronald Edmundo González Sánchez. |
| Gran 1º Vigilante: | Roque Fernando Ollite Valdez. |
| Gran 2º Vigilante: | José Miguel Bado Del Puerto. |
| Gran Orador: | José Miguel Fernández Zácur. |
| Gran Secretario: | Iván Andrés Lampert Soler. |
| Gran Tesorero: | Nelson Arnaldo Ferreira Prieto. |

DIGNATARIOS ADJUNTOS

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| Gran Orador Adjunto: | Ángel Gustavo Cáceres |
| Gran Secretario Adjunto: | Juan Cassanello |
| Gran Tesorero Adjunto: | Hebert Insfrán Colmán |

GRANDES OFICIALES

| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| Gran Hospitalario: | Fernando Ramos Vera |
| Gran Maestro de Ceremonias: | Víctor Raúl Melnyczuk |
| Gran Experto: | Fulgencio Barreto |
| Gran Primer Diácono: | Sergio Ramírez |
| Gran Segundo Diácono: | Gerardo González |
| Gran Maestro de Armonía: | Francisco Santacruz |
| Gran Guarda Templo Interno: | Gustavo Burgos Vecca |

GRANDES COMISIONES

Gran Comisión Administrativa

| | |
|--------------|--------------------------|
| Presidente: | Ernesto Cabrera Urbieta |
| Miembros: | Gustavo Doria Centurión |
| | Roberto Rolón |
| | Alfredo Gamarra |
| | Jorge Melgarejo |
| Alto Paraná: | Juan Ramón Ayala Zaracho |
| | Edgar Montiel |

Gran Comisión Jurídica

| | |
|--------------|---------------------|
| Presidente: | Esteban Izaguirre |
| Miembros: | Juan Fremiort Ortíz |
| | Juan Velázquez Vera |
| | Jorge Benítez |
| Alto Paraná: | Gustavo Arriola |
| | Mario Marecos |

Gran Comisión de Finanzas

| | |
|--------------|--------------------------|
| Presidente: | Fidelino Rojas |
| Miembros: | Carlos Zaldívar Villalba |
| | Salvador Fernández |
| | Wildo Soto Feliú |
| Alto Paraná: | César Samudio |

Gran Comisión de Relaciones Exteriores

| | |
|----------------|-------------------------|
| Presidente: | Raúl A. Pintos Grassi |
| Miembros: | Oscar Brizuela |
| | Max Berendson |
| | Marcos Zaracho |
| | Patrick Kemper |
| Colaboradores: | Oscar Breilles Mariño |
| | Jorge Cristaldo Sánchez |
| | José Félix Estigarribia |
| | Luis Oscar Boettner |
| | Juan Manuel Acevedo |

Gran Comisión de Docencia

| | |
|-------------|-----------------------|
| Presidente: | Luis Fernando Ramírez |
| Miembros: | Miguel Ángel Montaner |
| | Fernando Bonanni |
| | Oscar Leguizamón |
| | Patrick Miller |
| | Marcos Casco |

Gran Comisión de Rituales

| | |
|-------------|----------------------------|
| Presidente: | Marco Aurelio Herreros |
| Miembros: | Gilberto Apuril Santivíago |
| | José Planás Gómez |
| | Jorge Yaluff Avila |

Delegados Regionales de la Gran Maestria

| | |
|---------------------|------------------------------|
| Concepción: | Rubén Darío Cabral |
| Villarrica: | Henry Koopman |
| Encarnación: | Jorge Astorga |
| Alto Paraná: | Pablo Meza Lanick |
| Amambay: | Raúl Antonio Cantaluppi |
| Canindeyú: | Alejandro Javier Ríos Cabral |
| Asunción y Central: | Marcelo Bauer |
| Adjunto: | José Sandoval Ferreira |



Redacción, Edición y Dirección
Raúl Pintos Grassi
Traducción
Juan Manuel Acevedo

Apoyo Editorial
Edgar Sánchez
Jorge Cristaldo
Ricardo Ferreira

Diseño Gráfico
Marcelo Ramírez
Francisco Moreno

Agradecimiento
Jorge Fernández
Por el texto histórico
del inicio de la
Masonería Paraguaya

De las tres preguntas en la que puede subdividirse el gran misterio de nuestra existencia, la primera: "¿De dónde venimos?" es la que nos compete primordialmente a todos los iniciados masones como eternos aprendices. Las otras dos "Quiénes somos?" y "A dónde vamos?" casi se responden como por añadidura.

Cuáles son nuestras raíces?, Cuáles son nuestros orígenes?

En primer lugar todo se origina en el principio espiritual que concurre a formar la compleja arquitectura de nuestro ser, por medio del cual nos relacionamos con el Espíritu, el Principio Universal de la Vida. Esto es lo esencial.

Pero, por cuanto nuestra Orden es esencialmente iniciática, es decir, todo lo alcanzamos ingresando a un particular estado de conciencia... todo ha sido y sigue siendo la misma para todos los hombres y todos los tiempos. Es así que solemos decir que nuestros orígenes "se pierden en la noche de los tiempos".

Con una identidad particular la masonería eleva y libera las conciencias, conduce a los hombres desde las tinieblas de la ignorancia y de la ilusión a la luz de la verdad, desde el vicio a la virtud, desde la esclavitud de la materia a la libertad del espíritu.

Institucionalmente la Masonería ha cumplido 300 años y más, desde que en 1717 cuatro Logias conformaron lo que se convirtió en la Gran Logia Unida de Inglaterra.

Hoy más allá del significado filosófico de la Orden, tratamos de presentar la historia de la Masonería Paraguaya, desde los primeros trabajos simbólicos hasta su afianzamiento como institución reconocida por el Estado Paraguayo. En un largo recorrido encontramos etapas de florecimiento armónico como también el asalto de sus grandes enemigos: la mentira, la ignorancia y la ambición desmedida de algunos iniciados, que la llevaron a varias crisis, algunas superadas y otras que abrieron heridas hasta hoy no cicatrizadas.

Fiel a su apego a los principios inmutables de la masonería, la Gran Logia Simbólica del Paraguay hoy viene desplegando su fructífero trabajo en beneficio de la Orden y de la sociedad paraguaya toda. Con solvencia institucional y transparencia financiera, impulsa la capacitación constante de aprendices, compañeros y maestros que proyectan en sus comunidades los valores aprendidos en nuestros Templos.

Nuestras Logias crecen exponencialmente en cantidad y calidad de hermanos. Nuestros cuadros fortalecen sus filas con hombres de bien, que aspiran a convertirse en la reserva moral del país.

La Gran Logia Simbólica del Paraguay apoya el trabajo filantrópico del Club Shriners, patrocina las actividades de la Orden DeMolay y abrió sus puertas a las Asambleas Arco Iris, donde las jóvenes paraguayas encuentran el valor de la caridad y el servicio.

Nuestra Obediencia tiene permanente presencia en los encuentros masónicos transfronterizos, honrando el reconocimiento que nos dispensan más de 150 Potencias alrededor del mundo. La opinión pública paraguaya ya diferencia claramente la cícuta del perejil, reconociendo a la Gran Logia Simbólica del Paraguay como vocera de los altos principios totalmente opuestos a las actitudes anti-fraternales que demuestran otras organizaciones figuradamente masónicas. De allí la presencia constante del Gran Maestro en medios de prensa y eventos seculares, abriendo la masonería a una sociedad sedienta de valores.

Pero más allá de formular juicios de valor, tratamos de narrar hechos que son acompañados de un valiosos soporte documental, para que cada libre pensador que lo lea, pueda arribar a su propia conclusión, pues ésta es la verdadera historia de la Masonería Paraguaya.



Edgar Sánchez Caballero

Gran Maestro.

De dónde venimos...



Don Benedicto Conti



Dr. Cecilio Báez

Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Gr 33 para el Paraguay

Porque toda historia tiene un comienzo, porque hemos divulgado la verdad entre columnas, porque hicimos memoria y ganamos salarios, porque la lucha continúa. Es hora de viajar en el tiempo y saber de dónde venimos...

Una rica historia y sus más significativos hechos...

En el año 1845 trabajaba en forma clandestina una Logia Masónica de nombre "Pitágoras", bajo la Veneratura del Italiano Enrico Tuba.

8 años después, en 1853 se tuvo conocimiento de la existencia de la Logia "Conway", volante naval del mar atlántico, del buque británico Locust, bajo la Veneratura del Cap. Navío Marino Ernest Hotham y en cuyo bordo venía su hermano, con rango de Ministro Extraordinario y Plenipotenciario, el Exc. Tte General Don Charles Hotham. Fueron iniciados varios oficiales marinos y militares paraguayos, por primera vez, así como extranjeros.

En el año 1869 con la caída de Asunción en manos de las tropas de ocupación de la Triple Alianza, se instala oficialmente la Masonería en el Paraguay en enero. Un mes más tarde es concebida la Logia Fe bajo los auspicios del Grande Oriente do Brasil.

El 18 de setiembre del mismo año, levanta columnas en Asunción la Logia Unión Paraguaya N° 30, que trabajó bajo la jurisdicción de la Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones. Esta logia trabajó hasta el año 1873.

El 1 de junio de 1870 se Instala el primer Supremo Consejo en el Paraguay bajo los auspicios del Grande Oriente do Brasil. El Comodoro naval Dr. Joao Adrián Chaves fue el primer Soberano Gran Comendador.

Posteriormente, en año 1871, específicamente en el mes de julio, la Logia Fe fue elevada a la categoría de Logia Capitular. Meses después la Logia Fe es dividida en cuatro Logias con los nombres distintivos de: Fe, Fraternidad Masónica, Asilo de la Virtud y Fede e Lavoro. En el pueblo de Humaitá existía una logia irregular, que regularizada con todas las formalidades, esta se dividió en tres con los siguientes nombres: Esperanza, Caridad y Amor a la Virtud.

El Capellán de la Armada brasileña sito en la bahía de Asunción, doctor in Utroque, doctor en derecho y doctor en Teología, Don Benedicto Conti, Grado 33, Católico, Apostólico Romano, fue quien bendijo la piedra fundamental de la Masonería en el Paraguay.

El 6 de junio del año 1887, levanta Columnas bajo los auspicios del Serenísimo Gran Oriente del Uruguay, llevando el número de orden 66, la Augusta y Respetable Logia Aurora del Paraguay, en el Oriente del Paraguay.

El mismo año, Hermanos Masones fundaron los dos Partidos políticos tradicionales del Paraguay. Los Hermanos: Antonio Taboada, Ildefonso Benegas, Adolfo R. Soler, Cecilio Báez, José M. Collar y otros fundan el 10 de julio, el CENTRO DEMO-

CRATICO más tarde PARTIDO LIBERAL. Los Hermanos Bernardino Caballero, Juan G. González, José Segundo Decoud y otros, el 11 de setiembre de 1887, fundan la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA, PARTIDO COLORADO.

En el año 1892, por Decreto del Serenísimo Gran Oriente del Uruguay de fecha 20 de mayo, se nombra a los Hermanos Bernardino Caballero, Serafín Rivas y Ricardo García, en comisión para Instalar la Logia Simbólica Sol Naciente Segunda, porque existía otra logia en el Oriente Uruguayo con el mismo nombre.

El 11 de agosto de 1892 queda fundada oficialmente como Regular la Logia Sol Naciente Segunda con el número de orden 74.

El 18 de mayo del año 1894, la Logia Federico El Grande Nº 3 es habilitada como Logia regular paraguaya.

En el año 1895, los Soberanos Grandes Inspectores del Grado 33, son convocados a una reunión que se efectuó el día 8 de julio en el cual quedó constituido el Supremo Consejo Grado 33, Libre y Soberano de otros Orients. El primer Soberano Gran Comendador fue el Muy Respetable Hermano José Segundo Decoud.

El 4 de junio de 1895 queda constituida la Masonería Nacional, con el nombre de GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY. El Doctor Cecilio Báez fue el primer Presidente del Gran Oriente del Paraguay, o sea su primer SERENISIMO GRAN MAESTRE. La instalación del Gran Oriente del Paraguay estuvo a cargo de los Grandes Maestros Bernardino Caballero, Serafín Rivas y Ricardo García. La Gran Maestría y Gabinete, lo aprobaron el 12 de junio del mismo año. **La Gran Logia Simbólica del Paraguay dependía completamente del Supremo Consejo Grado 33.**

El 28 de junio de ese año, por Decreto del Poder Ejecutivo, el Gobierno de Juan Bautista Egusquiza (masón) aprobó los estatutos y **otorgó la personería jurídica a la Masonería Paraguaya**. Lo refrendó el Secretario General del Ministerio del Interior el Querido Hermano Ángel Martínez.

Conforme a la fundación de las tres primeras logias con bandera paraguaya merced al Gran Oriente del Uruguay, es decir, Aurora Nº 1, Sol Naciente Nº 2 y Federico El Grande Nº 3, se da la autonomía de la Gran Logia Simbólica del Paraguay de injerencias de cuerpos masónicos extranjeros.

En el año 1897, a los 9 días del mes de marzo, acordaron fundar una Logia Simbólica de acuerdo con los fundamentos de la Orden, estrechar relaciones con todas las Grandes Logias y Orients de la Orden, la que se denominara "LIBERTAD" con el Número 4.

En el año 1906 entra a regir la nueva Constitución de la Masonería Paraguaya.

El 10 de diciembre de 1922 queda derogada la Constitución jurada en el año 1906 y demás leyes que se opongan a lo establecido en el nuevo Código y Reglamento. Todo el nuevo ordenamiento jurídico que fue sancionado en ese año entró en vigencia conforme a las firmas de los Queridos Hermanos Enrique L. Pinho en su calidad de Vice Gran Maestro y Luis Navarro como Secretario.

El 13 de mayo de 1923, el pueblo masónico paraguayo realizó el juramento de dicho código y reglamento. La Gran Logia Simbólica del Paraguay adquiere



Bernardino Caballero



Juan Bautista Egusquiza



Enrique L. Pinho



José Segundo Decoud



Cirilo Antonio Rivarola

independencia administrativa y económica, es decir, obtiene recursos propios y los administra pero aun así la paternidad del escocismo era muy fuerte sobre el simbolismo.

La dirección de la Masonería Paraguaya dio lugar a disputas de poder entre el Supremo Consejo Grado 33 y la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Expulsiones de parte del escocismo a los obreros de grados simbólicos fue una constante. Es por ello que el **24 de junio de 1937** se firma el primer Tratado de Paz y Amistad entre ambos cuerpos masónicos que estaban unidos bajo el Gran Oriente del Paraguay. Sus firmantes fueron por el Supremo Consejo Gr 33: Enrique L. Pinho y Cándido Zampirópolos; por la Gran Logia Simbólica del Paraguay: Silvio Allegretti y Celso Baruja.

El precedente documento tuvo sus efectos por unos años ya que el **30 de abril de 1986** se vuelve a firmar un nuevo Tratado de Paz y Amistad entre el Supremo Consejo Grado 33 y la Gran Logia Simbólica del Paraguay. ¿Los motivos? Los mismos, el Supremo Consejo quería gobernar a la GLSP y ello motivó enfrentamientos. En el Templo de Palma firmaron por la GLSP: Oscar Gómez, Serenísimo Gran Maestre, Carlos Manuel Recalde, Vice Gran Maestre y Andrés Humberto Zaracho, Gran Secretario. Por el Supremo Consejo Grado 33: Darío Latourrette, Gran Comendador, Carlos E. Cartes, Lugarteniente Gran Comendador y Luis María Vega, Gran Secretario Canciller.

Cisma del año 1996

El problema se hacía costumbre. Una disputa electoral en el Supremo Consejo Grado 33 terminaron perturbando a la Gran Logia Simbólica del Paraguay. El entonces Gran Maestro Diego Bertolucci terminó expulsando de la GLSP a 13 Hermanos con el Grado 33. Estos a su vez fueron a crear la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de la República del Paraguay ubicada actualmente sobre la Avenida Médicos del Chaco de la Capital.

El Gran Cisma del año 2005

Antecedentes

Rito de York

El **29 de Marzo del año 2001** se Peticiona al General Grand Chapter of Royal Arch Mason Internacional la primera dispensa para la creación e instalación de un Capítulo en Paraguay, la nota fue suscripta por el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Resp.: H.: Sergio Notario quien fuera el Primer Sumo Sacerdote, a más del Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, el Muy Resp.: H.: Ramón Benítez Ciotti quien ocupó el cargo de Gran Rey, el Q:H.: Edgar Uscher quien ocupara el cargo de Gran Escriba y el Q:H.: Odilón Ayala como Secretario. Además firmaron la petición varios Grandes Soberanos Inspectores de Supremo Consejo del REAA tales como Luis Bernal, Pablo Frutos, Juan Francisco Recalde, entre otros.

Luego de la solicitud presentada, y por motivos jamás explicados de manera racional, las nuevas autoridades del Supremo Consejo del REAA, desconocieron lo actuado por sus antecesores y se negaron rotundamente a reconocer tal petición, negándose inclusive a recibir, al menos en gesto de fraternidad, al General Grand High Priest del General Grand Chapter of Royal Arch Masons International, Compañero William Schoene Jr., quien concurrió hasta nuestro país a instalar el mencionado capítulo. Igual actitud asumió el recientemente empotrado como Gran Maestro el Muy Resp.: H.: Juan Carlos Roig Robledo, a pesar de ello, el **15 de agosto de 2.001** se instala el primer Capítulo del Rito de York en la República del Paraguay.

La profunda ignorancia en la que estaban sumidos quienes gobernaban tanto

la Gran Logia como el Supremo Consejo hizo que se desatara una persecución sin precedentes en contra todo aquel que prestara su adhesión al nuevo Rito. Esto se trasladó al Gran Taller, donde en memorables discusiones se trató de instruir a las autoridades, pero todo cayó en tierra pedregosa y por ende no dio frutos. Acorralado por graves problemas económicos, se separa de la conducción de la Gran Logia el Gran Maestro Roig Robledo, asumiendo el cargo el Vice Gran Maestro Reinaldo Domínguez Dibb quien llega con mentalidad más abierta y con profundo criterio pacifista. Intenta abrir las puertas de la Gran Logia al nuevo Rito, pero se encuentra con el cerrojo casi insalvable del Supremo Consejo del REAA, siendo ésta discusión la punta del iceberg de la gran crisis desatada en el mes de noviembre del año 2005 en la masonería paraguaya.

Ya superada la crisis e instalado como Gran Maestro el M.:R.:H.: Ignacio Mendoza Unzaín, en el año 2006 se firma una alianza fraternal con la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

Ley de Adecuación Fiscal

En el primer día del año 2006 entraba en vigencia la nueva Ley de Adecuación Fiscal en la República del Paraguay. La misma reñía con varios artículos de los Estatutos Civiles de la Masonería Paraguaya vigentes en esa época. Ello motivó al Gran Maestro en ejercicio, el Muy Resp.: H.: Reinaldo Domínguez Dibb a convocar a una Asamblea Extraordinaria para el día viernes **11 de noviembre de 2005**. Esta convocatoria causó el desespero del Supremo Consejo del Grado 33 presidido por el H.: Jorge Goldenberg, quien movió sus tentáculos con obreros obsecuentes y se empezó a gestar el golpe al simbolismo.

Dos acciones judiciales nefastas se presentaron: una en la Justicia Electoral, donde el H.: Nemesio Lichi reclamaba el cargo de Gran Maestro y otra en la Ordinaria Civil, donde el H.: Alejandro Deddoff amparo mediante solicitaba la suspensión de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria. Demás está decir que ambas acciones prosperaron.



José Félix Estigarribia



LISTA DE SERENÍSIMOS GRANDES MAESTROS GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY

CECILIO BÁEZ
MANUEL ANTONIO AMARILLA
JUAN PLANÁS
FRANCISCO SAPENA PASTOR
SILVIO ALEGRETTI
JOSÉ MARSAL
ENRIQUE L. PINHO
SILVIO ALEGRETTI
GABRIEL MOLAS
JUSTO PRIETO
CELSO BARUJA GARCÍA
AMADO BÁEZ ALLENDE
RICARDO FRAENKEL
DARÍO LATOURRETE

ROBERTO GONZALEZ RIOBOÓ
ALEJANDRO DEDDOFF
ROBERTO GONZALEZ RIOBOÓ
OSCAR GÓMEZ
CARLOS MANUEL RECALDE
SERGIO NOTARIO GIMÉNEZ
DIEGO BERTOLUCCI VEGA
RAMON BENITEZ CIOTTI
JUAN CARLOS ROIG ROBLEDO
REINALDO DOMINGUEZ DIBB
IGNACIO MENDOZA
EUCLIDES ACEVEDO CANDIA
EDGAR SANCHEZ CABALLERO
EDGAR SANCHEZ CABALLERO

Prolegómenos de la Crisis en la GLSP

La Verdad entre Columnas

Sepa todo sobre la crisis de la Masonería Paraguaya iniciada en el año 2005. Sus antecedentes, desarrollo y sus consecuencias en este imperdible dossier de documentos que desnudan verdades y las deja entre columnas...



El Ser. Past Vice Gran Maestro de la GLSP, Muy Resp.: H.: Reinaldo Domínguez Dibb.

En el mes de octubre del año 2001 asume el Gran Cuadro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay por el periodo 2001-2005 siendo electo Gran Maestro el M:.R:.H.: Juan Carlos Roig Robledo, Vice Gran Maestro el M:.R:.H.: Reinaldo Domínguez Dibb, Gran Primer Vigilante el R:.H.: Nemesio Lichi en los primeros cargos. En el mes de febrero de 2003 solicita permiso por tiempo indefinido el Gran Maestro Roig, asumiendo la Gran Maestría el M:.R:.H.: Reinaldo Domínguez Dibb.

El génesis: en las urnas...

En el mes de julio de 2005 se inicia el proceso electoral para elegir a un nuevo Gran Maestro en razón a que en el mes de octubre vencía el periodo de las autoridades en ejercicio y en atención a que la legislación vigente establecía de que para acceder a la Gran Maestría el candidato debería obtener 2/3 de los votos de los Grandes.

Representantes, era previsible realizar varias vueltas de elecciones. Es así que la primera tuvo lugar el 1 de julio, la segunda el 8 de julio, la tercera el 5 de agosto y la cuarta el 2 de setiembre. Todas ganadas por el M:.R:.H.: Reinaldo Domínguez Dibb quien tenía como contrincante al H.: Roberto Fernández Schoeder, pero no lograba la mayoría exigida por los Reglamentos, si bien la diferencia cada vez era mayor a favor del primero. En la última vuelta electoral de común acuerdo entre los candidatos se decidió establecer un cuarto intermedio hasta el viernes 3 de marzo de 2006.

El primer atropello del último grado...

Todo parecía desarrollarse con normalidad, hasta que el día 10 de noviembre de 2005 llega a la Gran Secretaría de la Gran Logia Simbólica del Paraguay el Decreto N° 35/2004-2007 del Supremo Consejo del Grado 33 por el cual suspendía en sus derechos masónicos al M:.R:.H.: Reinaldo Domínguez Dibb, Gran Maestro en ejercicio y solicitaba además la aplicación de una cláusula del Tratado de Paz y Amistad suscripto entre la Gran Logia y el Supremo Consejo en el año 1.986, por el cual se establecía que una suspensión en una potencia debía ser aplicada también en la otra. Acto seguido el R:.H.: Nemesio Lichi envía un telegrama colacionado al Gran Maestro Domínguez exigiéndole la entrega del cargo de Gran Maestro.



Universi Terrarum Orbis Architectonis ad Gloriam Ingentis

Supremo Consejo Gr. 33º del R.:E.:A.:A.: para la República del Paraguay

Fundado el 1º de Junio de 1871

DECRETO N° 35 – 2004/2007

VISTO:

QUE el Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27º, ha sido imputado y posteriormente acusado por el Señor Fiscal de Delitos Económicos Abog. René Fernández, representante del Ministerio Público de la República del Paraguay, por los delitos de soborno agravado y enriquecimiento ilícito, delitos previstos y penados por el artículo 303 del Código Penal de la República del Paraguay y por la Ley N° 94/84 Que aprueba el Decreto N° 448/40, modificado por Ley N° 618/99 Que previene y reprime el Enriquecimiento Ilícito, conforme surge de la causa caratulada "Susana Galli Romashch y Luis Ángel González Macchi s/ Enriquecimiento Ilícito", N° 01 05 02 00000 2002 0009961.

QUE en el caso del delito de "Soborno Agravado", el Código Penal prevé la pena privativa de libertad de hasta tres años, castigándose también la tentativa.

QUE en el caso del delito de "Enriquecimiento Ilícito", las normas legales vigentes citadas, previenen la pena de uno a diez años de prisión.

QUE en fecha 8 de junio de 2005, por Auto de Apertura a Juicio Oral y Público N° 998, el juez de la etapa intermedia, Abog. Meneleo Iosifin, resolvió elevar a juicio oral y público la causa en que se investiga al Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27º

QUE, así mismo, el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la Repùblica del Paraguay ha solicitado reiteradamente, al Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, en razón del cargo que ocupa en el Simbolismo, la conformación de la Comisión Administrativa del Gran Oriente del Paraguay, prevista en el Tratado de Paz y Amistad de 1986, sin que hasta la fecha haya designado a los III: que deban conformarla en representación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

QUE el Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB viene actuando con desprecio hacia las autoridades del Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y con rebeldía a la normativa del Gran Oriente del Paraguay, conformado por este Supremo Consejo y la Gran Logia Simbólica, en forma reiterada y pública, y

CONSIDERANDO:

QUE los Estatutos Civiles del GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY, denominación de la Masonería Paraguaya, establecidos en su Art. 12 que "Los derechos masónicos se suspenden temporalmente... 2º Por el enjuiciamiento civil, criminal, en todos los casos en que pudiere resultar pena infamante".

(Signature) Palma 937 – Telefax: (595 - 21) 492292 – P. O. Box 293 – Asunción, Paraguay

Decreto firmado por el Supremo Consejo del Grado 33º R.:E.:A.:A.: en la cual suspende al Vice Gran Maestro en ejercicio de la Gran Maestría de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, Muy Resp.: H.: Reinaldo Dominguez Dibb



Universi Terrarum Orbis Architectonis ad Gloriam Ingentis

Supremo Consejo Gr. 33º del R.:E.:A.:A.: para la República del Paraguay

Fundado el 1º de Junio de 1871

QUE la Constitución del Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República del Paraguay, establece en su Art. 145 que "Cuando un Hermano se encuentra involucrado en un proceso en los tribunales ordinarios, por delitos de la vida privada que merezcan pena penitenciaria, por este solo hecho quedará automáticamente suspendido preventivamente, en sus derechos masónicos y no podrá iniciarse el procedimiento para su rehabilitación sin que haya obtenido su absolución".

QUE la suspensión preventiva establecida en las leyes masónicas no implica una pena, ni violación al principio de la presunción de inocencia, garantizado por el Art. 18 de la Constitución Nacional, que dispone que toda persona debe ser considerada y tratada, en el proceso penal, como inocente de los delitos que se le imputan hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante sentencia firme. La Constitución del Supremo Consejo prevé que, al obtener su absolución, el hermano podrá pedir su rehabilitación. La normativa implica el reconocimiento de que la pertenencia a la Orden está sujeta a la calidad de "hombre libre y de buenas costumbres".

QUE la conducta del Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, con respecto a este Supremo Consejo del Grado 33º, podría significar la perpetuación de los delitos previstos en los incisos b) y c) del Art. 128º y b), d), f), j), m), n) y h) del Art. 129º de la Constitución del Supremo Consejo del Grado 33º del R.: E.: A.: A.: para la República del Paraguay.

POR TANTO, y de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del Art. 12 de los Estatutos Civiles del Gran Oriente del Paraguay, denominación de la Masonería Paraguaya, el Art. 103 del Código Masónico del Gran Oriente del Paraguay, el Art. 12 del Tratado de Paz y Amistad de 1986, y los artículos 142º, 144º, 145º de la Constitución del Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República del Paraguay, sus concordantes, oido el Consejo de Administración,

EL SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUSPENSO, preventivamente, en sus derechos masónicos al Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27º.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR EL CORRESPONDIENTE SUMARIO en averiguación de los hechos formulados, garantizando el debido proceso y la amplia defensa del Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27º.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Soberano Comendador del Templo Hno.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27º, y a quien corresponda, a los efectos del cumplimiento del presente Decreto.

(Signature) Palma 937 – Telefax: (595 - 21) 492292 – P. O. Box 293 – Asunción, Paraguay

2



Universi Terrarum Orbis Architectonis ad Gloriam Ingentis

Supremo Consejo Gr. 33º del R.:E.:A.:A.: para la República del Paraguay

Fundado el 1º de Junio de 1871

ARTÍCULO CUARTO: CIRCULARIZAR el presente Decreto a todas las Oficinas Subordinadas del Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para su conocimiento y disponer la fijación del presente Decreto en la sala de pasos perdidos de los Templos de la Obediencia y comunicar del mismo a las Potencias de la Correspondencia.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Decreto a la Gran Logia Simbólica del Paraguay, en cumplimiento de los artículos 8º y 10º del Tratado de Paz y Amistad, del 30 de abril de 1986, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: CUMPLIDO, archívese.

(Signature)
Jorge A. Gómez
Soberano Gran Comendador

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO en el Gabinete del Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33º, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya, bajo la Bláveda Celeste, al punto Vertical del Zenit de las 25º 17' de Latitud Sur al Oriente del Mundo y a los 59º 55' al Oriente del Meridiano de París, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil cinco c.e., v.v., en el Campamento de Asunción, capital de la República del Paraguay.



(Signature)
Luis Hernán Cáceres
Comisionado Civil



**A L: G: D: G: A: D: U:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY**
MEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall', de Asunción.

(P.D.C.)

DECRETO N° 024/2005

**POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD
CELEBRADO ENTRE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY Y EL
SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL RITO ESCOCES ANTIGUO Y
ACEPTADO DE LA MASONERIA PARAGUAYA.-**

VISTO: La reiterada conducta de inobservancia de las disposiciones del Tratado de Paz y Amistad, por una de las Altas Partes Contratantes como lo es el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya; la falta de respeto a la autonomía de la Gran Logia Simbólica del Paraguay; el incumplimiento del compromiso de reciprocidad y la actitud asumida por el Soberano Gran Comendador en varias visitas, realizadas a Tenidas Ordinarias, de Logias de la Obediencia Simbólica, formulando declaraciones que atentan contra la dignidad y la autoridad del Vice Gran Maestro en ejercicio de la Gran Maestría, en abierta violación de los principios de la Orden, y.

CONSIDERANDO : Que, los principios que, en su momento, motivaron la suscripción del Tratado de Paz y Amistad, de un tiempo a esta parte, son violados por el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, pretendiendo utilizar dicho Tratado como un instrumento para interferir en la autonomía de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.-

Que, igualmente, el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado ha incurrido, en reiteradas ocasiones, en la inobservancia de la reciprocidad comprometida, al no haber adoptado las decisiones correspondientes respecto a las Resoluciones tomadas y comunicadas por la Gran Logia Simbólica del Paraguay, en el ejercicio del poder sobre los Grados Simbólicos, desconociendo de esta forma el compromiso de reciprocidad asumido en el Tratado de Paz y Amistad.-

Que, en los archivos de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, no existen antecedentes documentales que demuestren la aprobación de la suscripción del mencionado Tratado de Paz y Amistad, por parte de alguna Asamblea de la Gran Logia, única autoridad con capacidad legal para convalidar las actuaciones realizadas por el Gran Maestro, en su nombre y representación y, menos aun, autorización expresa para la suscripción del Tratado en mención, por lo que la reciprocidad ofrecida en la aplicación esporádica e irregular fue una mera cortesía

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonry@rieder.net.py - Asunción - Paraguay



**A L: G: D: G: A: D: U:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY**
MEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall', de Asunción.

(P.D.C.)

DECRETO N° 024/2005

Que, también es necesario mencionar que el Estatuto y Reglamento de la Confederación Masonica Interamericana (C.M.I.), Parte V, Reglamento de Afiliación y Membresía, establece que la Gran Logia "... debe ser verdaderamente independiente y autónoma, con indiscutida autoridad sobre la Masonería Simbólica o Fundamental (Los Grados Simbólicos de Aprendiz, Compañero y Maestro Masón) en el ámbito de su jurisdicción y no sujeta o dependiente de ningún modo, al poder o a la coparticipación del poder, con ningún otro cuerpo masónico".

Que, en estas circunstancias, al haber desaparecido las condiciones que motivaron y mantuvieron su vigencia, se hace necesario dejar sin efecto el Tratado de Paz y Amistad, a fin de permitir a las Altas Partes Contratantes, el pleno ejercicio de sus derechos y atribuciones, dentro del ámbito natural de sus respectivas jurisdicciones.-

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS CONFERIDAS AL SERENISIMO VICE GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY, EN EJERCICIO DE LA GRAN MAESTRIA, Y A SU GABINETE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LOS ESTATUTOS CIVILES DE LA MASONERIA DEL PARAGUAY:

DECRETA :

Art. 1º: DEJAR SIN EFECTO el Tratado de Paz y Amistad suscripto por el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya y la Gran Logia Simbólica del Paraguay, celebrado en fecha 30 de abril de 1986.-

Art. 2º: NOTIFICAR al Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya y a todas las Logia y Triángulos de la Obediencia de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

Art. 3º: COMUNICAR a la CONFEDERACION MASONICA INTERAMERICANA (C.M.I.) y a las Grandes Logias de la Correspondencia,

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por los consejeros, Presidentes de las Grandes Comisiones: Administrativa, Jurídica y de Finanzas, y una vez cumplido, archivar.-

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonry@rieder.net.py - Asunción - Paraguay

Decreto que deja sin efecto el tratado de Paz y Amistad entre la GLSP y el Supremo Consejo Grado 33º.

La Gran Logia se hace respetar ...

Ante tamaño atropello de una potencia ajena al simbolismo, el Gran Maestro Domínguez resuelve derogar el Tratado de Paz y Amistad defendiendo de esa manera la soberanía de la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Tras enterarse de esta disposición, el H.: Nemesio Lichi recurre a la Justicia Electoral profana a reclamar el cargo de Gran Maestro.

El segundo atropello, se profana la Masonería...

Es así que el día 10 de noviembre de 2005 por Acuerdo Interlocutorio N° 234, el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala dispone: "HACER LUGAR a la medida de urgencia solicitada en estos autos y en consecuencia DISPONER la suspensión en el ejercicio de la Gran Maestría de la Gran Logia Simbólica del Paraguay al señor REINALDO DOMINGUEZ DIBB, debiendo sustituirle preventivamente el señor YSABELINO NEMESIO LICI LEGUIZAMON en el cargo de Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay..."

CAUSA N° 12236/2002: "RAMÓN ISABELINO GONZÁLEZ NÚÑEZ Y OTRO S/ LESIÓN DE CONFIANZA"

OBJETO: AMPLIAR IMPUTACION.-

SEÑOR JUEZ PENAL DE GARANTIAS:

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de julio del año 2005, se presenta la Agente Fiscal del Unidad Especializada en Hechos Punitivos contra el Orden Económicos del Ministerio Público, VICTORIA ACUÑA RICARDO, con el objeto de formular imputación por la supuesta comisión del **HECHO PUNIBLE CONTRA EL PATRIMONIO**, tipificado en el Código Penal; sindicando como supuesto autor al Señor RAMÓN ISABELINO GONZALEZ NÚÑEZ, con C. I. N° 726.819 domiciliado en la casa de la calle Juana de Lara N° 525 (Barrio Kennedy - Lambaré)¹ y al Arq. ROBERTO FERNANDEZ SCHOEADER, con matrícula N° 1040, domiciliado en la casa N° 1380 de la Avda. España de esta Capital.....

Descripción del Hecho Punitivo

Esta Representación Fiscal ha tomado conocimiento que las firmas COMPAÑIA PARAGUAYA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, FERTICOP COMERCIO Y TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRAFICA EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA y el SEÑOR ERNESTO GARCIA BOBADILLA han sido clientes del Banco Unión S.A. obteniendo préstamos que datan de finales del año 1.996 y principios de 1.997 que no habrían sido cancelados a sus respectivos vencimientos²

De acuerdo a la liquidación de operaciones de créditos la firma COMPAÑIA PARAGUAYA DE DESARROLLO URBANO SAECA ha sido beneficiada con una Apertura de Línea de Crédito de Gs. 2.811.000.000.- (Guaranes Dos mil ochocientos once millones) que fue garantizado con garantía hipotecaria de primer rango sobre los inmuebles detallados a continuación³:

| FINCA N° | CTA. CTE. CATASTRAL | SUPERFICIE M2 |
|----------|---------------------|---------------|
| 4164 | 13-108-19 | 14.608,00 |
| FINCA N° | CTA. CTE. CATASTRAL | SUPERFICIE M2 |

XXX

¹ Ex – Liquidador extrajudicial del Banco Unión S.A. (en liquidación) nombrado por Resolución SB-SJU N° 340/99 de fecha 30 de julio de 1.999 y removido del cargo por Resolución SB-SJU N° 0003/2001 d- fecha 28 de febrero de 2001.

² Demanda de fecha 3 de julio de 2003, formulada por Ramón Maldonado González, Síndico, Ing. Raúl Torres y Lic. Israel Aranda, representantes de accionistas del Banco Unión SACA, en Liquidación.

³ Escritura Pública N° 427 del 30 de abril de 1996 pasada ante el Escritor o Público Luis Enrique Penoni Górriz.

Por las circunstancias mencionadas la ANDE demandó al Banco Unión S.A.E.C.A en Liquidación ante el Juzgado del Duodécimo Turno Civil y Comercial por Nulidad de Actos Jurídicos, alegando que no otorgó consentimiento alguno al Banco para que se lleve a cabo la operación compensatoria. El Banco Unión S.A.E.C.A en Liquidación se allano a la demanda, resolviendo el Juzgado por S. D. N° 948 de fecha 29 de agosto de 2001, hacer lugar a la misma y declaró la nulidad de las Resoluciones Nros. 183/00 y 184/00 ambas de fecha 4 de abril de 2000 dictadas por el Liquidador del Banco Ing. Ramón González Núñez.....

Como consecuencia de la aceptación en estas condiciones de la compensación ofrecida por el Sr. Ernesto García Bobadilla y Gráfica Empresarial S.A. respectivamente, el Liquidador del Banco Unión S.A.E.C.A. en Liquidación extinguieron de esta manera las obligaciones que mantenían los referidos con el Banco. De esta manera causó un perjuicio patrimonial considerable a la institución bancaria, al aceptar una supuesta operación que no era tal por carecer de uno de los elementos fundamentales que deben reunir los actos jurídicos para su validez que constituye la voluntad de las partes. Más aun teniendo en cuenta la acción civil que promovió la ANDE reclamando la nulidad de los actos jurídicos.....

A criterio de esta Representación Fiscal, existen suficientes elementos de sospecha acerca de **HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO** contemplados en el Título II, Capítulo III del Código Penal, del cual resultara víctima el **BANCO UNION S.A.E.C.A** en Liquidación.....

Calificación de la Conducta

El hecho punible se encuadra dentro de las disposiciones del artículo y 192 del Código Penal, conforme a los elementos de sospecha que refieren, en principio, la forma de la infracción a la Ley a través de la conducta antijurídica de los supuestos autores. A tenor de estos elementos investigativos cuya calidad procesal constituye flagrante demostración del hecho punible y de los autores del mismo, es criterio de esta Representación iniciar la investigación a los efectos del esclarecimiento de los hechos.....



Que en consecuencia esta Representación Fiscal imputa a los ciudadanos RAMON ISABELINO GONZALEZ NUÑEZ y Arq. ROBERTO FERNANDEZ SCHOEDER como supuestos autores de **HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO** contemplados en el Código Penal.....

Copia de la primera página del Acta de Imputación de fecha 25/07/2005 formulado por la Agente Fiscal de Delitos Económicos Abog. Victoria Acuña en contra de Roberto Fernández Schoeder por la supuesta comisión de un Hecho Punitivo contra el Patrimonio.

Última parte del referido Acta de Imputación que no fue "analizado" por el Supremo Consejo para una suspensión tal como lo hizo con el candidato a Gran Maestro Reinaldo Dominguez Dibb. Fernández gozaba de la simpatía del Supremo.

Masones suspendieron a Domínguez Dibb porque tiene proceso judicial

La masonería paraguaya suspendió como miembro al empresario Reinaldo Domínguez Dibb por tener un proceso en la justicia. El soberano gran comendador del Supremo Consejo Grado 33, Jorge Aníbal Goldenberg, explicó ayer a ABC Color que la masonería tiene normativas que todos los miembros obedecen desde tiempos muy antiguos y es el respeto a la ley y otra es la obligación, bajo juramento, de separarse de la masonería antes de dañarla.

En el caso de Domínguez Dibb -señaló- se ha aplicado una regla que establece que cuando un masón se encuentra involucrado en un proceso en los tribunales ordinarios quedará automáticamente suspendido preventivamente en sus derechos masónicos y no podrá iniciarse el procedimien-

to de rehabilitación sin que haya obtenido su absolución.

Quien le sucede en el cargo, también por elección popular, Nemesio Lichi, solicitó que se lo ponga en el cargo. Al negarse Domínguez Dibb, recurrió a la justicia y esta le puso en ejercicio de la Gran Maestría de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

"Todo esto no implica que se rompe el principio constitucional de la presunción de inocencia. Por el contrario, lo reconoce, al suspender solo temporal y preventivamente al masón, hasta que este arregle sus problemas personales con la justicia", aclaró.

¿QUE ES LA MASONERIA?

La masonería es una institución que busca la perfección del hombre para su ser-

vicio a la comunidad, intenta hacer de hombres buenos, hombres mejores, a través de una moral laica y un sistema de formación simbólica, siempre basados en los principios de libertad, igualdad y fraternidad.

¿Quiénes son masones?... Son gente común, con responsabilidad ciudadana, preocupada por su formación individual, el bienestar de los demás y el desarrollo de la comunidad.

¿En qué creen los masones? La masonería no es una religión. (La Conferencia Episcopal Paraguaya, por ejemplo, dice que los masones no son miembros de la Iglesia Católica). No recomienda ni ordena a sus miembros aceptar tal o cual religión, ni siquiera la sustituye. Solo implica la creencia de un ser superior, como quiera que se lo denomine.

Crean en elevados criterios morales y en la honestidad en todos los actos de la vida. La masonería paraguaya es una institución que la integran la Gran Logia Simbólica del Paraguay y el Supremo Consejo Grado 33 en una institución denominada Gran Oriente del Paraguay. Ninguna de ellas recibe pautas ni instrucciones de ningún gobierno, de ninguna institución o entidad superior, está conformada únicamente por sus miembros locales, con libre criterio y administración.

Está afiliada a instituciones masónicas "regulares" del mundo exterior y es la única institución paraguaya que puede autorizar la conformación de otras instituciones masónicas regulares en el territorio de la República.

En el momento de la nota,



Jorge Aníbal Goldenberg

Goldenberg denunció que recibió llamadas de amenazas, que le comunicaron que será investigado en sus actividades particulares. Adelantó que no está apegado al cargo y que si se presenta una denuncia, no dudará en poner a disposición su renuncia como indican los reglamentos. Intentamos conocer la versión de Domínguez Dibb, pero su secretaría nos informó que no se encontraba en Asunción.

Explicando lo Inexplicable...

EL Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33° del R:E:A:A., H.: Jorge Goldenberg fue abordado por el Diario ABC Color para explicar los motivos de la suspensión al H.: Reinaldo Domínguez Dibb.

Jamás tuvieron en cuenta las causas abiertas en contra del otro candidato a la Gran Maestría, H.: Roberto Fernández Schoeder y del "novel" Gran Maestro impuesto por la Justicia Electoral profana, H.: Nemesio Lichi, todos ellos activos miembros del escocismo. Ello evidenciaba las intenciones del Supremo Consejo al no medir con la misma vara situaciones similares. A los intereses de esa Potencia Masónica no le convenía un Gran Maestro como Reinaldo Domínguez Dibb quien era partidario de una Masonería Multirritualista.

La caza de brujas ...

Tras el humillante atraco a su sede y una vez empotrado en el poder masónico, Nemesio Lichi dio inicio a una verdadera razia en contra de sus Hermanos, suspendiendo a todo aquel que pensara distinto, pues al carecer de legitimidad no tenía otro camino que hacerse temer por la fuerza y con ello tratar de aplacar el descontento generalizado de los obreros.



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción..... **1 NOV 2005** (e.v.)

DECRETO N° 028/2005

POR EL CUAL SE SUSPENDE PREVENTIVAMENTE EN SUS DERECHOS MASÓNICOS AL M. M. REINALDO DOMINGUEZ DE LA AUG., Y RESP.: LOG.: AURORA DEL PARAGUAY., N° 1.

VISTO: LA COMUNICACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA MASONERÍA PARAGUAYA, SUSCRITA POR EL H. M. H. LUIS BERNAL CABRAL 33º, GRAN SECRETARIO CANCELLER, RECIBIDA EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), ADJUNTANDO COPIA DEL DECRETO N° 35 - 2004/2007, EMANADO DE ESE ALTO CUERPO MASÓNICO.

CONSIDERANDO:

QUE EL CITADO DECRETO N° 35 - 2004/2007 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSTRUYE SUMARIO Y SUSPENDE EN SUS DERECHOS MASÓNICOS AL M. M. H. REINALDO DOMINGUEZ DIBB, MIEMBRO DE ESE ALTO CUERPO.

QUE EN EL DECRETO MENCIONADO, EL ARTICULO QUINTO, DISPONE LA COMUNICACIÓN A ESTA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY, LA INSTRUCCIÓN SUMARIAL Y SUSPENSIÓN DEL H. M. M. REINALDO DOMINGUEZ DIBB, A LOS EFECTOS DE SU INMEDIATA OPERATIVIDAD EN IDÉNTICA FORMA, EN LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 10 DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 1986 (E.V.), ENTRE AMBAS ALTAS POTENCIAS MASÓNICAS DEL GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY LA MASONERÍA PARAGUAYA.

POR TANTO, EL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DANDO CUMPLIMIENTO AL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD, SUSCRITO ENTRE LA DOS ALTAS POTENCIAS MASÓNICAS;

...../.....
Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 651
e-mail: masonopy@bieder.net.py - Asunción - Paraguay



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción..... **1 NOV 2005** (e.v.)

DECRETO N° 031/2005

POR EL CUAL SE SUSPENDE PREVENTIVAMENTE EN SUS DERECHOS MASÓNICOS E INSTRUYE SUMARIO A LOS M. M. CARLOS CABRERA LOPEZ DE LA AUG., Y RESP.: LOG.: AURORA DEL PARAGUAY N° 1, EDGAR SANCHEZ DE LA AUG., Y RESP.: LOG.: FENIX N°127, HEBER INSFRAN DE LA AUG., Y RESP.: LOG.: GIUSEPPE GARIBALDI N° 122, VALENTIN AGUILAR DE LA AUG., Y RESP.: LOG.: ARANDU N° 120 Y JUAN MANUEL BRUNETTI DE LA AUG., Y RESP.: LOG.: PITAGORAS N° 17.

VISTO: LA COMUNICACIÓN DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA MASONERÍA PARAGUAYA, SUSCRITA POR EL H. M. H. LUIS BERNAL CABRAL 33º, GRAN SECRETARIO CANCELLER, RECIBIDA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), ADJUNTANDO COPIA DEL DECRETO N° 36 - 2004/2007, EMANADO DE ESE ALTO CUERPO MASÓNICO.

CONSIDERANDO:

QUE EL CITADO DECRETO N° 36 - 2004/2007 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005, SUSPENDE EN SUS DERECHOS MASÓNICOS A LOS M. M. H. CARLOS CABRERA LOPEZ, EDGAR SANCHEZ, HEBER INSFRAN, VALENTIN AGUILAR Y JUAN MANUEL BRUNETTI A LAS RESULTAS DEFINITIVAS DE LOS TRAMITES DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESTA REPÚBLICA, CONFORME DISPOSICIÓN DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR, Y EN ACUERDO AL ART. 10 DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 1986 (E.V.), ENTRE AMBAS ALTAS POTENCIAS MASÓNICAS DEL GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY LA MASONERÍA PARAGUAYA.

POR TANTO, EL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DANDO CUMPLIMIENTO AL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD, SUSCRITO ENTRE LA DOS ALTAS POTENCIAS MASÓNICAS;

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 651
e-mail: masonopy@bieder.net.py - Asunción - Paraguay



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción..... **1 NOV 2005** (e.v.)

...../.....
2.

DECRETA:

ART. 1º: SUSPENDER EN SUS DERECHOS MASÓNICOS AL M. M. REINALDO DOMINGUEZ DIBB, DE LA AUG., Y RESP.: LOG.: AURORA DEL PARAGUAY N° 1 Y VICE-GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY, A LAS RESULTAS DEFINITIVAS DE LOS TRAMITES DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESTA REPÚBLICA, CONFORME DISPOSICIÓN DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR, Y EN ACUERDO AL ART. 10 DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD VIGENTE ENTRE LAS DOS ALTAS POTENCIAS.

ART. 2º: COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, A LAS LOGIAS Y TRIÁNGULOS DE LA OBEDIENCIAS SIMBÓLICAS, EN SUS RESPECTIVOS VALLES, ADJUNTÁNDOLES COPIA DEL DECRETO 35 - 2004/2007 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), EMANADO DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESTA REPÚBLICA, PARA SU OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ART. 3º: FIJENSE EL PRESENTE DECRETO Y LA COPIA DEL DECRETO N° 35 - 2004/2007 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33, EMANADO DEL Gabinete DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR EN LAS SALAS DE PASOS PERDIDOS DE LOS TEMPLOS DE LA OBEDIENCIA SIMBÓLICA.

ART. 4º: COMUNÍQUESE AL AFECTADO Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO; EN EL VALLE DE ASUNCION, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (E.V.)



...../.....
Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 651
e-mail: masonopy@bieder.net.py - Asunción - Paraguay



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción..... **1 NOV 2005** (e.v.)

...../.....
2.

DECRETA:

ART. 1º: SUSPENDER EN SUS DERECHOS MASÓNICOS A LOS M. M. CARLOS CABRERA LOPEZ, EDGAR SANCHEZ, HEBER INSFRAN, VALENTIN AGUILAR Y JUAN MANUEL BRUNETTI A LAS RESULTAS DEFINITIVAS DE LOS TRAMITES DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESTA REPÚBLICA, CONFORME DISPOSICIÓN DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR, Y EN ACUERDO AL ART. 10 DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD VIGENTE ENTRE LAS DOS ALTAS POTENCIAS.

ART. 2º: COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, A LAS LOGIAS Y TRIÁNGULOS DE LA OBEDIENCIAS SIMBÓLICAS, EN SUS RESPECTIVOS VALLES, ADJUNTÁNDOLES COPIA DEL DECRETO 36 - 2004/2007 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33, EMANADO DEL GABINETE DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR EN LAS SALAS DE PASOS PERDIDOS DE LOS TEMPLOS DE LA OBEDIENCIA SIMBÓLICA.

ART. 3º: FIJENSE EL PRESENTE DECRETO Y LA COPIA DEL DECRETO N° 36 - 2004/2007 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33, EMANADO DEL GABINETE DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR EN LAS SALAS DE PASOS PERDIDOS DE LOS TEMPLOS DE LA OBEDIENCIA SIMBÓLICA.

ART. 4º: COMUNÍQUESE AL AFECTADO Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO; EN EL VALLE DE ASUNCION, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (E.V.)

ROBERTO FERNANDEZ
Gran Secretario

NEMESIO LICH
Gran Maestro en ejercicio

...../.....
Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 651
e-mail: masonopy@bieder.net.py - Asunción - Paraguay

A la cabeza...
El primer decreto de suspensión por parte de Nemesio Lichi recayó en el H. Reinaldo Dominguez Dibb.

Referentes afines al Vice Gran Maestro Reinaldo Dominguez sufrieron igual sanción.
¿El motivo?
No pensar igual...

Curiosa maniobra. El H.: Juan Carlos Roig podía retomar la Gran Maestría pero por medio de un decreto totalmente infundado fue suspendido por el H.: Lichi.



**A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY**
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

12 NOV 2005
Valle de Asunción.....(e.v.)

DECRETO N° 032/2005

POR EL CUAL SE SUSPENDE PREVENTIVAMENTE EN SUS DERECHOS MASONICOS AL M.: M.: JUAN CARLOS ROIG ROBLEDO DE LA AUG.: Y RESP.: LOG.: LUZ Y PROGRESO NRO 6 DEL VALLE DE SAN LORENZO

VISTO: LA COMUNICACION DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA MASONERÍA PARAGUAYA, SUSCRITA POR EL IL.: H.: LUIS BERNAL CABRAL, 33º GRAN SECRETARIO CANCELLER, RECIBIDA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), ADJUNTANDO COPIA DEL DECRETO N° 37 - 2004/2007, EMANADO DE ESE ALTO CUERPO MASÓNICO.

CONSIDERANDO:

QUE EL CITADO DECRETO N° 37 - 2004/2007 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005, SUSPENDE EN SUS DERECHOS MASONICOS AL M.: M.: H.: JUAN CARLOS ROIG ROBLEDO, MIEMBRO DE ESE ALTO CUERPO E INSTRUYE SUMARIÓ A ESTE H.: Y AL M.: M.: H.: REINALDO DOMINGUEZ DIBB.

QUE EN EL DECRETO MENCIONADO, EL ARTÍCULO QUINTO, DISPONE LA COMUNICACIÓN A ESTA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY, Y SUSPENSIÓN DEL H.: M.: M.: JUAN CARLOS ROIG ROBLEDO Y LA INSTRUCCIÓN SUMARIAL AL CITADO H.: Y AL M.: M.: H.: REINALDO DOMINGUEZ DIBB, A LOS EFECTOS DE SU INMEDIATA OPERATIVIDAD EN IDÉNTICA FORMA, EN LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 10 DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 1986 (E.V.), ENTRE AMBAS ALTAS POTENCIAS MASÓNICAS DEL GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY LA MASONERÍA PARAGUAYA.

POR TANTO, EL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DANDO CUMPLIMIENTO AL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD, SUSCRITO ENTRE LA DOS ALTAS POTENCIAS MASÓNICAS;

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonipy@rieder.net.py - Asunción - Paraguay .ff..



**A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY**
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Valle de Asunción.....(e.v.)

2.

DECRETA:

ART. 1º: SUSPENDER EN SUS DERECHOS MASÓNICOS AL M.: M.: JUAN CARLOS ROIG ROBLEDO DE LA AUG.: Y RESP.: LOG.: LUZ Y PROGRESO N° 6 A LAS RESULTAS DEFINITIVAS DE LOS TRAMITES DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESTA REPÚBLICA, CONFORME DISPOSICIÓN DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR, Y EN ACUERDO AL ART. 10 DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD VIGENTE ENTRE LAS DOS ALTAS POTENCIAS.

Art. 2º: COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, A LAS LOGIAS Y TRIÁNGULOS DE LA OBEDIENCIAS SIMBÓLICAS, EN SUS RESPECTIVOS VALLES, ADJUNTÁNDOLAS COPIA DEL DECRETO 37 - 2004/2007 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), EMANADO DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESTA REPÚBLICA, PARA SU OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Art. 3º: FÍJENSE EL PRESENTE DECRETO Y LA COPIA DEL DECRETO N° 37 - 2004/2007 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 (E.V.), DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33, EMANADO DEL GABINETE DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR EN LAS SALAS DE PASOS PERDIDOS DE LOS TEMPLOS DE LA OBEDIENCIA SIMBÓLICA.

Art. 4º: COMUNÍQUESE AL AFECTADO Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO; EN EL VALLE DE ASUNCIÓN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (E.V.).

ROBERTO BERNAL INDEZ S.
Gran Secretario

NEMESIO LICI
Gran Maestro en ejercicio

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonipy@rieder.net.py - Asunción - Paraguay

No dejar cabo suelto ...

El plan podía ser alterado si es que al Gran Maestro con permiso, H.: Juan Carlos Roig Robledo se le ocurría retomar el mando. Entonces aprovecharon el calor de la impresora y salió otro decreto de suspensión sin explicación alguna del motivo. La excusa era refrendar las suspensiones del Supremo Consejo del Grado 33º. Cortando cabezas se llegaba al Solio



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción.....

(D.C.C.)

DECRETO N° 33/05

**POR EL QUE SE INTERVIENE LA AUGUSTA Y RESPETABLE LOGIA
AURORA DEL PARAGUAY N° 1, SE SUSPENDE A LAS AUTORIDADES DE
LA MISMA Y SE NOMBRAN INTERVENTORES**

VISTO:

Que en fecha lunes 14 de noviembre de 2005 e. v. se realizó la Tenida de la Aug. y Resp.: Log.: Aurora del Paraguay N° 1, donde se constató la presencia de los H.H. Reinaldo Domínguez Dibb y Carlos Cabrera, ambos suspendidos temporalmente en sus derechos masonicos por esta Gran Logia Simbólica del Paraguay, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tratado de Paz y Amistad suscripto con el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya de fecha 30 de abril de 1986 e. v.

Que las autoridades de dicho Taller, de forma intencional, han obviado la lectura de los Decretos emitidos por ésta Gran Logia Simbólica, a pesar de haberlos recibido en tiempo y forma.

Que en dicha tenida se habría tomado la determinación de no reconocer a las autoridades de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, lo que fuera confirmado por varios H.H. asistentes, y por un comunicado expedido por las autoridades de dicho Taller, y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos son violatorios de los juramentos y compromisos prestados y constituyen hechos de desconocimiento de la autoridad masonica, de resistencia a lo prescripto en el Código Masonico del Gran Oriente del Paraguay, en los Reglamentos para la Masonería Simbólica del Paraguay, y de disposiciones emanadas de la más Alta Autoridad de la Masonería Simbólica, de rebelión de hecho contra las autoridades masonicas y de provocacióñ e instigación a coaliciones entre logias de la obediencia, todos, delitos colectivos previstos y penados por los Arts. 156 y en el Capítulo III de los Reglamentos Generales para la Masonería Simbólica del Paraguay

Por tanto,

Oficina Administrativa: Facundo Machado 6682 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 057
e-mail: masonry@rlnder.net.py - Asunción - Paraguay

Decreto de intervención de la Logia Aurora N° 1 y suspensión de su cuadro lógico.



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción.....

(D.C.C.)

**EL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO, DE CONFORMIDAD A LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y LOS ARTS. 33, 39 Y
40 DEL CÓDIGO MASÓNICO DEL GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY Y
SUS CONCORDANTES, CON LA AUTORIZACIÓN DE SU CONSEJO**

RESUELVE:

Artículo Primero: DECRETAR LA INTERVENCIÓN temporal de la Augusta y Respetable Logia Aurora del Paraguay N° 1

Artículo Segundo: NOMBRAR INTERVENTORES, por la Gran Logia Simbólica del Paraguay, a los H.H. ANTONIO FERNANDEZ GADEA, EDUARDO VELÁSQUEZ Y ROGER AYALA, quienes deberán dirigir los trabajos, verificar las irregularidades cometidas y velar por la regularidad masónica, informando periódicamente a **El Gran Maestro de sus actuaciones.**

Artículo Tercero: SUSPENDER EN SUS DERECHOS MASONICOS a los H.H. EUCLIDES ACEVEDO, Venerable Maestro, LUIS OSCAR BOETTNER, Primer Vigilante, DOMINGO REDONDO, Segundo Vigilante, FABIAN CALDERINI, Ordor y CESAR ESCURRA, Secretario.

Artículo Cuarto: INSTRUIR EL CORRESPONDIENTE SUMARIO en averiguación de los hechos a los H.H. EUCLIDES ACEVEDO, Venerable Maestro, LUIS OSCAR BOETTNER, Primer Vigilante, DOMINGO REDONDO, Segundo Vigilante, FABIAN CALDERINI, Ordor y CESAR ESCURRA, Secretario. Garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los sumariados.

Artículo Quinto: NOTIFICAR a los afectados y a quien corresponda, a los efectos del cumplimiento del presente Decreto

Artículo Sexto: CIRCULARIZAR el presente Decreto a todas las Logias de la Obediencia y disponer la fijación del presente Decreto en la sala de pasos perdidos de los Templos del Gran Oriente del Paraguay

Artículo Séptimo: COMUNICAR del presente Decreto al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL R. E. A. Y A. DE LA MASONERIA PARAGUAYA, en cumplimiento de los artículos 8º y 10º del Tratado de Paz y Amistad del 30 de abril de 1986, a los efectos pertinentes.

Artículo Octavo: CUMPLIDÓ, archívesc.

HADO, TRAZADO Y FIRMADO EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO
EN EJERCICIO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL CINCO (e.v.)

Roberto Fernández
Gran Secretario

Nemesio Lichi
Gran Maestro en ejercicio

La Logia Aurora N° 1, bastión de la Resistencia...

La Logia Aurora, una de las más significativas y antiguas de la Masonería paraguaya no entró en el régimen implantado por Lichi y siguió sesionando como "asamblea permanente" bajo la Veneratura del Resp.: H.: Euclides Acevedo. Sin dudas ello constituía un foco fuera del manejo de la "nueva administración" por lo cual bajo acusaciones de rebeldes e instigadores, fue intervenida y en consecuencia suspendidas sus autoridades.

Las Logias Unión y Progreso Nº 9 y Pitágoras Nº 17

Estas logias fueron otras de las tantas que no se sumaron a las órdenes de Nemesio Lichi y por ende también fueron intervenidas con alcance de suspensiones a sus autoridades.



A. L. G. D. G. A. D. U. GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY MÉMORIO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall. de Asunción 30 NOV 2005 (0'00')

DECRETO N° 38/05

POR EL QUE SE INTERVIENE LA AUGUSTA Y RESPETABLE LOGIA UNIÓN Y PROGRESO Nº 9, SE INSTRUYE SUMARIO, SE SUSPENDE A MM. Y SE NOMBRAN INTERVENTORES

VISTO: Que en el seno de la Aug.; y Resp.: Log.: Unión y Progreso Nº 9 se han suscitado hechos que tienden al desconocimiento de las autoridades legítimas de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, a producir la división y la discordia entre HH.; y a fomentar el espíritu de rebeldía contra el Código, Reglamento, Leyes y autoridades masónicas, propiciados por los HH.: MM.: RODOLFO LEDESMA, MIGUEL A. VELÁSQUEZ, CARLOS MADELAIRE, SILVIO NÚÑEZ, ANÍBAL FERNANDEZ Y ROBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ.

CONSIDERANDO: Que dichos actos se encuadran previstos y penados en el inciso g) del Art. 153 de los Reglamentos Generales de la Masonería Simbólica.

Que algunos dichos HH.: son dignatarios de dicha Resp.: Logia, por lo que, al ser sumariados y suspendidos; dejarán vacantes cargos de dirección del Taller, por lo que corresponde intervenir dicha Logia y nombrar interventores que dirijan los trabajos y organicen las elecciones de dignatarios, oficiales y grandes representantes, a fin de que no caiga en irregularidad.

Por tanto, El Gran Maestro en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos mencionados y los Arts. 33, 39 y 40 del Código Masónico del Gran Oriente del Paraguay y sus concordantes, con la autorización de su Consejo:

DECRETA

Artículo 1º: LA INTERVENCIÓN temporal de la Augusta y Respetable Logia Unión y Progreso Nº 9.

Artículo 2º: NOMBRAR INTERVENTORES, a los HH.: ROLANDO MIRALLES, JULIO BRITEZ E ISABELINO RUIZ DÍAZ por la Gran Logia Simbólica

Oficina Administrativa: Facundo Machaín 6882 y Prof. Corradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonica@internet.net.py - Asunción



A. L. G. D. G. A. D. U. GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY MÉMORIO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall. de Asunción 30 NOV 2005 (0'00')

del Paraguay, a los HH.: quienes deberán dirigir los trabajos, verificar las irregularidades cometidas, organizar las elecciones y velar por la regularidad masónica, informando periódicamente a la Gran Maestria de sus actuaciones.

Artículo 3º: SUSPENDER EN SUS DERECHOS MASONICOS a los HH.: RODOLFO LEDESMA, MIGUEL A. VELÁSQUEZ, CARLOS MADELAIRE, SILVIO NÚÑEZ, ANÍBAL FERNANDEZ Y ROBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ.

Artículo 4º: INSTRUIR EL CORRESPONDIENTE SUMARIO en averiguación de los hechos a los HH.: RODOLFO LEDESMA, MIGUEL A. VELÁSQUEZ, CARLOS MADELAIRE, SILVIO NÚÑEZ, ANÍBAL FERNANDEZ Y ROBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los sumariados.

Artículo 5º: NOTIFICAR a los afectados y a quien corresponda, a los efectos del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 6º: CIRCULARIZAR el presente Decreto a todas las Logias de la Obediencia y disponer la fijación del presente Decreto en la sala de pasos perdidos de los Templos del Gran Oriente del Paraguay.

Artículo 7º: COMUNICAR del presente Decreto al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL R. I. E.: A.º y A.: DE LA MASONERIA PARAGUAYA, en cumplimiento del artículo 10º del Tratado de Paz y Amistad del 30 de abril de 1986, a los efectos pertinentes.

Artículo 8º: CUMPLIDO, archívese.

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO, EN EL VALLE DE ASUNCION, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO E. V.



Decretos de Intervención y suspensión de Hermanos de las Logias Unión y Progreso Nº 9 y Pitágoras Nº 17.



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall.: de Asunción..... **16 NOV 2005**(e.v.)

DECRETO N° 35/05

POR EL QUE SE INTERVIERE LA AUGUSTA Y RESPETABLE LOGIA PITÁGORAS N° 17, SE SUSPENDE A LAS AUTORIDADES DE LA MISMA Y SE NOMBRAN INTERVENTORES

VISTO:

Que en fecha martes 15 de noviembre de 2005 e.v. se realizó la Tenida de la Aug. y Resp. Log. Pitágoras N° 17, donde se constató la presencia del H.H. Juan Manuel Brunetti, suspendido temporalmente en sus derechos masónicos por esta Gran Logia Simbólica del Paraguay, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tratado de Paz y Amistad suscripto con el Supremo Consejo del Grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya de fecha 30 de abril de 1986 e.v.;

Que las autoridades de dicho Taller, de forma intencional, han obviado la lectura de los Decretos emitidos por ésta Gran Logia Simbólica, a pesar de haberlos recibido en tiempo y forma.

Que en dicha tenida se habría tomado la determinación de no reconocer a las autoridades de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, lo que fuera confirmado por varios H.H. asistentes.

CONSIDERANDO:

Que dichos actos son violatorios de los juramentos y compromisos prestados y constituyen hechos de desconocimiento de la autoridad masónica, de resistencia a lo prescripto en el Código Masónico del Gran Oriente del Paraguay, en los Reglamentos para la Masonería Simbólica del Paraguay, y de disposiciones emanadas de la más Alta Autoridad de la Masonería Simbólica, de rebeldía de hecho contra las autoridades masónicas y de provocación e instigación a coaliciones entre logias de la obediencia, todos, delitos colectivos previstos y penados por los Arts. 156 y en el Capítulo III de los Reglamentos Generales para la Masonería Simbólica del Paraguay.

Que la presente medida, en el marco de la situación especial que vive la Masonería Simbólica en el seno de la G.L.S.P.,

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronado - tel.: 521 052 - Fax: 521 059
e-mail: masonipy@ieder.net.py - Asunción - Paraguay



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall.: de Asunción..... **16 NOV 2005**(e.v.)

tiene la finalidad de preservar el derecho de los Q.Q..HH.; y de garantizarles la posibilidad del desarrollo de sus actividades masónicas en el marco de la regularidad e institucionalidad, y se orienta también a evitar la disposición de sanciones de carácter irreversibles que puedan perjudicar más gravemente sus derechos. Toda medida de este corte en efecto, más allá de su justificación legal y de su legitimación desde las disposiciones que nos rigen, constituye una necesaria como dolorosa decisión, solamente justificada con el afán del bien general que las autoridades de la G.L.S.P. se encuentran obligadas a buscar a buscar y preservar, por tanto

El Gran Maestro en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos mencionados y los Arts. 33, 39 y 40 del Código Masónico del Gran Oriente del Paraguay y sus concordantes, con la autorización de su Consejo:

DECRETA

Artículo 1º: LA INTERVENCIÓN temporal de la Augusta y Respetable Logia Pitágoras N° 17

Artículo 2º: NOMBRAR INTERVENTORES, por la Gran Logia Simbólica del Paraguay, a los H.H.: LUIS BENITO OCAMPOS, GUILLERMO CRAMER y DIONISIO AMARILLA, quienes deberán dirigir los trabajos, verificar las irregularidades cometidas y velar por la regularidad masónica, informando periódicamente a la Gran Maestría de sus actuaciones.

Artículo 3º: SUSPENDER EN SUS DERECHOS MASONICOS a los H.H.: IVAN OJEDA, Venerable Maestro, CESAR ADORNO, Primer Vigilante, GUILLERMO CORTEZ, Segundo Vigilante, RUBEN ORTIZ, Orador, ALFREDO BENITEZ, Secretario y RENATO BEDOYA, Guarda templo Externo.

Artículo 4º: INSTRUIR EL CORRESPONDIENTE SUMARIO en averiguación de los hechos a los H.H.: IVAN OJEDA, Venerable Maestro, CESAR ADORNO, Primer Vigilante, GUILLERMO CORTEZ, Segundo

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronado - tel.: 521 052 - Fax: 521 059
e-mail: masonipy@ieder.net.py - Asunción - Paraguay



A. L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

16 NOV 2005
Vall.: de Asunción.....(e.v.)

Vigilante, RUBEN ORTIZ, Orador, ALFREDO BENITEZ, Secretario y RENATO BEDOYA, Guarda templo Externo. Garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los sumariados.

Artículo 5º: NOTIFICAR a los afectados y a quien corresponda, a los efectos del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 6º: CIRCULARIZAR el presente Decreto a todas las Logias de la Obediencia y disponer la fijación del presente Decreto en la sala de pasos perdidos de los Templos del Gran Oriente del Paraguay.

Artículo 7º: COMUNICAR del presente Decreto al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33° DEL R.I.E.: A.: y A.: DE LA MASONERIA PARAGUAYA, cumplimiento de los artículos 8° y 10° del Tratado de Paz y Amistad del 30 de abril de 1986, a los efectos pertinentes.

Artículo 8º: CUMPLIDO, archívese.

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO/ EN EJERCICIO, EN EL VALLE DE ASUNCION, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO
(E.V.)



Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronado - tel.: 521 052 - Fax: 521 059
e-mail: masonipy@ieder.net.py - Asunción - Paraguay



A L: G: D: G: A: D: U:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall: de Asunción..... 15 DIC 2005(e.v.)

DECRETO N° 42/05

POR EL CUAL SE SUSPENDEN PREVENTIVAMENTE EN SUS DERECHOS MASONICOS
AL H.: M.: CARLOS AQUINO GIRALDI, VEN.: MAEST.: DE LA AUG.: Y
RESP.: LOG.: FENIX N° 127;

VISTO: Los graves quebrantamientos de la Paz y la Armonía en el Vall., por los reiterados agravios cometidos y sumado a lo expresado en la nota del 11 de Noviembre del corriente, con numero de entrada a la Gr. Secretaría 958, en la que el mismo agravio a la imagen del Ser.: Gr.: Maest.:, usando términos ofensivos como la de usurpador del cargo, manifestando también en la misma nota que su logia ha resuelto suspender toda actividad logial, no reconociendo ni implicitamente ni tacitamente a las autoridades actuales. Finalmente a pesar que el Ven.: Maest.: CARLOS AQUINO GIRALDI, manifiesta que la nota se origina en la tenida realizada en fecha 10 de noviembre la misma está firmada solamente por él.

CONSIDERANDO: Que estos hechos evidentemente de ser ciertos, constituirán graves inconductas que a través de un justo proceso deberá ser dilucidado, en el juzgado de Instrucción constituido por la Gran Maestria, pues, los hechos sometidos a análisis colisionarían con varias disposiciones normativas, tales como, el Art. 10, incs. 1, 2 y 3 de nuestros Estatutos Civiles, entre otras normativas que deberán ser examinados a la luz del sumario respectivo, en salvaguarda del buen nombre y reputación de todos los HH.: afectados.

Que entre las atribuciones del Gran Maestro se encuentra la de suspender de oficio a HH.: de Logias y Triángulos de la Obediencia de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, que incurrieran en hechos o inconductas que afecten a las normas que nos rigen, tal como se ha expresado precedentemente, sometiendo su estudio y conclusión a la investigación de una Comisión Investigadora.

Que, los supuestos hechos mencionados, atentan contra los principios y fines mismos de la Orden, así como contra el poder constituido y la estabilidad de la G.L.S.P.y por tanto sujeto a investigación y dilucidación bajo la jurisdicción de la G.L.S.P.y.

En consecuencia el Gran Maestro, podrá ordenar la suspensión preventiva en sus derechos masónicos a cualquier H.:, en uso de sus atribuciones, con la expresa garantía de que los HH.: afectados puedan ejercer sus derechos en el proceso formado.

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Corradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@rieder.net.py - Asunción - Paraguay



A L: G: D: G: A: D: U:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall: de Asunción.....(e.v.)

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS CONFERIDAS AL SERENISIMO GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY, EN EJERCICIO DE LA GRAN MAESTRIA, Y A SU GABINETE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LOS ESTATUTOS CIVILES DE LA MASONERIA DEL PARAGUAY:

DECRETA:

- Art. 1º: SUSPENDASE en sus derechos masónicos al H.: M.: CARLOS AQUINO GIRALDI, Ven.: Maest.: De La Aug.: Y Resp.: Log.: Fénix N° 127;
- Art. 2º: El Gran Taller oportunamente conformara al Juzgado y Secretaria, para la formación del sumario del H.: mencionado en Art. 1 del presente Decreto, a quien se garantizará el pleno e irrestricto ejercicio de su defensa.
- Art. 3º: DISPONER la publicación en salas de pasos perdidos de nuestros Templos, para los efectos de su conocimiento más amplio, sin perjuicio de la notificación expresa a cada autoridad de los Talleres (Logias y Triángulos).
- Art. 4º: COMUNICAR, al afectado con copia del presente Decreto
- Art. 5º: Y cumplido archívese

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL GABINETE DEL SERENISIMO GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY EN EJERCICIO DE LA GRAN MAESTRIA, EN EL VALLE DE ASUNCION, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (E.V.)



Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Corradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@rieder.net.py - Asunción - Paraguay

Decreto de suspensión del V.M.: Carlos Aquino por enviar una carta negando someterse al mandato de Nemesio Lichi

Las Logias Fénix N° 127 y Federico el Grande N° 3

El V.M.: de la Logia Fénix, Resp.: H.: Carlos Aquino Gilardi, por mandato del Taller emitió una carta al H.: Lichi desconociéndolo como Gran Maestro. Ello fue suficiente para que sea suspendido.

Asimismo, algunos HH.: de la Logia Federico El Grande se retiraron de una Tenida cuando el H.: Lichi irrumpió los trabajos solicitando el mallete. También fueron suspendidos.

En un ambiente de confusión generalizado y de parálisis en los trabajos masónicos se cierra el año 2005.



A L.: G.: D.; G.: A.: D.: U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall.: de Asunción 21 DIC 2005(e.v.)

DECRETO N° 47/05

POR EL CUAL SE SUSPENDEN EN SUS DERECHOS MASONICOS A LOS HH.: CARLILE GAUTO; ANTONIO ROUX VARGAS; DARIO ESTIGARRIBIA; RODRIGO ESCALADA; ROLANDO ISAAC ROUX Y VICTOR ZAPUTOVICH, DE LA AUG.: Y RESP.: LOG.: FEDERICO EL GRANDE N° 3 DEL VALL.: DE ASUNCION

VISTO: El comportamiento demostrado por los HH.: CARLILE GAUTO; ANTONIO ROUX VARGAS; DARIO ESTIGARRIBIA; RODRIGO ESCALADA; ROLANDO ISAAC ROUX Y VICTOR ZAPUTOVICH, DE LA AUG.: Y RESP.: LOG.: FEDERICO EL GRANDE N° 3, en la tenida de elecciones realizada el día miércoles 14 de Diciembre del 2005 (e.v.), donde se negaron a permanecer en la misma, desacreditando la autoridad de la Gran Logia Simbólica del Paraguay y en especial al Gran Maestro en ejercicio M.R.H.: NEMESIO LICHI, y

CONSIDERANDO: QUE, dichos actos de violación de los juramentos y compromisos prestados, de desconocimiento de autoridades masonicas, de incumplimiento a lo prescripto en el Código, Reglamento y disposiciones emanados de la autoridad competente, la rebelión de hecho contra autoridades masonicas y la provocación o instigación a coaliciones entre Logias de la Obediencia son delitos colectivos graves, previstos en los incisos a), b) y c) del Art. 155 de los Reglamentos de la Masonería Simbólica, por tanto

EL SERENISIMO GRAN MAESTRO EN EJERCICIO DE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY, OIDO EL CONSEJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°. DISPÓNGASE LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA en sus derechos masónicos a los HH.: CARLILE GAUTO; ANTONIO ROUX VARGAS; DARIO ESTIGARRIBIA; RODRIGO ESCALADA; ROLANDO ISAAC ROUX Y VICTOR ZAPUTOVICH, DE LA AUG.: Y RESP.: LOG.: FEDERICO EL GRANDE N° 3.

INSTRUIR EL CORRESPONDIENTE SUMARIO en averiguación de los hechos formulados, garantizando el debido proceso y la amplia defensa de los HH.: CARLILE GAUTO; ANTONIO ROUX VARGAS; DARIO ESTIGARRIBIA; RODRIGO ESCALADA; ROLANDO ISAAC ROUX Y VICTOR ZAPUTOVICH, DE LA AUG.: Y RESP.: LOG.: FEDERICO EL GRANDE N° 3.

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6552 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@rieder.net.py - Asunción - Paraguay



A L.: G.: D.; G.: A.: D.: U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall.: de Asunción 21 DIC 2005(e.v.)

Art. 3°. NOTIFICAR a los afectados y a quien corresponda, a los efectos del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4°. CIRCULARIZAR el presente Decreto a todas las Logias y Triángulos para su conocimiento y disponer la fijación del presente Decreto en la sala de pasos perdidos de los Templos de la Obediencia.

Art. 5°. COMUNICAR del presente Decreto a SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33° DEL R.: E. A.: DE LA MASONERIA PARAGUAYA, en cumplimiento del Art. 10° del Tratado de Paz y Amistad del 30 de abril de 1986, a los efectos pertinentes.

Art. 6°. CUMPLIDO, archívese

DADO, TRAZADO, SELLADO Y FIRMADO, EN EL GABINETE DEL SERENISIMO GRAN MAESTRO EN EJERCICIO DE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (E.V.).



Oficina Administrativa: Facundo Machain 6552 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@rieder.net.py - Asunción - Paraguay

Varios hermanos de la Logia Federico El Grande fueron suspendidos por negarse a participar en una tenida en donde el H.: Lichi ingresó con violencia al templo y arrebató el mallete de manos del V.M.: Carlile Gauto.

La persecución continuó en el 2006...

El 15 de febrero las autoridades impuestas por la Justicia Electoral dieron continuidad a las persecuciones con el decreto en el cual suspendía y secuestraba las cartas constitutivas de 10 Logias de la Obediencia las cuales aún no se sometían a su dominio.

Asimismo, ese mismo día el H.: Lichi emitió un decreto de suspensión de varios Grandes Representantes Diputados afines al H.: Reinaldo Dominguez Dibb quienes integraban membresías en las Grandes Comisiones de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

¿Por qué el 15 de febrero?

Nemesio Lichi debía "legitimarse" en el cargo y al efecto llamó a elecciones para Gran Maestro siendo el único candidato. La fecha fijada para los comicios fue el 15 de febrero. En la mañana de ese día, Lichi resuelve limpiar el camino suspendiendo 19 Grandes Representantes con derecho a voto y secuestra cartas patentes a 10 Logias "insurrectas" como él las tildaba.

Cazando Logias. Parte del plan era "limpiar" las logias para un placentero ejercicio en el poder.

Vall.: de Asunción..... 15 FEB 2006 (e.v.)

Que en fecha 1º de diciembre de 2005 (e.v.) la Gran Logia Simbólica del Paraguay, por Circular 058/05 reiteró a todas las Logias de la Obediencia el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

Que no habiendo cumplido con las disposiciones legales citadas, la 1) Aug.: y Resp.: Log.: Fraternidad Masónica N° 7; 2) la Aug.: y Resp.: Log.: Bernardino Caballero N° 13; 3) Aug.: y Resp.: Log.: Concordia N° 15; 4) Aug.: y Resp.: Log.: Saint Germain N° 19; 5) Aug.: y Resp.: Log.: Arandú N° 120; 6) Aug.: y Resp.: Log.: Giuseppe Garibaldi N° 122; 7) Aug.: y Resp.: Log.: Félix N° 127; 8) Aug.: y Resp.: Log.: Perfecta Armonía N° 129; 9) Aug.: y Resp.: Triang.: Caballeros de San Juan N° 131 y 10) Aug.: y Resp.: Triang.: Luz y Libertad N° 134; por sus propios actos, han caído en irregularidad.

Que es atribución del Gran Maestro: secuestrar la Carta Constitutiva de cualquier Logia o Triángulo, por causa justa, hasta la primera sesión de la Gran Logia, en la que dará razón del secuestro. La car.: sequestrada solo podrá ser devuelta por resolución de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, como, así mismo, exigir a las Logias cuenta de sus actos, amonestarlas y aun suspenderlas (Art. 40, incs. f) y h) del CMGOP).

Por tanto, y

DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN AL USO DE SUS ATRIBUCIONES, OIDO EL CONSEJO, EL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO,

DECRETA:

Artículo 1º. DECLARAR SUSPENDIDAS Y SECUESTRAR LA CARTA CONSTITUTIVA DE LAS SIGUIENTES LOGIAS DE LA OBEDIENCIA: 1) Aug.: y Resp.: Log.: Fraternidad Masónica N° 7; 2) Aug.: y Resp.: Log.: Bernardino Caballero N° 13; 3) Aug.: y Resp.: Log.: Concordia N° 15; 4) Aug.: y Resp.: Log.: Saint Germain N° 19; 5) Aug.: y Resp.: Log.: Arandú N° 120; 6) Aug.: y Resp.: Log.: Giuseppe Garibaldi N° 122; 7) Aug.: y Resp.: Log.: Félix N° 127; 8) Aug.: y Resp.: Log.: Perfecta Armonía N° 129; 9) Aug.: y Resp.: Triang.: Caballeros de San Juan N° 131 y 10) Aug.: y Resp.: Triang.: Luz y Libertad N° 134.

Artículo 2º. DAR CUENTA de lo obrado a la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6642 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@redes.net.py - Asunción - Paraguay

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall.: de Asunción..... 15 FEB 2006 (e.v.)

DECRETO N° 05/06

POR EL QUE SE SUSPENDE LOS DERECHOS Y SE SECUESTRA LA CARTA CONSTITUTIVA DE ALGUNAS LOGIAS DE LA OBEDIENCIA.

VISTO: Los informes de la Gran Comisión Administrativa y de la Gran Comisión Jurídica y

CONSIDERANDO: Que los Estatutos Civiles prescriben en su Art. 14 que la Masonería Paraguaya está distribuida en un número indefinido de Logias, centralizadas bajo un Gobierno común, y como tales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir todas las leyes y resoluciones emanadas de la autoridad competente (Art. 15, inc. 6º), de elegir sus Dignatarios y Oficiales en el mes de Diciembre de cada año (Art. 15, inc. 7º) y de presentar a la Gran Maestria, cada año, una memoria concisa de los trabajos que hayan realizado, el movimiento de presencia y la situación económica (Art. 15, inc. 8º), ebeno, así mismo, a satisfacer los impuestos colectivos y los que se dicten por resoluciones autorizadas (Art. 15, inc. 4º).

Que el Código Masónico del Gran Oriente del Paraguay ordena en su Art. 8º que las elecciones de las Logias y Triángulos se realicen anualmente en el mes de diciembre, y cada dos años las elecciones de Grandes Representantes ante la Gran Logia Simbólica del Paraguay, y, conforme al Art. 81, obliga a las Logias y Triángulos reunir el cuadro general de sus miembros, el acta y resultado de las elecciones de Dignatarios y Oficiales y representantes a La Gran Logia, para que ésta en su conocimiento los acepte y ordene la pól de cagos, bajo pena de irregularidad (Arts. 81 y 89) normativa que concuerda con los Arts. 96 y 101 de los Reglamentos Generales de la Masonería Simbólica.

Que por imperio del Art. 20 del Código Masónico del Gran Oriente del Paraguay, las Logias deben comunicar la nómina de sus representantes antes del 15 de febrero de cada año, para su aceptación en dicha fecha, disposición que concuerda con el Art. 69, inc. e) de los Reglamentos Generales de la Masonería Simbólica, que establece la obligación de reunir a la Gran Logia Simbólica del Paraguay el cuadro de Dignatarios y Oficiales, hermanos activos y cotizantes, libres y suspendidos por falta de pago y el informe acerca de los trabajos y movimiento económico del Taller, durante el curso del año fenecido.

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6642 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@redes.net.py - Asunción - Paraguay

Vall.: de Asunción..... 15 FEB 2006 (e.v.)

Artículo 3º. COMUNICAR del presente decreto a los afectados y al Muy Pedroso Supremo Consejo del Grado 33º del R.: E.: A.: y A.: de la Masonería Paraguaya en cumplimiento del Tratado de Paz y Amistad del año 1986.

Artículo 4º. CUMPLIDO, archívese.

DADO, TRAZADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO DE LA GLSP., EN EL VALLE DE ASUNCION A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS E.V.

ROQUE PÉREZ SÁNCHEZ S.
GRAN MAESTRO EN EJERCICIO

NEMESIO LICHILL
GRAN MAESTRO EN EJERCICIO

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6642 y Prof. Conradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@redes.net.py - Asunción - Paraguay



A L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción

15 FEB 2006

(e.v.)

DECRETO N° 15/06

POR EL QUE SE SUSPENDE PREVENTIVAMENTE EN SUS DERECHOS MASONICOS A VARIOS QQ.: III.: GG.: RR.: DE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY

VISTO: El Dto. No.18/05 de fecha 14 de septiembre de 2005 de la G.L.S.P., Por el cual se nombra a varios QQ.:III.:GG.:RR.: como miembros de las Grandes Comisiones de la misma, y,

CONSIDERANDO: Que en el Decreto de referencia, se dispuso la designación de los QQ.:III.:GG.:RR.: MM.: MM.: CARLOS CABRERA, MARIO MODICA LUENTE, PEDRO JAVIER SEALL y CARLOS PERINETTO (GRAN COMISION ADMINISTRATIVA), HEBER INSFRAN, IGNACIO MENDOZA UNZAIN y CESAR VERA SUBELDIA (GRAN COMISION DE FINANZAS); EDGAR SANCHEZ, MARIANO EVELIO FIORE, CESAR NUÑEZ ALARCON y SERGIO COSCIA NOGUES (GRAN COMISION JURIDICA Y DE LEGISLACION), RAMON SANCHEZ, ALBERTO ROLON DE TONE y EDGAR LOPEZ (GRAN COMISION DE RELACIONES EXTERIORES); RUBEN QUEVEDO MARTINEZ (GRAN COMISION DE SALUD); WALDEMAR BATTILANA, CESAR URBIETA PENA y TOMAS CHAMORRO (GRAN COMISION DE RITOS); MIGUEL ANGEL MONTANER, GERONIMO BARRETO y TRIFILO ZARACHO (GRAN COMISION DE DOCENCIA); JORGE CANTERO, JUAN MAX REJALAGA y GUSTAVO GONZALEZ (GRAN COMISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO); GERMAN FLEITAS, WALTER REISER y RAUL CANTALUPI (GRAN COMISION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES); BENJAMIN SOSA MIRANDA, JAVIER ALCIDES GALEANO y ORLANDO MATEUCCI (GRAN COMISION DE CULTURA Y COMUNICACIONES); LUIS M. GAMARRA, ARMIN LEGUIZAMON y SEBASTIAN CORDERO (GRAN COMISION DE DEPORTES) como integrantes de las Grandes Comisiones de la G.L.S.P..

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 052
e-mail: masonry@redtel.net.py - Asunción - Paraguay



A L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción

15 FEB 2006

(e.v.)

Que posteriormente, y como consecuencia de la sustitución del Vice Gran Maestro en ejercicio de la Gran Maestría de la GLSP derivada de la suspensión del Q.H. REINALDO DOMINGUEZ DIBB en sus derechos masónicos, a los efectos de la realización de un relevamiento de toda actividad administrativa y de gestión efectuada en nombre de la GLSP, se dispuso la remisión de correspondencias a cada uno de los QQ.:III.: anteriormente mencionados, solicitando la información pertinente a dichos efectos,

Que en su consecuencia, las respuestas verificadas consistieron, a su turno: a) en la razonable explicación de los detalles, particularidades y condiciones de ejecución de la función asignada, y/o la remisión de la información requerida; b) en la presentación de notas ofensivas, agraviantes y/o denotativas de una indisposición al cumplimiento de las obligaciones y deberes masónicos que devienen de la condición de GG.:RR.: de la G.L.S.P.; y c) en la omisión de todo pronunciamiento al respecto, sin justificación del silencio ni explicación de tal actitud,

Que en el detalle y conforme a las constancias obrantes en la Secretaría Administrativa, los QQ.:III.:GG.:RR.: CARLOS PERINETTO, CESAR VERA SUBELDIA, EDGAR LOPEZ LOPEZ, CESAR URBIETA PEÑA, TOMAS CHAMORRO, TRIFILO ZARACHO, GUSTAVO GONZALEZ, RAUL CANTALUPI, BENJAMIN SOSA MIRANDA, JAVIER ALCIDES GALEANO, ORLANDO MATEUCCI, LUIS M. GAMARRA, ARMIN LEGUIZAMON, y SEBASTIAN CORDERO, han ofrecido respectivamente, respuesta al requerimiento administrativo, formalizando la presentación, en cada caso, de las explicaciones del caso, posibilitando el cumplimiento de las finalidades de la solicitud que les fuera formulada,

Que a su turno, los QQ.:III.:GG.:RR.: MARIANO EVELIO FIORE y CESAR NUÑEZ ALARCON, han formalizado también sendas presentaciones originadas en la solicitud que les fuera formulada. Así, el Q.H.G.R.: MARIANO EVELIO FIORE por nota con entrada No.07 de fecha 23 de enero de 2006, expresó textualmente que: "...el H.: Primer Gran Vigilante a quien



Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 052
e-mail: masonry@redtel.net.py - Asunción - Paraguay



Asimismo, los Grandes Representantes ante la Asamblea de la GLSP que no reconocían a la autoridad impuesta por la Justicia Profana, fueron suspendidos para asegurar estabilidad en la misma.



A L. G. D. G. A. D. U.
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASONICA INTERAMERICANA

Vall., de Asunción

15 FEB 2006

(e.v.)

invocáis como Gran Maestro no tiene regularidad para el gobierno masónico de la orden, y por tanto la intimación que me hacéis es irrelevante...", en tanto que el Q.H.G.R.: CESAR NUÑEZ ALARCON, por nota con entrada N°16 de fecha 25 de enero de 2006 expresó textualmente que "...la Gran Secretaría no tiene facultades o atribuciones para intimar a un Miembro de una Gran Comisión a cumplir con vuestro requerimiento...; ...no reconozco como Gran Maestro a ningún H.: que no haya sido electo como tal por el pueblo masónico, y mucho menos al H.: NEMESIO LICHÍ, quien por vía de una maldita cauterel pretende erigirse como el nuevo "tendrá" de la orden... como consta en los registros de la Gran Secretaría,

Que por su parte, los QQ.:III.:GG.:RR.: CARLOS CABRERA, MARIO MODICA LUENTE, PEDRO JAVIER SEALL, HEBER INSFRAN, IGNACIO MENDOZA UNZAIN, EDGAR SANCHEZ, SERGIO COSCIA NOGUES, RAMON SANCHEZ, ALBERTO ROLON DE TONE, RUBEN QUEVEDO MARTINEZ, WALDEMAR BATTILANA, MIGUEL ANGEL MONTANER, GERONIMO BARRETO, JORGE CANTERO, JUAN MAX REJALAGA, GERMAN FLEYTAS, y WALTER REISER, como se señala más arriba, han omitido pronunciarse sobre la solicitud que les fuera formulada, omitiendo asimismo la explicación o la justificación de dicha actitud de silencio, que ha generado la consecuencia de imposibilitar, hasta ahora, la obtención de la información relevante y necesaria para el propósito de ordenar la documentación e información de las gestiones de administración y disposición patrimonial ejecutada en nombre de la G.L.S.P. en el pasado reciente.

Que las actitudes de indisposición, expresa o tácita, para el cumplimiento de obligaciones derivadas del cargo de GG.:RR.: de la G.L.S.P., verificada en la forma señalada, resultando equiparables a la ausencia de reconocimiento de las autoridades de la G.L.S.P., son, por lo mismo, constitutivas de actos violatorios de los juramentos y compromisos prestados, que conlleven posiciones de resistencia y vulneración de cuanto a su respecto prescriben las leyes de nuestra orden, el Código Masónico del Gran Oriente del Paraguay, los Reglamentos para la Masonería Simbólica del Paraguay y las disposiciones particulares de la Alta



Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Coronel - tel.: 521 052 - Fax: 521 052
e-mail: masonry@redtel.net.py - Asunción - Paraguay





A L: G: D: G: A: D: U:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall.: de Asunción..... 15 FEB 2006 (e.v.)

autoridad de la Masonería Simbólica; e importan rebelión de hecho contra las autoridades masónicas y de provocación e instigación a coaliciones entre logias de la obediencia, todos ellos delitos previstos y penados en nuestras leyes especiales.

Por tanto,

EL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO DE LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, OIDO EL CONSEJO.

DECRETA:

Art. 1º: SUSPENDER PREVENTIVAMENTE EN SUS DERECHOS MASONICOS a los siguientes QQ.:HH.:MM.:MM.:GG.:RR.: de la G.L.:S.A.P.:

CARLOS CABRERA, de la A.y R.L.: Aurora del Paraguay N° 1.-
MARIO MODICA LUENTE, de la A.y R.L.: Sol Naciente N° 2.-
PEDRO JAVIER SEALLI, de la A.y R.L.: Pitágoras N° 17.-
HEBER INSFRAN, de la A.y R.L.: Giuseppe Garibaldi N° 122.-
IGNACIO MENDOZA UNZAIN, de la A.y R.L.: Aurora del Py. N° 1.-
EDGAR SANCHEZ, de la A.y R.L.: Fénix N° 127.-
MARIANO EVELIO FIORE, de la A.y R.L.: Universo N° 5.-
CESAR NUÑEZ ALARCON, de la A.y R.L.: Arandú N° 120.-
SERGIO COSCIA NOGUÉS, de la A.y R.L.: Concordia N° 15.-
RAMON SANCHEZ, de la A.y R.L.: Pitágoras N° 17.-
ALBERTO ROLON DE TONE, de la A.y R.L.: Luz y Amistad N° 11.-
RUBEN QUÉVEDO M., de la A.y R.L.: Perfecta Armonia N° 129.-
WALDEMAR BATTILANA, de la A.y R.L.: Saint Germain N° 19.-
MIGUEL A. MONTANER, de la A.y R.L.: Bernardino Caballero N° 13.-
GERONIMO BARRETO, de la A.y R.L.: Saint Germain N° 19.-
JORGE CANTERO, de la A.y R.L.: Cedro del Libano N° 128.-
JUAN MAX REJALAGA, de la A.y R.L.: Wolfgang A. Mozart N° 136.-
GERMAN FLEITAS, de la A.y R.L.: Fénix N° 127.-
WALTER REISER, de la A.y R.L.: Millennium 3033 N° 126.-

Art. 2º: INSTRUIR EL CORRESPONDIENTE SUMARIO en averiguación de los hechos a los HH.: afectados, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los sumariados.



Parte final del decreto con la lista de Hermanos suspendidos.

A L: G: D: G: A: D: U:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA

Vall.: de Asunción..... 15 FEB 2006 (e.v.)

Art. 3º: NOTIFICAR a los QQ.:HH.: y a quienes corresponda, a los efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º: COMUNÍQUESE el presente decreto al SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA MASONERÍA PARAGUAYA, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del tratado de Paz y Amistad vigente.

Art. 5º: CIRCULARIZAR el presente Decreto a todas la Logias y Triángulos de la Obediencia, y disponer la fijación del presente Decreto en las salas de pasos perdidos de los Templos del Gran Oriente del Paraguay.

Art. 6º: CUMPLIDO, archívese.

DADO, TRAZADO, SELLADO Y FIRMADO, EN EL GABINETE DEL GRAN MAESTRO EN EJERCICIO DE LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS E. C. (2006)



ROBERTO FERNÁNDEZ
Gran Maestro en ejercicio



NEMÉSIO MACCHI
Gran Maestro en ejercicio

Oficina Administrativa: Facundo Machain 6682 y Prof. Corradi - tel.: 521 052 - Fax: 521 051
e-mail: masonpy@rieder.net.py - Asunción - Paraguay

Martes, 05 de Diciembre de 2006

DIGITAL abc

REAL

Ejemcrédito 1874: Hilario Amarilla es nombrado presidente del Tribunal de Jurados.
+ Ver Más

Compra G. 2.360 /Venta G. 2.400

Secciones | Semanales | Especiales | Servicios | Publicidad | Institucionales | Lectores | Colaboradores | Punto de Venta | Publicidad | Archivo | Clasificados | Fúnebres | Portada impresa

JUECES LO ENCONTRARON CULPABLE DE ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO Y DECLARACION FALSA

González Macchi fue condenado y está preso en la Guardia Presidencial

El ex presidente de la República Luis Angel González Macchi fue condenado a 8 años de prisión al ser hallado culpable de los hechos punibles de enriquecimiento ilegítimo y declaración falsa. Además se dispuso el comiso especial por US\$ 362 mil, multa de G. 3.000 millones y la inhabilitación por 8 años para ejercer la función pública. Susana Galli y Reinaldo Domínguez fueron sobreseídos definitivamente de la causa por enriquecimiento ilegítimo.

El tribunal de sentencia integrado por los jueces Gloria Amanda Hermosa de Correa, Blanca Gorostiza y Silvio Augusto Reyes condenó a 8 años de cárcel al ex primer mandatario Luis Angel González Macchi.





Universi Terrarum Orbis Architectonis ad Gloriam Ingentis

Supremo Consejo Gr. 33º del R.E.A.:A.:A.: para la Republica del Paraguay

Fundado el 1º de Noviembre 1971

Por tanto,

DECRETO N° 42/2004-2007

POR EL QUE SE EXPULSA DE LA MASONERIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO AL S.: C.: DEL T.: H.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27°.

Y VISTO: El expediente judicial causulado "REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB C/ SUPREMO CONSEJO GR. 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY S/ NULIDAD DEL DECRETO N° 35 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2005". N° 116. Folio 143 vuelto, tramitado por ante el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala, Año 2005 por ante la Secretaría a cargo de la Abog. Emaela Maidana con intervención del Fiscal Electoral Abog. Carmelo Caballero, y

CONSIDERANDO:

QUE en dicho expediente el S.: C.: del T.: H.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27°, deduce demanda contra el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya, solicitando ante la justicia electoral de la República del Paraguay la declaración de nulidad del Decreto N° 35/2004-2005 emitido por éste Supremo Consejo.

QUE en dicho expediente el S.: C.: del T.: H.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27°, alega, además, con la mayor fidelidad, que el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Masonería Paraguaya es una organización diferente que no conforma ni tiene que ver con el Gran Oriente del Paraguay, se atribuye el cargo de Gran Maestre del Gran Oriente del Paraguay, alega la inexistencia del Tratado de fecha 30 de abril de 1986, suscrito entre el Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y la Gran Logia Simbólica del Paraguay y solicita la nulidad del Decreto "por presentar de un órgano que no forma parte ni no es integrante del Gran Oriente del Paraguay (Gran Logia Simbólica del Paraguay)."

QUE el Art. 36 de la Constitución del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado establece: "La incorporación de todo Hermano al Rito Escocés Antiguo y Aceptado impone conocimiento de ésta Constitución, como igualmente, la renuncia del mismo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la República para debata cuestiones que hacen a la Orden, aceptando como única jurisdicción la establecida en las Constituciones de la Orden. Todo Hermano, que fallando a esta obligación, recurve a los Tribunales Ordinarios para ejecutarse de la Orden, quedará automáticamente separado de la misma y el Soberano Gran Comendador, sin más trámite, formulará el decreto correspondiente sobre la expulsión de la Orden del citado Hermano". Así mismo, el Art. 47º de los Estatutos Civiles del Gran Oriente del Paraguay, establece: "Los socios, ni individuales, ni colectivamente lo mismo que las Logias, pueden reclamar ante ninguna autoridad civil de las resoluciones de la Dirección General, ni de cara corporación de la Institución, y deben estar a lo que se haya resuelto en forma autorizada, según los Reglamentos Internos."

Folio 017 - Teléfonos (3591-21) 492292 - P. O. Box 293 - Asunción, Paraguay



Universi Terrarum Orbis Architectonis ad Gloriam Ingentis

Supremo Consejo Gr. 33º del R.E.A.:A.:A.: para la Republica del Paraguay

Fundado el 1º de Noviembre 1971

EL SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA MASONERIA PARAGUAYA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

D E C R E T A:

PRIMERO. EXPULSAR DE LA MASONERIA DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO AL S.: C.: DEL T.: H.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, 27°, Y EN CONSECUENCIA, RAYARLO DE LOS CUADROS GENERALES DE LA OBEDIENCIA, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLA A TODAS LAS POTENCIAS MASÓNICAS DEL ORBE.

SEGUNDO. COMUNICAR del presente Decreto a la GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY, a los efectos pertinentes.

TERCERO. CIRCULARIZAR el presente Decreto a todas las Oficinas Subordinadas del Supremo Consejo del Grado 33º del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para su conocimiento.

CUARTO. DISPONER la fijación del presente Decreto en la sala de paos perdidos de los templos de la Obediencia y comunicar del mismo a las Potencias de la Correspondencia.

QUINTO. CUMPLIDO, archívese.

DADO, TRAZADO, SELLADO Y FIRMADO EN EL GABINETE DEL SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL R.E.A.:A.:A.: DE LA MASONERIA PARAGUAYA, EN EL CAMPAMENTO DE ASUNCIÓN ORIENTE DEL PARAGUAY, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2006
E.: V.:



Luis Bernal Cabeza 33º
Secretario Gran Canciller



Jorge A. Goldemberg 33º
Soberano Gran Comendador



Folio 017 - Teléfonos (3591-21) 492292 - P. O. Box 293 - Asunción, Paraguay

Copia del Decreto de Expulsión del H.: Domínguez que evidencia una animadversión en su contra al tener en cuenta que Lichi recurrió a la justicia profana con una resolución del mismo Supremo Consejo

El Supremo Consejo expulsa al H.: Reinaldo Domínguez.

El 8 de setiembre del 2006, mediante el Decreto N° 42/2004-2007, el Supremo Consejo Grado 33º del R.E.A.:A.:A.: resuelve Expulsar al H.: Reinaldo Domínguez Dibb. ¿El motivo? Por utilizar una garantía constitucional como lo es el recurso de apelación ante la Justicia Electoral sobre la suspensión impuesta por el Supremo Consejo. Aduce el referido decreto que ningún hermano puede recurrir a la Justicia profana para reclamar sus derechos masónicos.

Si, usted leyó bien... El Supremo Consejo lo castiga por defenderse en un estadio que esa misma Potencia avaló al levantarle el pulgar a Nemesio Lichi para que ejerza la Gran Maestría por Resolución Judicial profana mediante. Increíble, pero cierto.

La Justicia Ordinaria Absuelve de Culpa y Pena al H.: Reinaldo Domínguez.

Un hecho que pasó por alto para el Supremo Consejo Grado 33º del R.E.A.:A.:A.: y para la Gran Logia presidida por Nemesio Lichi fue el sobreseimiento definitivo del H.: Domínguez. Ello evidenció que solo interesaba llegar a la Gran Maestría sin importar cómo. El daño causado al hermano es irreparable, ni siquiera una nota redactaron al efecto.

Art. 41. Los socios, ni individual, ni colectivamente lo mismo que las Logias, pueden reclamar ante ninguna autoridad civil de las resoluciones de la Dirección Central o Asamblea General, ni de otra corporación de la Institución, y deben estar a lo que se haya resuelto en forma autorizada, según los Reglamentos Internos

Art. 42. Ninguna Logia puede dirigirse a las

Problemas Internos, en la casa...

Recurrir a la Justicia Profana ya fue una violación que atenta contra los Estatutos Civiles de la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Es por ello que se transcribe lo siguiente: Art. 41. "Los socios, ni individual, ni colectivamente lo mismo que las Logias, pueden reclamar ante ninguna autoridad civil de las resoluciones de la Dirección Central o Asamblea General, ni de otra corporación de la Institución, y deben estar a lo que se haya resuelto en forma autorizada, según los Reglamentos Internos.".

La normativa trascrita no exige esfuerzo de interpretación, pues atendiendo a la naturaleza de nuestra asociación resulta obvio que las determinaciones tomadas bajo juramento de silencio o discreción, no pueden ser discutidas en el mundo profano. Asimismo al referir "ni de otra corporación" se entiende corporación masónica

y la otra en ese momento la constituía el Supremo Consejo del Grado 33 y fue una resolución de ésta corporación la que sirvió de base para recurrir a las autoridades profanas.

Asimismo, el Código Masónico aporta luz al respecto en su Art. 32. "La Gran Logia Simbólica ejerce el derecho acusar ante el Muy Poderoso Supremo Consejo Gr.:

33., al Gran Maestro y Vice de la Orden, en caso de responsabilidad en el mal desempeño o por delitos en el ejercicio de sus funciones, después de haber declarado hacer lugar a formación de causa por la Comisión Jurídica y confirmada por dos tercios de votos presentes, en Tenida Especial convocada al efecto".

Si bien la disposición atenta contra la autonomía de la Gran Logia al disponer que el Gran Maestro y el Vice pueden ser acusados ante el Supremo Consejo Grado 33, establece un trámite previo, vinculante. Es decir la declaración de formación de causa motivada en dos situaciones concretas: 1) mal desempeño; 2) delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; dejando esta declaración a cargo de la Comisión Jurídica, siendo ésta la primera condición y la segunda la confirmación en Gran Logia reunida con una mayoría requerida de dos tercios, de Grandes Representantes presentes. En el caso en estudio no se dieron estos trámites pues el Supremo Consejo Grado 33 dispuso la suspensión del Gran Maestro por un hecho que no se encuadra en ninguna de las dos condicionantes requeridas en el Art. 32 del Código Masónico.

Pero, ¿Por qué en la Justicia Electoral?

Una interrogante que merece un apartado es: ¿Por qué se recurre a la Justicia Electoral para lograr llegar a la Gran Maestría? El hermano Nemesio Lichi inicia

Cuarto oscuro

Me gusta

Tweet

0

+1

0

Lea más notas en Política »

Mochito Morales se hace el fiembotavy en el tema de los contratados que pululan los barrios molestando a los vecinos.

Sencillamente Moralito se niega a hablar del tema de los empleados haraganes. Claro, es comprensible. Los contratados (salvo excepciones) son las facturas o prebendas que se pagan a los partidos por no hacer nada.

Alguna vez el TSJE tiene que ser controlado por una entidad seria. El organismo electoral tiene una

la acción caratulada: "YSABELINO LICHI C/ REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB SI ACCIÓN DECLARATIVA DE INHABILITACIÓN EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO ACTIVO DE LA MASONERÍA PARAGUAYA". La demanda en cuestión tuvo un tratamiento de sorprendente celeridad en dicha dependencia ya que 1-) Los despachos de la acción y precautoria se dictaron en menos de un día; 2-) El allanamiento y puesta en posesión en menos de una mañana; 3-) A contrario sensu, las apelaciones se rechazaron con providencias infundadas de dos líneas.

Lo más llamativo fue que el H.: Lichi pidió solo la inhabilidad del H.: Domínguez y la Justicia Electoral fue más allá al Suspender al Vice G.: M.: en sus derechos masónicos y nombrar al recurrente (Lichi) como Gran Maestro provisario sin que ello haya sido pedido para finalmente comisionar a la Actuaría Judicial, a fin de que se constituya en la sede de la Gran Logia y proceda a poner en cargo al mismo en su condición de

Gran Maestro.

La Constitución Nacional (Art. 273-275) establece a la Justicia Electoral como parte del Poder Judicial, y encarga a dicho organismo la tarea de convocar, juzgar, organizar, dirigir, supervisar y vigilar los actos y las cuestiones derivadas de elecciones generales, departamentales y municipales, así como los derechos y los títulos de quienes resulten elegidos.

A todas luces el reclamo judicial, que NO tuvo antecedente como reclamo en los organismos masónicos tal como lo mandan las leyes masónicas, debió ser accionado en el FUERO CIVIL.

Aún así, estudiado en el fuero electoral, la acción debió rechazarse in limine ya que el Art. 36 del Código Electoral reza: "Las cuestiones y litigios internos (...) no podrán ser llevados a la Justicia Electoral sin antes agotar las vías estatutarias y reglamentarias internas (...)".

El diario Última Hora en su edición del 17/03/2009 "grafica" en la sección Cuarto Oscuro la proximidad del H.: Quiñonez con el Ministro Morales..



Lunes, 02 de Marzo de 2009

Ejeméride 1963: Muere en Asunción el sacerdote y poeta Marcelino Nouze. | **EURO** Compra G. 6.250 / Venta G. 6. + Ver Más | + Más cotizaciones

Inicio | Secciones | Semanales | Especiales | Servicios | Publicidad | Institucionales | Lectores

Llamó un funcionario del Tribunal de Justicia Electoral para comentar la cuchipanda de ordago que se hizo días pasados en el salón auditorio de la institución para festejar el cumpleaños del cuarto ministro Carlos Quiñónez, hombre del compás y la escuadra. Todo el mundo fue invitado, inclusive hubo un conjunto musical que a temprana hora le deseó felicidades a este "mago de las finanzas". Mochito Morales, dicen, ensayó algunos pasitos de baile.

Ayer llamaron varios vecinos del Juez Agustín Lovera Caliete para comentar, con cierta envidia, que el magistrado tiene guardia privada de policías que siempre están de civil, para no alertar a nadie. Menos mal que alguna vez el ministro del Interior, Cuellito Filizzola, prohibió terminantemente las guardias armadas.

El Diario ABC Color en su edición del 02/03/2009 también ilustra la relevancia del H.: Carlos Quiñónez en el TSJE

En la edición del 06/10/2009, el Diario ÚH entrevista al H.: Quiñónez con respecto a bonificaciones irregulares cobradas por los Ministros del TSJE.

Sin lugar a dudas, su función era determinante para los Magistrados y su influencia era notoria en la Justicia Electoral.

Confirman que ministros cobran bonificación que viola normativa

1 Me gusta

0 Tweet 0 +7 0

El administrador de la Justicia Electoral, Carlos Quiñónez, confirmó que los ministros del TSJE están cobrando una bonificación equivalente a cerca del 100% de sus ingresos, violando la ley del presupuesto.

[Lea más notas en Política »](#)

Por Luis Bareiro

lbarbero@unohora.com.py

El administrador general de la Justicia Electoral, Carlos Quiñónez, confirmó ayer en conversación con radio Primero de Marzo que la bonificación que perciben los ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), Juan Manuel Morales y Alberto Ramírez Zambrano, corresponde a lo que el clasificador presupuestario describe como bonificación por responsabilidad en el cargo.

Quiñónez dijo, sin embargo, que los ministros pueden percibir una bonificación equivalente hasta el doble por el doble de sus salarios, más los gastos de representación.

Esto no es correcto. Los ingresos del personal público están reglamentados para cada año en un decreto del Poder Ejecutivo que establece las normas y parámetros a ser respetados para la ejecución del presupuesto público.

Asimismo, el 19/01/2010 el Diario ABC Color destaca el mote de "cuarto ministro" al Dr. Carlos Quiñónez.

The screenshot shows a news article from the website 'Neembeweb DIGITAL abc'. The header includes the logo 'abc' and the date 'Viernes 8 de Julio de 2011'. The main text discusses Carlos Quiñónez being referred to as the 'fourth minister'. The weather forecast for Despejado (Sunny) is shown with a sun icon and temperature 20°. Below the main content are navigation links for 'ESPECIALES', 'SEMANALES', 'CLASIFICADOS', 'SERVICIOS', and 'ARCHIVO'. At the bottom, there are social media sharing buttons for Twitter, Facebook, and Google+.

Para aquellos incrédulos que dicen que los funcionarios públicos no ganan bien. En el tablero del Club Centenario está la solicitud para ser socio de Carlos Quiñónez, cuarto ministro de la Justicia Electoral y a la vez administrador. La suma que se debe pagar es de G. 350.000.000. Mientras, el interesado viajó de vacaciones al exterior con recursos propios, aclaró.

Manejos Oscuros que aclaran ...

El Tribunal Superior de Justicia Electoral tiene como máximas autoridades a tres magistrados quienes ejercen rotativamente la Presidencia, la Vicepresidencia y la membresía. En ese entonces, al momento de la presentación de la acción por parte de Nemesio Lichi, los magistrados eran los Ministros Juan Manuel Morales, Alberto Ramírez y Rafael Dendia.

Una de las funciones del órgano es Administrar y distribuir los recursos humanos y financieros asignados en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las necesidades indispensables a todas las dependencias

de la Justicia Electoral, y la figura del Director General de Administración y Finanzas es clave para esos fines. Y el Titular de esa vital dependencia de la Justicia Electoral era nada menos que el H.: CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ, a quien los medios de comunicación lo vinculaban como una suerte de "cuarto ministro" por su trascendente injerencia en la toma de decisiones.

Esa influencia le habría correspondido por su cercana vinculación con el Ministro Juan Manuel Morales quien lo tuvo cerca en varias Instituciones Públicas en las que dirigió.

Candidato a contralor incumplió la exigencia de declarar bienes

Me gusta

Tweet 0 +1 0

El ex administrador general de la Justicia Electoral, Carlos Quiñónez, aspira a ser contralor con el antecedente de no haber presentado manifestaciones de bienes cuando dejó varios cargos públicos.

Por Lucho Alvarenga

lucho@uhora.com.py

El proceso abierto por la Cámara de Senadores para integrar la tema de candidatos a contralor y subcontralor, registra situaciones polémicas y controvertidas que afectan a candidatos que ocuparon alguna vez cargos en la función pública.

ÚH accedió a documentos de la Contraloría General de la República (CGR) que revelan que el ex administrador de la Justicia Electoral, Carlos Alberto Quiñónez, candidato a contralor, violó el artículo 104 de la Constitución Nacional, referente a la declaración jurada de bienes.

Dicho artículo constitucional exige que los funcionarios públicos, las autoridades electas y quienes perciban remuneración permanente del Estado, deben presentar su declaración jurada de bienes durante los quince días antes de asumir el cargo y en igual término al cesar en el mismo.

Según informes manejados por la Contraloría, desde 1993 hasta febrero de este año, Quiñónez fue administrador de la Dirección de Comeos, del Ministerio de Justicia y Trabajo y de la Justicia Electoral.

En dicho lapso, Quiñónez registra la presentación de cuatro declaraciones juradas de bienes, tres de ellas cuando asumió los cargos y otra por disolución conyugal.

El incumplimiento a la vista es que no presentó sus manifestaciones de bienes al cesar en todos los cargos, como exige claramente la disposición constitucional.

MÁS DUDAS. El hecho de no haber presentado sus manifestaciones de bienes cuando dejó los cargos que ocupó, abre dudas en cuanto al patrimonio que Quiñónez acumuló durante los años en que estuvo como funcionario público.

En este orden, la Contraloría General de la República aporta más condimentos para la suspicacia, debido a que también ignoró las disposiciones constitucionales y de la ley.

El contralor Octavio Airladi ordenó realizar un examen de correspondencia sobre las declaraciones juradas del ex funcionario en cuestión.

Lo llamativo es que el trabajo concluyó con un dictamen favorable de correspondencia sobre los bienes de Quiñónez. Llamativamente se procedió a hacer un examen de correspondencia sin la declaración jurada de bienes que se debe presentar al dejar el cargo, como exige la Constitución.

El procedimiento, por ende, quebrantó la Ley 276, orgánica de la Contraloría, que en su artículo nueve también establece que los dictámenes de correspondencia deben hacerse entre las declaraciones juradas que los funcionarios presentaron al entrar y al dejar el cargo. Es decir, la Contraloría incurrió en la violación de su ley orgánica al aprobar el examen de correspondencia sobre los bienes del ex funcionario.

Carlos Alberto Quiñónez fue elegido en noviembre del año pasado Serenísimo Gran Maestro de la Logia Simbólica del Paraguay, es decir, el máximo cargo entre los masones. Coincidientemente, Octavio Airladi también es masón. Algunos legisladores consultados atribuyen a esta coincidencia la aprobación de la Contraloría.

"CUARTO MINISTRO". En el ámbito político Carlos Quiñónez era recordado como "el cuarto ministro de la Justicia Electoral", a raíz de que le atribuían un amplio poder debido a su condición de administrador del millonario presupuesto del TSJE.

Según su patrimonio declarado, se observa que Quiñónez tuvo un "buen pasar económico" durante su etapa de funcionario público.

EN EL EXTERIOR. ÚH intentó contactar con Quiñónez, a fin de tener su versión sobre la no presentación de su declaración jurada de bienes, cuando cesó en los cargos que ocupó. En su domicilio dijeron que se encontraba de viaje y no era posible ubicarlo. Señalaron que está en el exterior y que no sabían cuándo regresar.

UN HOMBRE HÁBIL

Según averiguaciones de su trayectoria pública, Carlos Alberto Quiñónez es señalado como una persona hábil que, en base a la estrategia de un perfil medio, logró administrar bienes públicos y poder en los cargos que ocupó.

Es considerado hombre de confianza del ministro del TSJE, Juan Manuel Morales, quien lo tuvo como administrador cuando fue ministro de Justicia y Trabajo, como también en la Justicia Electoral.

Precisamente, Carlos Quiñónez era considerado nada menos que el "cuarto ministro" de la institución electoral, que solo el año pasado tuvo más de 222 mil millones de guaranies de presupuesto.

Igualmente, se le atribuye que ejerce influencia a través de su condición de Gran Serenísimo Maestro de la Logia Simbólica del Paraguay.

Ilustrativa nota del Diario Última Hora en su edición del 27/09/2010 que destaca la figura del H. Quiñónez en la Justicia Electoral.

Desde el '95 es miembro del TSJE Ramírez Zamboni y desde el '99 Juan Manuel Morales y Rafael Dendia, quien renunció este año para dedicarse a la producción ganadera en una estancia de Misiones.

A más de los ministros, tiene mucho poder en el TSJE el director administrativo. Desde el 95 solo dos ocuparon el cargo. Lorenzo Irigotia y Carlos Quiñónez. Obviamente tienen muy buena relación con la Contraloría, porque este organismo casi nunca encontró irregularidades administrativas.

29 de Agosto de 2009 22:47

Información del Diario ABC Color el cual el 29/08/2009 destaca el poder del Administrador del TSJE Carlos Quiñónez

Es difícil mantener la lealtad en la llanura. He ahí el cuarto ministro del TSJE, Carlos Quiñónez, que lentamente está serruchando la silla de su socio Moralito. Este debe dejar su cargo en setiembre, pero Quiñónez ya está operando para colocar en su lugar a un nicanorista. Además, cuentan que el hombre se quedó con algunos dividendos que correspondían a Mochito, resultado de algunas adjudicaciones.

Información del Diario ABC Color del 19/04/2009.

La Logia Paz y Justicia Nº 12 y su influencia...

En el 2005 el H.: Carlos Quiñónez era Administrador de la Justicia Electoral y a la vez Venerable Maestro de la Log.: Paz y Justicia N° 12. El Taller en cuestión es reconocido por ser cuna de Soberanos Grandes Inspectores del Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Entre ellos sobresalen los HH.: LUIS BERNAL, hoy día Gran Canciller-Secretario del escocismo y EDGAR USHER quien partió al Oriente Eterno el 7 de abril del 2011, fungía como Tesorero General del Supremo.

Desde esa Logia se habría quebrantado la Paz entre la Gran Logia y el Supremo Consejo y se habría allanado el camino para dar el golpe en la Justicia Electoral.

Influencia remunerada...

En el año 2006, en Elecciones a puertas cerradas para los Grandes Representantes afines al suspendido Vice Gran Maestro Reinaldo Domínguez, el H.: Carlos Quiñónez era electo Gran Orador de la GLSP de Nemesio Lichi constituyéndose como el verdadero "Hombre Fuerte" del Gabinete mientras las apelaciones del H.: Domínguez en la Justicia Electoral eran rechazadas sin mayores argumentos.

Su éxito en la Gran Logia habría seducido sus intenciones de ser el próximo Gran Maestro y se postuló para pelearlo con los HH.: Alejandro Dedoff y Manfredo Schreiber, ambos Grandes Inspectores del R.E.:A.:A.:

A confesión de parte ...

En el Boletín Informativo N° 412 de fecha 16 de septiembre de 2.009 de la Revista de la Libertad, órgano comunicativo de la GLSP con sede en la calle Boggiani, se publica una plancha del H.: Carlos Quiñónez con un mensaje electoral a días de las elecciones de Gran Maestro de la Centenaria Gran Logia Simbólica del Paraguay, denominación adoptada luego del cisma.

Lo llamativo de la misiva se aprecia en el siguiente apartado: Nuestras acciones en el pasado reciente: "La Masonería Simbólica Paraguaya, a partir de noviembre de 2005, ha venido recuperando la institucionalidad que por causa del autoritarismo y del uso abusivo del poder se había extraviado.

Recuperar lo perdido no ha sido fácil. Fuimos cuatro HH.: los que en el mes de junio del año 2005 coincidimos en que no podríamos permanecer impasibles e inactivos ante la desquiciada conducción que padecía nuestra Institución y empezamos a reunirnos sistemática y periódicamente para planificar el movimiento de recuperación de los postulados esenciales de la Masonería que necesariamente debía comenzar por llevar a la conducción de nuestra Gran Logia a un grupo de QQ.:HH.: consustanciados con los valores de Libertad, Igualdad, Fraternidad, Filantropía, Solidaridad y Democracia." (sic Carlos Quiñónez).

La interpretación queda a criterio personal. Los hechos fueron dándose conforme a una planificación que fue ejecutada en los despachos de la Justicia Electoral. En junio del 2005 habría comenzado el "movimiento" que 5 meses después daría sus frutos.

El domingo 8 de noviembre Carlos Quiñónez arrasaba en las urnas y se erigía como el nuevo Gran Maestro de la "Centenaria" GLSP sucediendo al H.: Nemesio Lichi.

The screenshot shows the homepage of Ultima Hora (ULTIMAHORA.COM). At the top, there's a banner for the election of Carlos Quiñónez. Below it, a main headline reads "Los masones eligen al administrador del TSJE como su Gran Maestro". A sub-headline below states: "Los masones de la Gran Logia Simbólica del Paraguay eligieron el domingo a sus nuevas autoridades. El administrador del TSJE, Carlos Quiñónez fue elegido como Serenísimo Gran Maestro." To the right, there's a sidebar with a list of news items under the heading "Últimas Noticias". At the bottom left, there's a portrait of Carlos Quiñónez.

El Diario ÚH se hace eco del resultado de las elecciones que dieron como ganador al H.: Carlos Quiñónez.

La defensa de la Institucionalidad...

En el mes de febrero del año 2006 un grupo de aproximadamente 300 Hermanos reunidos en la propiedad del Gran Maestro Reinaldo Domínguez Dibb deciden dar continuidad al acto asambleario en la fecha fijada al acordarse el cuarto intermedio, o sea el 3 de marzo. Allí empieza la convocatoria y se decide llevar adelante en el Hotel Internacional, pues a esa fecha los templos estaban custodiados por guardias armados y para acceder a ellos se debía presentar el documento de identidad y tener la aprobación de Lichi o alguno de sus cercanos colaboradores.

El resurgir del simbolismo...

Pues imbuidos de un auténtico espíritu masónico institucionalista, el viernes 3 de marzo del 2006 se da continuidad a la Asamblea. El Gran Maestro Reinaldo Domínguez Dibb da apertura a los trabajos y manifiesta el desistimiento expreso de su candidatura, y ante la ausencia del H.: Roberto Fernández Schoeder, se procede a mocionar la candidatura del H.: Ignacio Mendoza Unzain, siendo este el único candidato y su elección resulta por unanimidad de los presentes. Concluido el acto eleccionario se establecen las metas principales de trabajo, siendo ellas la consecución de un lugar de trabajo y la exposición de la situación de la masonería paraguaya en los organismos internacionales.



Hotel Internacional



Ceremonia del Ritual de la colocación de la Piedra Fundamental del Templo de "La Victoria" construido en un tiempo record de 40 días con el aporte de cada hermano.



Se erige el Templo Hiram...

En esa tesitura, gracias al apoyo del Pas Gran Maestro Domínguez quien concede en usufructo un local de su propiedad el día 29 de marzo, se procede a consagrar el Templo de Hiram, pequeño, pero acorde a la necesidad y urgencia del momento, mientras se inicia la planificación para la construcción de un templo mayor en la misma propiedad.

Momento previo a la ceremonia de inauguración del Templo de La Victoria.



Ceremonia de inauguración del Templo que alberga a 200 HH: cómodamente sentados.

Informe y recomendación del Triángulo (CMI) sobre el problema de la Masonería Simbólica Paraguaya

Ort.: Cap.: de Cartagena de Indias, 6 de Julio de 2007(e.v.)

V.: H.:

JORGE ALEJANDRO VALLEJO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN
MASÓNICA INTERAMERICANA
Buenos Aires (Argentina)

De manera muy fraternal procedemos a suministrar a vos y, por vuestro intermedio, al Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana, un informe de la visita que hicimos a nuestros HH.: de la República de Paraguay, con el propósito de verificar *in situ* la situación de la Masonería en esta hermana República.

I. PRELIMINARES

La comisión O Triángulo Masónico de Grandes Maestros designado por el Consejo Ejecutivo de la Confederación desea dejar expreso testimonio de la manera fraternal como fuimos acogidos por ambos sectores de la Masonería en Paraguay. Destacamos que a nuestra llegada fuimos recibidos conjuntamente por nuestros QQ.: HH.: Nemesio Lichi e Ignacio Mendoza y sus respectivas comitivas, de tal suerte que desde el inicio nos sentimos en un ambiente fraternal, donde las posibilidades de unidad no estaban lejos.

Además, en el curso de nuestra visita fuimos atendido con esmero por ambos grupos de HH.:, al punto que tuvimos siempre a nuestro lado, en el hotel, al Q.: H.: Raúl López Asunción,

pendiente de cualquier necesidad que tuviéramos a cualquier hora. En igual actitud estuvo siempre el Q.: H.: Valentín Aguilar, lo mismo que otros QQ.: HH.: Se nos prodigaron atenciones por parte de ambos grupos que estuvieron más allá de nuestras expectativas. Agradecimientos perennes para todos nuestros QQ.: HH.: de la República de Paraguay.

II. VISITA A LAS INSTALACIONES FÍSICAS:

Tal como estaba programado, visitamos los templos tradicionales de la Gran Logia Simbólica de Paraguay. Son unas excelentes instalaciones, se caracteriza, una, por su gran contenido histórico, y la otra, por la imponencia de su templo y de sus áreas accesorias. Estos templos, que son los tradicionales de la Gran Logia Simbólica de Paraguay, se encuentran bajo la tutela o custodia de la Gran Logia que preside el Q.: H.: Nemesio Lichi.

También tuvimos oportunidad de visitar el templo construido recientemente por la Gran Logia Simbólica del Paraguay que preside el Q.: H.: Ignacio Mendoza. Se trata de una excelente obra, construida en tiempo récord, con el esfuerzo de nuestros HH.:, cumple con todos los requisitos y necesidades de un Templo Masónico y sus áreas aledañas.

Es importante destacar nuestra asistencia a una imponente Tenida celebrada en nuestro honor por la Gran Logia Simbólica del Paraguay que preside el Q.: H.: Ignacio Lichi. En esta Tenida tuvimos la oportunidad de dirigirnos a todos los HH.: presentes como Grandes Maestros para crear un ambiente propicio para la unidad.

III. METODOLOGÍA UTILIZADA:

Para el estudio de la situación utilizamos la metodología de reuniones conjuntas e individuales. La primera reunión se realizó en el marco de un almuerzo de trabajo celebrado en el Hotel Sheraton, en el cual cada uno de nuestros HH.: hizo una autopresentación y expresó lo que a bien tuvo en relación con el

En Río de Janeiro se resuelve mediación de la CMI

En el mes de marzo de 2007 en la Asamblea anual de la VI Zona de la CMI realizada en Lima, Perú se expone nuevamente sobre la situación y la conducta poco fraterna del H.: Lichi en esa ocasión resulta evidente al tratar de "hermanos irregulares" a la comitiva presidida por el GM Ignacio Mendoza. Como conclusión se resuelve que en la Reunión del Consejo Ejecutivo a llevarse a cabo en Rio de Janeiro se tratará de llegar a un punto resolutorio respecto al tema Paraguay.

CMI en Paraguay

Es así que entre el 24 al 27 de mayo el Triángulo de Grandes Maestros se constituyó en Paraguay, manteniéndose varias reuniones con los Grandes Maestros y sus acompañantes.

En dichas reuniones el Gran Maestro Ignacio Mendoza ofreció varias opciones de solución fraternal, desde un Gobierno colegiado hasta nuevas elecciones, siempre previo al levantamiento de las acciones judiciales profanas. Lamentablemente el H.: Lichi y sus asesores rechazaron todas las opciones y los Grandes Maestros integrantes del triángulo retornaron sin lograr una solución masónica, pese al esfuerzo desplegado.

problema de la Masonería en el Paraguay. El objetivo de esta reunión fue tener una idea general del problema planteado directamente por cada uno de los HH.¹. Se observó que en todas las intervenciones los HH.¹ planteaban la necesidad de la unidad. Seguidamente se realizó una reunión con el hermano Nemesio Lichi y su comitiva, que se prolongó por algo más de dos horas. Las razones expuestas por el H.¹ Nemesio Lichi y su equipo fueron las siguientes:

El H.¹ Nemesio Lichi tendría la legitimidad para representar a la Gran Logia Simbólica del Paraguay, por lo siguiente:

En el año 2001 el Gran Maestro titular era el Q.¹ H.¹ Juan Carlos Royg. El Vice Gran Maestro era el Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb y el Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi era el Primer Vigilante.

A raíz de alguna situación personal, el querido hermano Juan Carlos Royg se separa del cargo de Gran Maestro de manera voluntaria. Lo reemplazó el Vice Gran Maestro, Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb.

En noviembre de 2005 el Supremo Consejo del Grado 33 suspendió al Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb porque el Fiscal de Delitos Económicos imputó y posteriormente acusó a dicho Q.¹ H.¹ los delitos de Soborno Agravado y Enriquecimiento Illegítimo, ambos con penas de prisión que van hasta los diez (10) años. Además porque el Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb venía actuando con desprecio hacia las autoridades del Supremo Consejo y con rebeldía a la normativa del Gran Oriente del Paraguay. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos del Gran Oriente de Paraguay, los Derechos Masónicos se suspenden temporalmente: "por el enjuiciamiento civil, criminal, en todos los casos en que pudiese resultar pena infamante".

En virtud del Tratado de Paz y Amistad vigente entre el Supremo Consejo del Grado 33 y la Gran Logia Simbólica del Paraguay, si uno de los dos cuerpos masónicos suspende a un querido

Maestro no obedece a una decisión de la justicia profana, sino a la voluntad democrática de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, expresadas en las elecciones arriba mencionadas.

Además de lo hasta aquí mencionado, el equipo del Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi señaló algunas actuaciones que consideran Irregulares por parte del Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez, como fue el hecho de hacerse elegir Gran Representante de su Logia en la misma época en que era Gran Maestro encargado, situación incompatible de acuerdo con los Estatutos. Que no se declaró suspendido alegando la presunción de inocencia y además que pretendía modificar los Estatutos del Gran Oriente del Paraguay convirtiendo a la Gran Logia Simbólica del Paraguay en el Gran Oriente de Paraguay².

En relación con el Q.¹ H.¹ Ignacio Mendoza Unzain, el equipo del Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi señala que este Q.¹ H.¹, lo mismo que todos los QQ.¹ HH.¹ que le siguen, se retiraron voluntariamente de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, que crearon otra Gran Logia y que usurparon el nombre de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, registrando su nombre en la Dirección de Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones.

Finalmente plantea el equipo del Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi, que de la misma manera voluntaria como el Q.¹ H.¹ Ignacio Mendoza y quienes le siguen se retiraron de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, pueden regresar. Para facilitar su regreso, el Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi decretó una amnistía para todos los QQ.¹ HH.¹ que quisieran volver a la regularidad.

IV. LA POSICIÓN DEL Q.¹ H.¹ IGNACIO MENDOZA Y SU EQUIPO

En general, la estructura de los hechos es similar, solo que el equipo formado por el H.¹ Ignacio Mendoza y sus asesores presentan la situación en una forma diferente:

¹ El Gran Oriente del Paraguay está formado por la Gran Logia Simbólica del Paraguay y el Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

hermano, el otro cuerpo masónico debe hacer lo propio en relación con ese querido hermano. En consecuencia, el Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb debía quedar suspendido en sus Derechos Masónicos. Cabe anotar que, siendo el H.¹ suspendido el Gran Maestro en ejercicio, no hubo reconocimiento de la decisión del Supremo Consejo, sino, por el contrario, decisiones en contra de dicho Cuerpo Masónico.

En tales circunstancias la Gran Logia Simbólica del Paraguay no tenía a su Gran Maestro titular y su Vice Gran Maestro estaba suspendido por decisión del Supremo Consejo. La dirección de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, debía, en consecuencia, estar a cargo del Gran Primer Vigilante.

En vista de que el Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb no acogió la decisión del Supremo Consejo y en consecuencia tampoco entregó la Gran Maestría al Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi, él recurrió a una acción ante la justicia electoral del poder judicial de la República del Paraguay. El juicio se denominó "YSABELINO N. LICI C/ REYNALDO DOMÍNGUEZ. ACCIÓN DECLARATIVA DE INHABILITACIÓN EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO ACTIVO DE LA MASONERÍA PARAGUAYA PYA". Mediante esta acción la Justicia Electoral concedió la medida de urgencia y en consecuencia dispuso "la suspensión en el ejercicio del cargo de la Gran Maestría de la Gran Logia Simbólica del Paraguay al señor REYNALDO DOMÍNGUEZ DIBB, debiendo sustituirle preventivamente el señor YSABELINO NEMESIO LICI LEGUIZAMON en el cargo de Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, *interin* se sustancie el presente juicio".

Una vez instalado como Gran Maestro, el Primer Gran Vigilante, Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi, convoca a elecciones, las que se celebraron el 15 de febrero de 2006, en las cuales resultó electo como Gran Maestro, el Q.¹ H.¹ Ysabelino Nemesio Lichi. Por esta razón sostienen estos QQ.¹ HH.¹ que su ejercicio como Gran

¹ Tomado en forma textual de la resolución del Tribunal Electoral.

En primer término, la suspensión del Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb no era procedente, aún aceptando la vigencia del Tratado de Paz y Amistad del Supremo Consejo con la Gran Logia Simbólica del Paraguay, porque el artículo 12 de los Estatutos del Gran Oriente del Paraguay, en su numeral 2º, consagra que la pena que corresponda al delito por el cual se suspenden los Derechos Masónicos de un H.¹, debe ser "pena infamante". Que en consideración a que en la época moderna no existen las penas infamantes, como existían en la antigüedad, esa norma resulta inaplicable.

En segundo lugar, que la suspensión del Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb se produjo dentro de un ambiente electoral en el cual la Gran Logia Simbólica del Paraguay se encontraba polarizada en dos grupos. Uno, el que respaldaba al Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb y otro, el que respaldaba al Q.¹ H.¹ Roberto Fernández. La votación estuvo reñida con una mayoría simple a favor del Q.¹ H.¹ Reynaldo Domínguez Dibb, pero sin alcanzar la mayoría calificada que en los Estatutos del Gran Oriente del Paraguay deben ser las dos terceras partes a favor del candidato ganador.

Censura el equipo del Q.¹ H.¹ Ignacio Mendoza que el Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi, una vez fue instalado jurídicamente por la Justicia Electoral como Gran Maestro, procedió a utilizar la fuerza profana, entre los cuales había personas armadas para ejecutar una orden de allanamiento y de esa manera lograr recuperar los Templos Masónicos.

También reclamó el Q.¹ H.¹ Ignacio Mendoza y su equipo que el Q.¹ H.¹ Nemesio Lichi dictó una serie de decretos por medio de los cuales suspendió los Derechos Masónicos de un grueso número de HH.¹, así como también ordenó el secuestro de las Cartas Patentes de varias Logias, de tal suerte que, al convocar a nuevas elecciones, solamente podían asistir los QQ.¹ HH.¹ que no habían sido objeto de sanciones o suspensiones.

Por su lado, el Q.: H.: Reynaldo Domínguez Dibb, quien no reconoció la suspensión impuesta por el Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado convocó a la Gran Logia para celebrar las elecciones y se reunió el 3 de marzo de 2006, eligiéndose como Gran Maestro al Q.: H.: Ignacio Mendoza Unzaín.

V. DIAGNÓSTICO DEL TRIÁNGULO MASÓNICO

Ambos sectores, el que preside el Q.: H.: Nemesio Lichi y el que preside el Q.: H.: Ignacio Mendoza Uzaín, reclaman la legitimidad de la Gran Logia Simbólica del Paraguay. El Q.: H.: Lichi considera que la problemática se reduce a que hay dos... Grandes Logias, una de las cuales él preside y la otra no debe ser aceptada por el mundo masónico internacional. Este criterio no es compartido por el Triángulo Masónico en la medida en que ambos grupos de HH.: pertenecen a la Gran Logia Simbólica del Paraguay, solo que existe una división y ambos grupos tienen su respectiva dirección.

En ambos sectores encontramos muchos HH.: valiosísimos, tanto desde el punto de vista Profano como Masónico. No es posible descalificar a ningún H.:, a pesar de algunas censuras personales que formulan mutuamente los dos grupos. Tuvimos oportunidad de dialogar directamente con los HH.: a quienes se les hacen señalamientos personales y encontramos que son de muy alta formación Masónica y Profana.

El Triángulo destaca la gran capacidad de trabajo del grupo que lidera el Q.: H.: Ignacio Mendoza, que en un tiempo récord construyó y adecuó una sede masónica que reúne todas las condiciones para el funcionamiento de una Gran Logia. Estuvimos visitando este lugar y todos coincidimos en ponderar este esfuerzo que realizaron una vez que no pudieron volver a los Templos tradicionales.

También destacamos la imponente Tenida organizada en el Templo Mayor por el Q.: H.: Nemesio Lichi, en la cual se le dio

requisitos estatutarios puede removerlo, a través de los mismos procedimientos democráticos por medio de los cuales fue establecido en el cargo.

Aún admitiendo que la suspensión efectuada por el Supremo Consejo pudiera recaer sobre cualquier H.:, independiente de la dignidad que éste tuviera, tampoco era procedente que la suspensión se efectuara porque, según el numeral 2º del artículo 12 de los Estatutos del Gran Oriente de Paraguay, arriba citado, las penas que debe afrontar el H.: investigado, en el evento de ser condenado, debía ser una pena infamante. Razón le asiste al equipo del Q.: H.: Ignacio Mendoza cuando dice que esta norma es inaplicable en la actualidad porque estas penas ya no existen en el mundo moderno. Eran consideradas infamantes las que tenían el agregado de la infamia contra el condenado. Algunas penas al ser ejecutadas en determinada forma, implicaban también la degradación de la persona y aún en algunos casos de su descendencia, como cuando se sometía a la horca, a suplicios y además se reducía a cenizas el cuerpo del condenado. En el mundo moderno al ser humano no se le somete a ese tipo de vejámenes que eventualmente atenten contra su honor.

Por otro lado, la elección del Q.: H.: Nemesio Lichi también resulta viciada por cuanto ésta se produce una vez que la Gran Logia ha sido diezmada a través de decretos de suspensión de HH.:, del secuestro de Cartas Patentes de varias Logias, todo lo cual trajo como consecuencia que el Q.: H.: Nemesio Lichi no tuviera oposición. Observamos que en las fechas que enseguida señalamos se tomaron estas decisiones, recordando que las elecciones se celebraron el 15 de febrero de 2006.

El 12 de Noviembre de 2005 se suspenden los Derechos Masónicos a varios HH.:, entre ellos Carlos Cabrera, Edgar Sánchez y Valentín Aguilar.

El 15 de Noviembre de 2005 se decreta la intervención de la Logia Aurora del Paraguay No. 1 y suspenden los Derechos Masónicos de varios HH.:.

la oportunidad a diferentes HH.: para que expusieran sus puntos de vista en relación con el problema de la división en la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Los Grandes Maestros comisionados procuramos en nuestras intervenciones recuperar el espíritu de unidad que en algunas intervenciones se notaba ausente.

El Triángulo Masónico también notó que el Q.: H.: Nemesio Lichi, como Gran Maestro, tiene una actitud positiva hacia la unidad, sin embargo en su grupo todavía hay HH.: que conservan resentimientos y tienen criterios sumamente duros en relación con los HH.: que se encuentran en la Gran Logia que lidera el Q.: H.: Ignacio Mendoza. Probablemente si los QQ.: HH.: del equipo asesor suavizan sus posiciones y le dan mayor autonomía al Gran Maestro Nemesio Lichi, el proceso de unidad tendría un final muy cercano.

Por otro lado, en el grupo que lidera el Q.: H.: Ignacio Mendoza, el espíritu de unidad es unánime. No encontramos voz disidente ante la posibilidad de un acuerdo aún sobre la base del sacrificio de sus posiciones. Encontramos plena autonomía del Gran Maestro Ignacio Mendoza, la cual es respaldada por sus QQ.: HH.:, lo que nos pareció positivo para un acuerdo.

VI. CONCLUSIONES Y SOLUCIONES PROPUESTAS

Para este Triángulo Masónico compuesto por Grandes Maestros, es evidente que la manera como el Q.: H.: Nemesio Lichi accede al cargo de Gran Maestro, no es el que corresponde a los usos y costumbres de la Masonería Simbólica Universal, caracterizada por los espíritus de fraternidad, libertad y sobre todo por una inquebrantable vocación democrática.

También resulta evidente que la suspensión del Q.: H.: Reynaldo Domínguez Dibb, quien ocupaba el cargo de Gran Maestro, era a todas luces improcedente, tanto por razones masónicas como jurídicas. En primer término, de acuerdo con los Land Marks el Gran Maestro es la Suprema Autoridad de la Orden, de tal suerte que solo la Gran Logia reunida válidamente y con el lleno de los

El 16 de Noviembre de 2005 se ordena la intervención de Logia Pitágoras y la suspensión de los Derechos Masónicos de algunos HH.:.

El 30 de Noviembre de 2005 se decreta la intervención de la Respetable Logia Unión y Progreso No. 9 y se suspende a algunos hermanos.

El 15 de Diciembre de 2005 se decreta la suspensión de Derechos Masónicos al Ven.: Maestro de la Logia Fénix No. 127.

El 21 de Diciembre de 2005 se suspenden los Derechos Masónicos de varios HH.:.

El 15 de Febrero de 2006 se suspenden los Derechos y se secuestran las Cartas Constitutivas de ocho (8) Logias y dos (2) Triángulos.

El 15 de febrero de 2006 se suspenden los Derechos Masónicos de un gran número de HH.:, dentro de los cuales se encuentra el Q.: H.: Ignacio Mendoza Unzaín

En las anteriores circunstancias no podría ser de recibo para el mundo Masónico, y en especial para la Confederación Masónica Interamericana que un Gran Maestro sea elegido dentro de un ambiente de represión contra los HH.: que conforman la Gran Logia, menos aún con el precedente de que el Gran Maestro que legítimamente ejercía el cargo ha sido irregularmente suspendido por un Cuerpo Masónico distinto de su Gran Logia.

Para la Comisión no es contrario a la legislación del Gran Oriente de Paraguay ni de nuestros Usos y Costumbres que el Q.: H.: Reynaldo Domínguez Dibb haya desconocido el Decreto por medio del cual se le suspendían en sus Derechos Masónicos y en consecuencia tampoco es contrario a nuestras normas la elección del Q.: H.: Ignacio Mendoza Unzaín como Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

El 16 de Noviembre de 2005 se ordena la intervención de Logia Pitágoras y la suspensión de los Derechos Masónicos de algunos HH.º..

El 30 de Noviembre de 2005 se decreta la intervención de la Respetable Logia Unión y Progreso No. 9 y se suspende a algunos hermanos.

El 15 de Diciembre de 2005 se decreta la suspensión de Derechos Masónicos al Ven.º Maestro de la Logia Fénix No. 127.

El 21 de Diciembre de 2005 se suspenden los Derechos Masónicos de varios HH.º..

El 15 de Febrero de 2006 se suspenden los Derechos y se secuestran las Cartas Constitutivas de ocho (8) Logias y dos (2) Triángulos.

El 15 de febrero de 2006 se suspenden los Derechos Masónicos de un gran número de HH.º., dentro de los cuales se encuentra el Q.º H.º Ignacio Mendoza Unzaín

En las anteriores circunstancias no podría ser de recibo para el mundo Masónico, y en especial para la Confederación Masónica Interamericana que un Gran Maestro sea elegido dentro de un ambiente de represión contra los HH.º. que conforman la Gran Logia, menos aún con el precedente de que el Gran Maestro que legítimamente ejercía el cargo ha sido irregularmente suspendido por un Cuerpo Masónico distinto de su Gran Logia.

Para la Comisión no es contrario a la legislación del Gran Oriente de Paraguay ni de nuestros Usos y Costumbres que el Q.º H.º Reynaldo Domínguez Dibb haya desconocido el Decreto por medio del cual se le suspendían en sus Derechos Masónicos y en consecuencia tampoco es contrario a nuestras normas la elección del Q.º H.º Ignacio Mendoza Unzaín como Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

Que la propuesta de unidad que le hicimos al Q.º H.º Ignacio Mendoza y a su equipo, y que también fue aceptada por el Q.º H.º Nemesio Lichi como Gran Maestro, pero no por su equipo asesor, sea implementada en un plazo máximo de tres (3) meses. En caso contrario, que el Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana reconozca como Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay al Q.º H.º Ignacio Mendoza Unzaín.

En estos términos fraternales y dentro de un espíritu de unidad, dejamos rendido el informe de la visita a nuestros QQ.º. HH.º. de la República del Paraguay, haciendo votos para que el G.º A.º D.º U.º ilumine a todos nuestros HH.º. y los conduzca al abrazo fraternal.

Fraternamente,

HERNANDO OSORIO RICO
Serenísimo Gran Maestro
Serenísima Gran Logia Nacional
De Colombia con sede en Cartagena
Presidente IV Zona de la C.M.I.

RUBÉN DARÍO CEBALLOS
Muy Resp.º. Gran Maestro
Gran Logia de Colombia
con sede en Bogotá

PATRICIO CAICEDO RIOS
Gran Maestro
Gran Logia del Ecuador
con sede en Guayaquil

Resolución del Consejo Ejecutivo de la CMI sobre la Gran Logia Simbólica del Paraguay

En Buenos Aires la CMI decide...

El 13 de diciembre del 2007 se reúne el Consejo Ejecutivo de la CMI en Buenos Aires, luego de escuchar el detallado informe del Triángulo constituido en Asunción, pasa a resolver por unanimidad lo siguiente: "Reconocer como Gran Maestro y legitimo representante de la Gran Logia Simbólica del Paraguay ante la Confederación Masónica Interamericana (CMI) al M.:R.:H.: Ignacio Mendoza Unzain."

Puertas abiertas ...

En base a la resolución de la CMI el Gran Maestro Ignacio Mendoza decreta un gran jubileo en enero de 2008, invitando a todos los HH:. Que trabajan bajo la obediencia del H:. Lichi a sumarse a los trabajos de la Gran Logia presidida por EL. Esta convocatoria tiene éxito pues se suman 6 Logias y 2 Triángulos a los Trabajos de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

La GLSP en Inglaterra y Francia...

Gracias al apoyo siempre solidario del R.:H.: Túlio Colacioppo (Gran Canciller del Grande Oriente do Brasil) quien decide acompañar al Gran Maestro Mendoza a una gira por Europa incluyendo Francia e Inglaterra a fin de informar la situación de la masonería paraguaya, concurren en el mes de diciembre y son recibidos por las autoridades de la Gran Logia Nacional Francesa, R.:H.: Jean Claude Tardivat y la Gran Logia Unida de Inglaterra, R.:H.: Allan Engelfield donde se conviene seguir buscando la unidad de la masonería paraguaya y en tal sentido convocan al Gran Maestro Mendoza y al H:. Lichi a concurrir a la Conferencia de Grandes Logias de Norteamérica a llevarse a cabo en California en el mes de febrero de 2009.

El Past Gran Maestro de la GLSP Ignacio Mendoza Unzain realizó en el 2008 una gira por Francia e Inglaterra en donde se reunió con las autoridades masónicas de esas potencias. Estuvo en la sede de la Gran Logia Nacional de Francia en la cual fue recibido por el Past Gran Maestro Jean-Claude Tardivat. Asimismo, visitó la sede la United Grand Lodge of England (Gran Logia Unida de Inglaterra) en donde fue recibido por el Pro Grand Master de la UGLE, Spencer Douglas David Compton, 7th Marquess of Northampton, acompañado del Grand Chancellor de la UGLE, Alan John Englefield y de Thomas W. Jackson Secretario Ejecutivo de la Conferencia Mundial de Grandes Logias.



Buenos Aires, Diciembre 19 de 2007.-

A Todas las Grandes Logias Afiliadas a la C. M. I.

Referencia: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA C. M. I.

MM., RR., y QQ., HH.:-

Resolución del Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana.
Respecto de la situación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

Reunido en la ciudad de Buenos Aires, el día 13 de diciembre de 2007, el Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana (C.M.I.), con la Presencia de su Presidente: M.: R.: H.: Rafael Eduardo Aragón Guevara, G.: M.: de la G.: L.: de Guatemala, el Secretario Ejecutivo: M.: R.: H.: Jorge Alejandro Vallejos, P.: G.: M.: de la G.: L.: de la Argentina, por la Zona I; M.: R.: H.: Jacinto Rocha Monasterio, G.: M.: de la G.: L.: Unida Mexicana, por la Zona II; M.: R.: H.: Eric de Jean Jacques, G.: M.: del Gran Oriente de Haití, por la Zona III; Ausente, por la Zona IV: M.: R.: H.: Hernando Osorio Rico, G.: M.: de la Ser.: G.: L.: N.: de Colombia con sede en Cartagena de Indias, por la Zona V; M.: R.: H.: Rui Silvio Stragliotto, G.: M.: de la G.: L.: M.: de Estado de Rio Grande do Sul, y por la Zona VI; M.: R.: H.: Alberto Montezuma Zavala, G.: M.: de la G.: L.: de Perú, ha resuelto que:

Visto lo informado y sugerido por el Triángulo que se designara en la reunión del Consejo Ejecutivo, Río de Janeiro (Brasil), 06 de mayo de 2007 e., v., integrado por los GG.: MM.: :M.: R.: H.: Hernando Osorio Rico, Serenísimo Gran Maestro de la Serenísima Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Cartagena; M.: R.: H.: Rubén Darío Ceballos Mendoza, Gran Maestro de la Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Bogotá; y M.: R.: H.: Patrício Caicedo Ríos, Gran Maestro de la Gran Logia de Ecuador con sede en Guayaquil, cuyo texto se acompaña, así como la posterior comunicación del M.: R.: H.: Secretario Ejecutivo. Y que el mencionado Triángulo fue formado con la conformidad de los dos grupos en disputa por la representación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, quienes además se comprometieron a solventar en partes iguales los gastos de viaje y estadía de los miembros de dicho Triángulo, el Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana (C.M.I.) resolvió, por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

Reconocer como Gran Maestro y legitimo representante de la Gran Logia Simbólica del Paraguay ante la Confederación Masónica Interamericana (C.M.I.) al M.: R.: H.: Ignacio Mendoza Unzain.

Dejándose constancia que esta declaración no implica declarar la irregularidad de ninguno de los dos grupos que discutían la representatividad de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

Notifíquese a las Grandes Logias Confederadas y a las que mantienen relaciones con esta Confederación.

Sin otro particular aprovecho para enviarle mis fratnales saludos desde Buenos Aires.

M.: R.: H.: Jorge A. Vallejos
Secretario Ejecutivo C. M. I.



Los Acuerdos Internacionales

California

Con el patrocinio de los Hermanos citados en el párrafo anterior y sumado el del R::H:. Thomas Jackson, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares se suscribe la denominada Carta de California el 17 de febrero de 2009, suscripta por los Grandes Maestros Ignacio Mendoza y Nemesio Lichi, firmando como testigos los Respetables Hermanos Engelfield, Tardivat, Jackson y Colaccioppo con puntos breves y concisos en la búsqueda de la definitiva unida de la masonería paraguaya.



El entonces Gran Maestro de la GLSP, Muy Resp:. H:. Ignacio Mendoza al momento de la firma de la Carta de California.



Los HH:. Ignacio Mendoza y Nemesio Lichi fueron escuchados en California por los Resp:. HH:. Alan John Englefield, Thomas W. Jackson, Jean-Claude Tardivat y Tullio Colaccioppo.



El Past Gran Maestro Ignacio Mendoza y el Gran Orador de la GLSP Edgar Sánchez en compañía del Gran Maestro de la Gran Logia de California.

Carta de California

Traducción al Español de la Carta de California

Carta de California – Acuerdo sobre el futuro de la Masonería Paraguaya
Seguido de una reunión de francmasones, celebrada durante la Conferencia de Grandes Maestros de Norte América, el 15 de Febrero del 2009, se realizaron esfuerzos para llegar a un entendimiento entre los Grandes Maestros Nemesio Lichi e Ignacio Mendoza.

A la reunión asistieron representantes de diferentes jurisdicciones masónicas. La reunión fue presidida por el Q:H: Thomas Jackson, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Masónicas, asistido por los QQ: HH: Jean Claude Tardivat de la Gran Logia Nacional de Francia, Alan Englefield, de la Gran Logia Unida de Inglaterra, Diego Delora, en representación de la Gran Logia de España y Tullio Colacioppo del Gran Oriente de Brasil.

Asistieron a la reunión los QQ:HH: Ignacio Mendoza, y el Nemesio Lichi, acompañados por los QQ: HH: Malcolm Edwards, Mungo Lockhart, Nicholas Bosanquet, José Daniel Nasta, Edgar Sánchez, Carlos Quiñonez, Nelson Gauto, Miguel Galeano y Guillermo Cortés. Los QQ:HH: Ignacio Mendoza y Nemesio Lichi conjuntamente presentaron 5 puntos, de los cuales estaban en total acuerdo, las cuales traerían unidad a la Masonería Paraguaya. Los puntos son los siguientes:

- El cargo de Gran Maestro será ocupado por cada uno de ellos, por un periodo de seis meses, por un año. La cuestión de quién ocupará el primer y segundo turno será acordado entre ambos. Ninguno de los Grandes Maestros expresó una preferencia sobre el orden en que ejercerán el cargo.
- El Gran Maestro para el periodo siguiente, será electo por todos los Maestros Masones en plenitud de derechos.
- Todos los procesos judiciales y sanciones contra y entre Hermanos Masones y sanciones contra Logias Masónicas, serán levantadas.
- Ambos tratarán de redistribuir los bienes inmobiliarios y demás bienes del Gran Oriente del Paraguay, entre la Gran Logia Simbólica del Paraguay y el Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República del Paraguay. Los bienes adquiridos por el grupo liderado por el H: Ignacio Mendoza quedarán a nombre de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.
- Ninguna interferencia será tolerada, por parte de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, de cualquier potencia masónica interna o externa. Cualquier disputa resultante, que guarde relación con este acuerdo, estará sujeta al arbitraje del Q: H: Thomas Jackson.

Durante los siguientes tres meses, ambos Grandes Maestros Nemesio Lichi e Ignacio Mendoza representarán conjuntamente a la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Este acuerdo fue redactado y firmado el 16 de Febrero de 2009, y será ratificada por ambas Grandes Asambleas en un periodo no mayor a 3 meses.

H. Ignacio Mendoza

H. Nemesio Lichi

H. Thomas Jackson

H. Jean Claude Tardivat

H. Alan Englefield

H. Tullio Colacioppo

California Agreement on the Future of Paraguayan Freemasonry

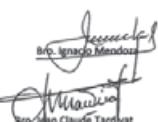
Following a meeting of freemasons, held during the Conference of Grand Masters of North America , on February 15, 2009, efforts were made to reach an understanding between the Grand Masters Nemesio Lichi and Ignacio Mendoza.

The meeting was attended by representatives from a number of different jurisdictions. The meeting was presided by Bro. Thomas Jackson of the Grand Lodge of Pennsylvania, and Executive Secretary of the World Conference of Masonic Grand Lodges, assisted by Bro. Jean Claude Tardivat of the National Grand Lodge of France, Bro. Alan Englefield, of the United Grand Lodge of England, Bro. Diego Delora, representing the Grand Lodge of Spain, and Bro. Tullio Colacioppo of the Grand Orient of Brazil.

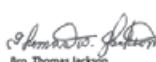
Also present at the meeting was Bro. Ignacio Mendoza, and Bro. Nemesio Lichi, accompanied by Malcolm Edwards, Mungo Lockhart, Nicholas Bosanquet, José Daniel Nasta, Edgar Sanchez, Carlos Quiñonez, Nelson Gauto, Miguel Galeano, and Guillermo Cortés. Bros. Ignacio Mendoza and Nemesio Lichi jointly presented 5 points on which they were in full agreement, in order to bring unity to Freemasonry in Paraguay. These points are as follows:

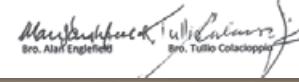
1. The office of Grand Master will be filled by each for a period of six months, over one year. The question of who will preside first will be agreed upon by the parties. Neither of them expressed a preference in the order of the terms.
2. The next Grand Master, following the one year interim period, will be elected by all Master Masons in good standing.
3. All legal proceedings and sanctions against and among Freemasons and sanctions against Lodges will be lifted.
4. Both parties will attempt to redistribute the Real Estate and other Assets of the Grand Orient of Paraguay, between the Symbolic Grand Lodge of Paraguay and the Supreme Council 33rd of the Ancient and Accepted Scottish Rite of Paraguay. The assets purchased by the party of bro. Ignacio Mendoza, will remain as part of the Symbolic Grand Lodge of Paraguay.
5. No interference will be tolerated by the Symbolic Grand Lodge of Paraguay from any other Masonic Power. Any disagreement or dispute in connection with this agreement, will be subjected to the arbitration of bro. Thomas Jackson.

During the three month period both Nemesio Lichi, and Ignacio Mendoza will represent the Grand Symbolic Lodge of Paraguay jointly. This agreement made and signed on February 16th, 2009 will be ratified by the Grand Assembly of both parties within a period of 3 months.


Bro. Ignacio Mendoza


Bro. Nemesio Lichi


Bro. Thomas Jackson


Bro. Alan Englefield


Bro. Tullio Colacioppo

Copia original de la Carta de California.

XXI Asamblea CMI - Ratificación de la Resolución de Buenos Aires

Ratificando la Resolución de Buenos Aires

En el mes de Abril del 2009 se lleva a cabo en Bogotá, Colombia la XXI Asamblea Ordinaria de la CMI en donde los Grandes Maestros de las Grandes Logias confederadas resolvieron ratificar por unanimidad la decisión del Consejo Ejecutivo tomada en Buenos Aires, en diciembre de 2007.

Otro acuerdo : Arlington

Siguiendo la ruta de la Carta de California y en ocasión de la Conferencia de Grandes Logias de Norteamérica reunida esta vez en Arlington, en febrero de 2010, se suscribe el Acuerdo de Arlington con disposiciones precisas y con plazos estrictos a fin de que las partes las cumplan y en caso de no hacerlo desistán de cualquier reconocimiento internacional.



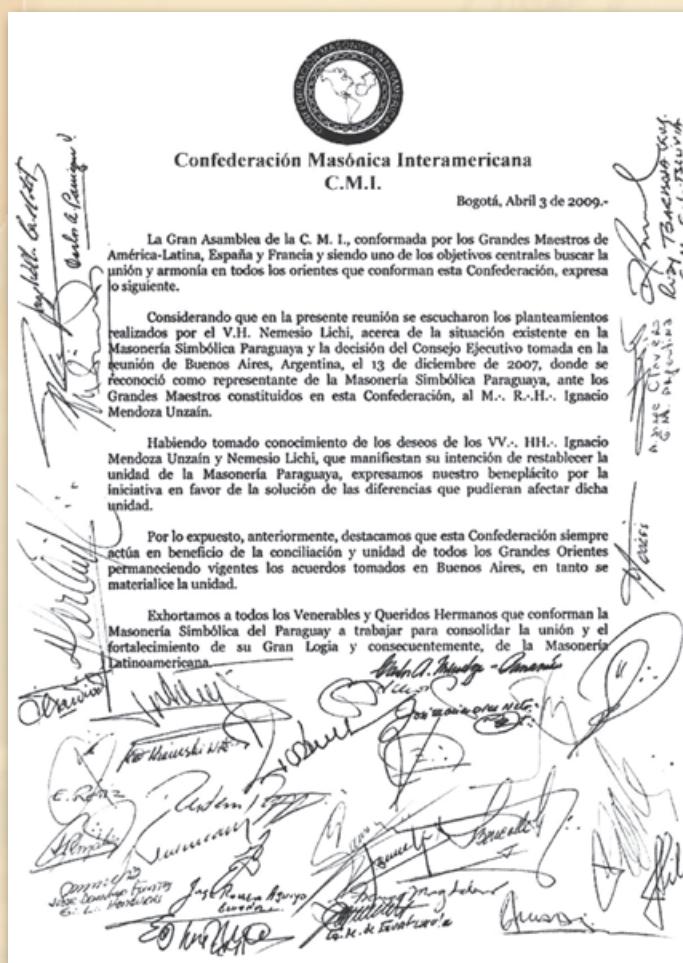
Delegación Paraguaya presidida por el Muy Resp.: H. Ignacio Mendoza Unzaín, entonces titular de la Gran Logia Simbólica del Paraguay.



El entonces Gran Tesorero de la GLSP, Q.: H.: Marcos Zaracho en compañía de Autoridades de la Masonería Americana, entre ellos el Gran Maestre de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de la Argentina, Muy Resp.: H.: Ángel Jorge Clavero y el Gran Canciller del Grande Oriente del Brasil, Resp.: H.: Tullio Colaccioppo.



El Past Gran Maestro Mendoza al momento de sufragar en los comicios de renovación de autoridades de la CMI.



Acuerdo de Arlington

A L: G: D: G: A: D: U:

ACUERDO DE ARLINGTON

Los Grandes Maestros Electos de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, Muy Respetables Hermanos CARLOS ALBERTO QUIÑÓNEZ y EUCLIDES ACEVEDO (representado en este acto por el Respetable Hermano EDGAR SÁNCHEZ CABALLERO en términos del apoderamiento adjunto), ACUERDAN bajo su honor de Caballeros y fe de Francmasones:

PRIMERO: Que revalidan la decisión de UNIFICAR la Masonería Paraguaya.

SEGUNDO: Que ratifican lo convenido en la llamada CARTA DE CALIFORNIA. El contenido de la misma integra este pacto ampliatorio en cuanto no lo contravenga.

TERCERO: Que luego de sus respectivas Poses Je Cargo, presidirán la Masonería Paraguaya por dos años cada uno. El orden será determinado de común acuerdo. Cada Gran Maestro Electo decidirá la sede física de su administración. Los Grandes Maestros Electos en sus respectivos ejercicios gobernarán con los Vice Grandes Maestros Electos intercambiados; no obstante, ambos Vice Grandes Maestros Electos conservarán tales dignidades durante el período completo de cuatro años.

CUARTO: Que acordarán en armonía y de manera proporcional los Grandes Cuadros en los tres Poderes de la administración masónica para cada ejercicio. Los Grandes Dignatarios y Oficiales Electos también ejercerán sus cargos por dos años, intercaladamente.

QUINTO: Que las Grandes Comisiones y puestos administrativos de la Gran Logia Simbólica del Paraguay también serán integrados en forma paritaria e intercalada cada dos años.

X

J:

SEXTO: Que ambas partes conformarán una comisión conjunta integrada por hasta seis miembros por cada una de ellas a fin de estudiar los términos legales, políticos y administrativos a fin de viabilizar lo establecido en los puntos cuarto y quinto, así como la efectiva aplicación del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Que luego de culminar su período, el Gran Maestro Electo en ejercicio ostentará la Dignidad de Past Gran Maestro. Antes de ésto, la ostentarán ambos Grandes Maestros Salientes.

OCTAVO: Que antes de finalizar los cuatro años de transición, unificarán la normativa que regirá a la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Entre tanto, el Gran Maestro Electo en ejercicio utilizará la legislación que venía aplicando. Queda de facto derogada toda norma que aún mínimamente, establezca sumisión o dependencia de la Gran Logia Simbólica del Paraguay a cualquier otro Cuerpo Masónico.

NOVENO: Que nuevamente ratifican que retirarán las acciones judiciales profanas entabladas, antes de que obtengan sentencias firmes y ejecutoriadas. Asimismo que levantarán las sanciones vigentes (particularmente suspensiones) por causas directa o indirectamente relacionadas con el cisma.

DÉCIMO: Que las partes presentarán una declaración jurada de su estado patrimonial al 9 de abril del 2.010. Cada una de ellas será responsable de cancelar sus respectivos pasivos, no pudiendo obligar a la otra a responder o cubrir las obligaciones asumidas en forma individual y separadamente. De ahora en más, los bienes de la Masonería Simbólica paraguaya serán absolutamente desligados de cualquier otro Cuerpo Masónico.

UNDÉCIMO: Que las Logias con idéntica denominación trabajarán en sus días asignados con la conducción de los trabajos intercalados por el Venerable Maestro de una y otra. En razón del libre tránsito acordado y ratificado con este acuerdo, los Obreros podrán trabajar en cualquiera de las dos Tenidas. Cada Logia tendrá sus propios representantes ante el Gran Taller.

J:



Las delegaciones paraguayas con los Representantes de Inglaterra, EEUU y Francia, Resp.: HH: Alan John Englefield, Thomas W. Jackson y Jean-Claude Tardivat respectivamente.

DUODÉCIMO: Que las Logias con diferente nomenclatura pero igual numeración serán reenumeradas considerando las pertinentes antigüedades.

DECIMOTERCERO: Que cada uno de los Grandes Maestros Electos entregará por acta la nómina de los Aprendices, Compañeros y Maestros de sus respectivas Obediencias.

DECIMOCUARTO: Que el presente acuerdo deberá aprobarse por los respectivos Órganos Legislativos hasta el 9 de abril de 2.010 y efectivizarse por completo, a más tardar, el 21 de junio de 2.010. Estos plazos son perentorios e improrrogables.

DECIMOQUINTO: Que el Gran Maestro Electo que incumpliera este acuerdo así como su Gran Cuadro serán desconocidos como tales por la Comunidad Masónica Internacional, renunciando desde ya a cualquier tipo de reconocimiento recibido o a recibirse. En tal caso, el otro Gran Maestro Electo y su Gran Cuadro quedarán como únicos representantes de la Masonería Paraguaya unificada en los términos previstos. Esta penalidad se aplicaría igualmente si el respectivo Órgano Legislativo incumpliese su obligación prevista en la cláusula anterior.

DECIMOSEXTO: Que cualquier discrepancia futura será solucionada de manera fraternal y equitativa entre ambos Grandes Maestros Electos

DECIMOSÉPTIMO: Que el presente acuerdo se firma bajo el mandato de los Grandes Maestros Muy Respetables Hermanos **NEMESIO LICHI** e **IGNACIO MENDOZA**, a quienes se reconoce el denodado esfuerzo por reunificar la Masonería Paraguaya. Suscriben también asintiendo los términos de este pacto el Muy Respetable Hermano **NEMESIO LICHI** por sí y el Respetable Hermano **EDGAR SÁNCHEZ CABALLERO** en representación y con el mandato del Muy Respetable Hermano **IGNACIO MENDOZA**.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En Arlington VA, Estados Unidos de Norteamérica, a los 21 días del mes de febrero de 2.010 (E.: V.). Firman también los edecanes, miembros de comitivas y testigos.

Carlos Alberto Quiñones, GME
Gran Maestro Electo

Edgar Sánchez Caballero
Gran Oráculo, por el MRH.GM
Ignacio Mendoza and Euclides
Acevedo GME

Testigos:

Thomas Jackson
G.L. de Pennsylvania

Secretario Ejecutivo de la Conferencia
Mundial de Grandes Logias Masonicas

Alan Englefield
UGLE

Jean Claude Tardivat
GLNF

Nelson F. Gauto Gines
G.L. de Illinois

Nemesio Lichi
G.M. GLSPy

Ruben Vera López
G.S. GLSPy

José Daniel Nista
Gran Canciller GLSPy

Derek Dingmore
UGLE

Jose Fernandez Zazuca
GLSPy

Oscar Brizuela
GLSPy

Raul Pintos
GLSPy

Osvaldo Bergues
GLSPy

Alexis Gallagher
GLSPy



Los Resp.: HH: Alan John Englefield y Thomas W. Jackson firmando el Acuerdo de Arlington

Nuevas autoridades de la GLSP

En el mes de marzo de 2010 asume la Gran Maestría de la Gran Logia Simbólica del Paraguay el M.:R.:H.: Euclides Acevedo en reemplazo del M.:R.:H.: Ignacio Mendoza, ocasión en la que estuvieron presentes 7 Grandes Maestros y representadas otras 10 Grandes Logias.



El Secretario Ejecutivo de la C. M. I., Muy Resp.: H.: Rafael Aragón Guevara dio brillo a la Ceremonia de Pose de Cargo con su presencia.



El Muy Resp.: H.: Euclides Acevedo recibe el mandil de Gran Maestro de manos de su antecesor, el Muy Resp.: H.: Ignacio Mendoza Unzaín.



El acto se realizó ante más de 500 HH.: en el Yacht & Golf Club Paraguayo.



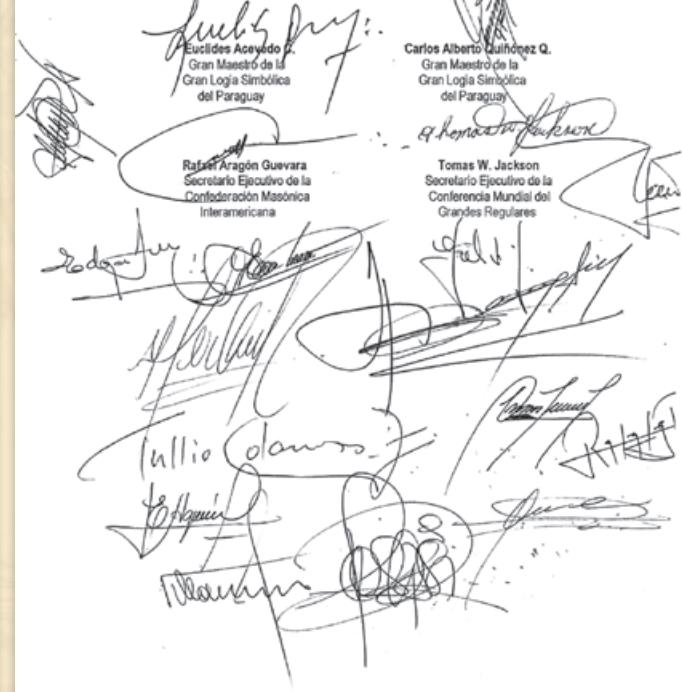
Palabras del Q.: H.: Ignacio Mendoza Unzaín ante una masiva concurrencia de Grandes Maestros de Grandes Logias de América Latina

Declaración de Asunción

En vista de la necesidad de avanzar en la implementación efectiva del Acuerdo de Arlington y en base al Punto DECIMOSEXTO del mismo, los Grandes Maestros de la Masonería Simbólica del Paraguay establecen lo siguiente:

1. Ambos Grandes Maestros continuarán al frente de sus respectivas Grandes Logias, asistidos por sus respectivos Gabinetes, hasta que sea investido un único Gran Maestro y asumirán sus funciones junto con un Vice Gran Maestro, con lo cual quedaría sellada la unidad.
2. Las autoridades de la Gran Logia Simbólica unificada serán elegidas una vez armonizadas sus respectivas legislaciones, unificándola con idéntico texto a los efectos de que se constituya en la legislación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay a partir de la unificación. Esta legislación deberá ser aprobada por los órganos competentes.
3. Hasta entonces, las Grandes Logias Simbólicas del Paraguay estarán representadas ante:
 - a. La Confederación Masónica Interamericana, por ambos Grandes Maestros. El voto de la Gran Logia Simbólica del Paraguay será ejercido por el Gran Maestro Euclides Acevedo. Los HH.: que deseen asistir a un evento internacional organizado por la CMI, podrán hacerlo libremente, para lo cual el Muy Resp.: Gran Maestro Euclides Acevedo les dará la correspondiente acreditación.
 - b. La Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares, por ambos Grandes Maestros. El voto de la Gran Logia Simbólica del Paraguay será ejercido, previa concertación entre los Grandes Maestros
 - c. Las Grandes Logias y toda la Comunidad Masónica Internacional, por los dos Grandes Maestros actuales.
4. A más tardar el 31 de Diciembre de 2010, la Gran Logia Simbólica del Paraguay presidida por el Gran Maestro Carlos Quiñónez y la presidida por el Gran Maestro Euclides Acevedo transmitirán la derogación de todo Tratado de Paz y Amistad o de cualquier Indole que afecten la autonomía o independencia de las Grandes Logias.
5. Antes de la finalización del año masónico 2011 ambas Grandes Logias deberán armonizar sus respectivas legislaciones, unificándola con idéntico texto a los efectos de que se constituya en la legislación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay a partir de la unificación.
6. Antes del 15 de setiembre de 2010, ambas Grandes Logias intercambiarán el listado actualizado de miembros, por Logia, detallando, por lo menos, el nombre y apellido, el grado simbólico, la edad y el número de documento de identidad de cada uno de ellos.
7. Desde el sábado 25 de setiembre de 2010 los miembros de una Gran Logia serán considerados como miembros de ambas, particularmente en lo referente al derecho de visita, debiendo, en consecuencia, brindarse a las autoridades logiales y de la Gran Logia los honores que les son debidos.
8. A partir del jueves 27 de setiembre de 2010 cada Gran Logia proporcionará a la otra una copia de cada Circular que configura la nómina de profanos propuestos para Iniciación, así como los Aumentos de Grado, Exaltaciones y Regularizaciones a los efectos de que sean leídas en las Tenidas Logias. Queda establecido que para los aumentos de grado y exaltaciones será imprescindible que cada candidato haya estado en su Grado por lo menos un año.
9. En caso de oposición al ingreso de un profano, la Logia objetora lo hará saber por escrito, con exposición de motivos, a su Gran Logia, la que correrá trastido a la otra Gran Logia debiendo ésta darle el trámite acostumbrado.
10. Copia de esta declaración será remitida a las Grandes Logias de la correspondencia, a la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares, y a la Confederación Masónica Interamericana y demás Organismos Masónicos Internacionales para su conocimiento e implementación.
11. La Comisión Conjunta para la Unificación de la Masonería Simbólica Paraguaya creada por el Acuerdo de Arlington queda facultada para coordinar la implementación de lo establecido en esta Declaración.

EN FE DE LO CUAL, y ante la presencia de los Q.Q.: HH.: Tomas W. Jackson, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Mundial de Grandes Regulares, Rafael Aragón Guevara, Secretario Ejecutivo de la Confederación Masonica Interamericana, Tullio Colaccioppo, Secretario de Relaciones Exteriores del GOB, Hernando Osorio Rico, Past Gran Maestro de la Gran Logia de Cartagena de Indias, Jorge A. Goldenberg, Soberano Gran Comendador del Superior Consejo del Grado 33 del Rito Ecocote Antiguo y Aceptado para la República del Paraguay, Eduardo Prado Serrano, Secretario Asesor de la Dirección Ejecutiva de la CMI, Arturo Escobar y César Núñez Alarcón, Vice Grandes Maestros, Benigno Villasanti, Presidente del Gran Taller, Agustín Cáceres Volpe, Gran Secretario, José Daniel Nasta, Canciller de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, Edgar Sánchez, Carlos Sosa Jovellanos y Richard Segovia, miembros de la Comisión de Unificación p/ la Masonería Simbólica Paraguaya, quienes rubrican en calidad de Testigos de Honor, los Grandes Maestros infrascritos firman este documento que se llamará "Declaración de Asunción", en calores ejemplares y un mismo tenor y a un solo efecto, en el Val.: de Asunción, Or.: de Paraguay, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.



Declaración de Asunción

En el mes de Agosto de 2010 se constituyen en Asunción los Respetables Hermanos Thomas Jackson, Rafael Aragón Secretario Ejecutivo de la CMI, Hernando Osorio Presidente de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares y Tullio Colaccioppo con el objeto de verificar los avances del proceso de unificación y en seguimiento de ello se suscribe la Declaración de Asunción firmada por los Grandes Maestro Euclides Acevedo y Carlos Quiñónez.



Momento de la firma de la Declaración.



Postal de un encuentro que parecía ser la bisagra a la unificación. Nada más lejano a la realidad.

Inicio del final

Siguiendo con el derrotero internacional encontramos que en el mes de enero del 2011, el Secretario Ejecutivo de la CMI, emite el Acuerdo 38/10 por el que solicita a los Grandes Maestros Acevedo y Quiñonez informen con detalles el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales, pues el Consejo Ejecutivo de la CMI se reunirá en Guayaquil en abril y estudiará los documentos arrimados.



A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL
PARAGUAY

Sobre estos puntos, informo que hemos recibido del M.R.H.: Carlos Alberto Quiñonez, copia del DECRETO N° 71/10, por el que resuelve comunicar la DENUNCIA del Tratado de Paz y Amistad con el Supremo Consejo del Grado 33 para la República del Paraguay.- Debido a la falta de una constancia de la comunicación al Supremo Consejo del Grado 33 y a la necesidad de contar con los antecedentes mencionados en el Decreto señalado, vía Gran Secretaría, se ha solicitado los antecedentes que se mencionan en el Decreto N° 71/10. Este requerimiento, a pesar de los reiterados reclamos telefónicos, **NUNCA HA SIDO RESPONDIDO**.

Se adjunta copia de la nota de pedido de antecedentes.

Con relación a este punto, es necesario precisar que el compromiso asumido en el Acuerdo de Arlington y Declaración de Asunción, ratificados en el Acta de Guadalupe, es la de DEROGACION de todo Tratado de Paz y Amistad o de cualquier otra índole que afecten la autonomía o independencia de las Grandes Logias.-

En estas condiciones, este compromiso tampoco ha sido cumplido.- A fin de brindar antecedentes sobre la posibilidad de la DEROGACION del Tratado de Paz y Amistad en cuestión, acompaña copia del DECRETO N° 24, de fecha 8 de noviembre de 2005, firmado por el entonces Gran Maestro Reinaldo Domínguez Dibb, en el que resolvió Dejar sin efecto el Tratado de Paz y Amistad con el Supremo Consejo del Grado 33º. Este Decreto fue declarado Nulo y sin valor por el N° 27 de fecha 11 de noviembre del mismo año, pero ya firmado por el H.: Nemesio Lichi a esa altura Gran Maestro en ejercicio impuesto por la justicia electoral.-

Estos documentos demuestran que efectivamente el Gran Maestro tiene la facultad de derogar un tratado y no solo denunciarlo como lo hizo el M.R.H.: Carlos Quiñonez.-

LEVANTAMIENTO DE LAS SANCIONES AL PAST G.M.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB:

Esta situación reconoce como antecedente el Decreto N° 35 del 4 de noviembre de 2005, formulada por el Supremo Consejo del Grado 33º, que suspende en sus derechos masónicos al mencionado H.:.-

Esta sanción fue ratificada por Decreto N° 28 de fecha 11 de noviembre de 2005, dictada por el Gran Maestro en ejercicio Nemesio Lichi, en cumplimiento y aplicación del Tratado de Paz y Amistad entre el Supremo Consejo del Grado 33º y la Gran Logia Simbólica del Paraguay.- Finalmente, el Supremo Consejo del Grado 33º emite el Decreto N° 42 de fecha 8 de setiembre de 2006, por el que Expulsa de la Masonería del Rito Escocés Antiguo y Aceptado al H.: Reinaldo Domínguez Dibb.-

Todos estos documentos mencionados se adjuntan con la presente.- El compromiso asumido en ocasión de la reunión mantenida en el Hotel Sheraton de Asunción, que diera origen a la Declaración de Asunción, fue ratificado en el Acta de la Reunión del Consejo Ejecutivo de la C.M.I. llevada a cabo en la Isla de Guadalupe en fecha 12 de noviembre de 2010 y ratificado también por el M.R.H.: Carlos Quiñonez.

Oficina Administrativa:
Teléfono/Fax:
Email:
Página Web:

RI 18 Pitágoras 727 c/Ita. López Morín
(595-21) 681862
secretaria@granlogia.org.py
www.granlogia.org.py

Pág. 1/2

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL
PARAGUAY

Reparación Mediática al PAST G.M.: REINALDO DOMINGUEZ DIBB:

Este compromiso también fue asumido en ocasión de la firma de la Declaración de Asunción e igualmente ratificado en el Acta de la Reunión del Consejo Ejecutivo de la C.M.I. llevada a cabo en la Isla de Guadalupe en fecha 12 de noviembre de 2010.-

Acompañando a este informe, la carta remitida por el PAST G.M.: REINALDO DOMINGUEZ DIBB, en el que informa que hasta el día 3 de febrero de 2010, no ha recibido ninguna notificación del levantamiento de las sanciones de suspensión y posterior expulsión como Miembro Activo del Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptados para la República del Paraguay; resolución ratificada por la Gran Logia Simbólica del Paraguay, en esa fecha presidida por el Q.: H.: NEMESIO Lichi y, en consecuencia, tampoco se da dado cumplimiento a la REPARACIÓN MEDIATICA, que le fueron comprometidos.-

En la seguridad de que el R.: H.: sabrá evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos; hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mi fraternal abrazo y renovar mi compromiso de seguir bregando por la unidad de la masonería paraguaya, basado en el respeto y vigencia plena de los principios masónicos.-

Fraternalmente.-

EUCLIDES ACEVEDO
Gran Maestro

Oficina Administrativa:
Teléfono/Fax:
Email:
Página Web:

RI 18 Pitágoras 727 c/Ita. López Morín
(595-21) 681862
secretaria@granlogia.org.py
www.granlogia.org.py

Pág. 1/2

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL
PARAGUAY

Asunción, 8 de Febrero de 2011 (e.v.)

Al M.R.H.:
RAFAEL EDUARDO ARAGON GUEVARA
Secretario Ejecutivo de la
Confederación Masónica Interamericana

Me dirijo a Vos M.R.H., en cumplimiento del Acuerdo 0038-2010 (Punto Primero), a fin de llevar a Vuestro conocimiento que, una vez recepcionado el Acuerdo, a fin de tener la seguridad de su recepción por el M.R.H.: Carlos Alberto Quiñonez, Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, por NOTA de fecha 3 de Febrero de 2011, hemos procedido a la comunicación de su formulación, a fin de que tomen los recaudos necesarios para dar cumplimiento a los puntos requeridos.-

Se adjunta copia de la citada nota, con la constancia de su recepción.-

Con relación al requerimiento de informe sobre el alcance de la efectividad del cumplimiento de los Acuerdos, me permito informaros cuanto sigue:

ACUERDO DE CALIFORNIA: En el Punto 4 de este Acuerdo, se había asumido el compromiso de establecer una separación patrimonial entre los bienes que conforman el patrimonio de la Gran Logia Simbólica del Paraguay y el Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.-

La Gran Logia Simbólica del Paraguay presidida por el M.R.H.: Carlos Alberto Quiñonez y el Supremo Consejo del Grado 33, se hallan unidos bajo la Persona Jurídica del "GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY" y hasta la fecha, **NO SE HA CUMPLIDO CON LA SEPARACIÓN PATRIMONIAL COMPROMETIDA**.

Por el contrario, en su mensaje de fin de año el Gran Maestro Quiñonez anunció la firma de la escritura de transferencia de un inmueble, futura sede del Complejo Masónico del Gran Oriente del Paraguay en sociedad con la potencia capitular, hecho llevado a cabo en fecha 7 de enero del presente año y con amplio destaque en los medios de comunicación profanos.-

Se adjuntan copias de las publicaciones del evento y del Proyecto del Complejo Masónico.-

ACUERDO DE ARLINGTON y DECLARACIÓN DE ASUNCION: En el Punto OCTAVO y Numeral 4 de los citados documentos, se acordó la DEROGACION de toda norma que aun mínimamente establezca sumisión o dependencia de la Gran Logia Simbólica del Paraguay a cualquier otro Cuerpo Masónico, o que afecten la autonomía de las Grandes Logias.-

Oficina Administrativa:
Teléfono/Fax:
Email:
Página Web:

RI 18 Pitágoras 727 c/Ita. López Morín
(595-21) 681862
secretaria@granlogia.org.py
www.granlogia.org.py

Pág. 1/2

Informe del entonces Gran Maestro Euclides Acevedo sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en todos los acuerdos firmados en Pos de la Unificación de la Masonería Simbólica Paraguaya. Asimismo, denuncia los incumplimientos imputados al H.: Carlos Quiñonez.

Verificación de los cumplimientos

En febrero del 2011 en Denver, Colorado se reúnen nuevamente a fin de estudiar los compromisos asumidos en ocasión de la reunión de la Confederación de Grandes Maestros Masones de Norteamérica.



▲
Momento de la revisión de los documentos remitidos por el entonces Gran Maestro Euclides Acevedo. Los documentos presentados por el H.: Carlos Quiñónez no se habrían presentado en plazo y solo fueron recibidos. No obstante era notorio el incumplimiento de varios puntos acordados.



▲
Los entonces Ser.: Vice Gran Maestro y el Ser.: Past Gran Maestro, Muy Resp.: HH.: César Núñez Alarcón e Ignacio Mendoza Unzain respectivamente, representaron a la Gran Logia Simbólica del Paraguay

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA
INTERAMERICANA POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LO CONCERNIENTE
AL RECONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA GRAN LOGIA
SIMBÓLICA DEL PARAGUAY**

El Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana, reunido de manera extraordinaria en la ciudad de Guayaquil,

CONSIDERANDO

Que la Confederación Masónica Interamericana tiene como uno de sus objetivos, de conformidad con el ordinal b.) del artículo 5 de sus estatutos y reglamentos, coordinar la acción masónica de las Grandes Logias Confederadas en torno a problemas que les sean comunes, respetando el principio de soberanía y de no intervención en asuntos internos de cada una de ellas.

Que las partes en conflicto en la Muy Respetable Gran logia Simbólica del Paraguay, representadas en su momento por los QQ.: HH.: Nemesio Isidoro Lichi e Ignacio Mendoza Unzain solicitaron la intervención de la C. M. I., para que a través de una comisión estudiará *in situ* la situación de esta Muy Resp.: Gran logia.

Que atendiendo la solicitud de los QQ.: HH.: Lichi y Mendoza el Consejo Ejecutivo de la C. M. I. designó a los QQ.: HH.: HERNANDO OSORIO RICO, Serenísimo Gran Maestro de la Serenísima Gran Logia de Colombia con Sede en Cartagena, RUBEN DARIO CEBALLOS, Muy Resp.: Gran Maestro de la Muy Resp.: Gran Logia de Colombia con Sede en Bogotá y PATRICIO CAICEDO RIOS, Muy Resp.: Gran Maestro de la Muy Resp.: Gran logia de AA.: LL.: AA.: MM.: del Ecuador, para que actuado como Triángulo visitaran la república del Paraguay, estudiaran la situación y rindieran el informe correspondiente.

Que las conclusiones emitidas por la Comisión o Triángulo Masónico designado por la CMI y contenidas en el Informe de Visita *in situ* al Paraguay, sienta precedentes determinantes al citar criterios fundamentales en el marco de la regulación de conflictos intra – potenciales; entre ellos:

a.- Que el acceso al cargo de Gran Maestro en una Gran Logia es procedente en la medida que corresponda a los usos y costumbres de la Masonería Simbólica Universal, caracterizada por el espíritu de fraternidad, libertad y por una inquebrantable vocación democrática y que en consecuencia, acceder por vías extra - masónicas no se corresponde con tal principio.

b.- Que dentro de la tradición, el Derecho Masónico y las bases fundamentales de la Masonería Simbólica, un Gran Maestro es la Suprema Autoridad de la Orden, de tal suerte que solo la Gran Logia reunida válidamente y con el lleno de los requisitos estatutarios puede removerlo, a través de los mismos procedimientos democráticos por medio de los cuales fue establecido en el cargo; de lo que deviene, que la remoción realizada del cargo de Gran Maestro de la Gran Logia del Paraguay

conocimiento de los deseos de los VV HH Ignacio Mendoza Unzain y Nemesio Lichi, que manifiestan su intención de restablecer la unidad de la Masonería Paraguaya, expresamos nuestro beneplácito por la iniciativa a favor de la solución de las diferencias que pudieran afectar dicha unidad. Por lo expuesto, anteriormente destacamos que esta Confederación siempre actúa en beneficio de la conciliación y unidad de todos los Grandes Oponentes permaneciendo vigentes los acuerdos tomados en Buenos Aires, en tanto se materializa la unidad (...)." Texto que fue aprobado unánimemente por la Gran Asamblea, adquiriendo categoría de Resolución General y por lo mismo, la más alta que se encuentra vigente en la estructura institucional de la CMI.

j.- Que posteriormente y en el afán de dar seguimiento a tal mandato de la Gran Asamblea de la CMI, en lo concerniente al beneficio de la conciliación y unidad masónica que se postuló, la actual Secretaría Ejecutiva de la CMI en su carácter de amigable componedora dio paso a dos instrumentos más como lo fueron la Declaración de Asunción y el Acta de Guadalupe, que perseguían dar contenido a las intencionalidades de unidad que hasta la fecha era limitante por su abstracción. En tal virtud, a partir de la Declaración de Asunción se concretó el cumplimiento de compromisos bilaterales que otorgaron contenido al proceso de unidad. Tales compromisos suscritos por ambas partes fueron los siguientes:

1.- Uniformidad de ambas legislaciones para dar paso a la elección futura de las autoridades de la Gran Logia Simbólica. (Antes de finalizar el año 2011). **COMPROMISO 1.**

2.- Derogación de todo tratado de paz y amistad o de cualquier índole que afecte la autonomía o independencia de las Grandes Logias. A más tardar el 31 de diciembre del 2010. **COMPROMISO 2.**

3.- Intercambio del listado actualizado de miembros entre ambas Grandes Logias. Antes del 15 de septiembre del 2010. **COMPROMISO 3.**

4.- Derecho de visita, intercambio de Honores y reconocimiento de los miembros como parte de ambas Grandes Logias. Antes del 25 de septiembre del 2020. **COMPROMISO 4.**

5.- Intercambio entre ambas Grandes Logias de información sobre procesos de iniciación de profanos, Aumentos de Salario, Exaltaciones, Regularizaciones y la coordinación debida en caso de oposiciones. A partir del 27 de septiembre del 2010. **COMPROMISO 5.**

6.- Como ratificación a los acuerdos asumidos en la Declaración de Asunción, en la Reunión del Comité Ejecutivo de la CMI en Guadalupe (noviembre del 2010) se confirmó por ambas partes el contenido de aquella ampliéndose en lo relativo al levantamiento de la suspensión del Past G. M. REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, así como a la reparación mediática de su honorabilidad. **COMPROMISOS 6 Y 7.**

k.- Que en seguimiento al cumplimiento de tales compromisos, la Secretaría Ejecutiva de la CMI emitió el Acuerdo 0038-2010 por el cual fijaba un plazo límite (10 de febrero de 2011) para la entrega de los documentos probatorios del cumplimiento de lo pactado. En ese plazo perentorio sólo se recibió informe por parte de la Gran Logia Simbólica del Paraguay presidida por el Muy Resp.: Gran Maestro Euclides Acevedo, del cual se extrae lo siguiente:

Ratifican su intención de cumplir cabalmente los deberes y obligaciones que asumieran.

del Q.: H.: Reynaldo Domínguez Dibb, proveniente de resoluciones profanas o de otro cuerpo masónico, es ante la jurisdicción y Derecho Masónico absolutamente improcedente e iraceptable.

c.- Que un proceso electoral masónico que se produce en medio de la suspensión de HH., intervención y suspensión de Logias y cuyo resultado es la elección de un distinto Gran Maestro, no representa para el mundo masónico y en especial para la CMI el reconocimiento del ejercicio legítimo de dicho cargo.

d.- Que resulta acertada la apreciación puntual por parte de la Comisión Visitadora que consideró ajustado tanto al Derecho Masónico como a los usos y costumbres que el Q.: H.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB no haya aceptado un Decreto de suspensión devenido e impulsado por una Potencia ajena al Simbolismo.

e.- Que es consecuente con el Derecho Masónico y con nuestros Usos y Costumbres la consecuente designación del Q.: H.: IGNACIO MENDOZA UNZAIN, como Gran Maestro electo y continuador del trono original de la Masonería Simbólica Paraguaya.

f.- Queda se debe resaltar la ilegitimidad de la suspensión inicial de los derechos masónicos del Gran Maestro en ejercicio de la Gran Logia del Paraguay Q.: H.: REINALDO DOMÍNGUEZ DIBB, producto de la aplicación de un Tratado de Paz y Amistad entre el Supremo Consejo Grado 33 y la Gran Logia Simbólica del Paraguay, cuyas principales disposiciones rigen con la soberanía y autonomía de la Gran Logia, amén de vulnerar lo regulado por las propias Grandes Constituciones de 1.786 del Rito Escocés, las cuales reconocen que la Masonería Simbólica queda a gobierno independiente y soberana de las Grandes Logias, las cuales son las únicas competentes para determinar lo que es legítimo o no en la Masonería Simbólica Regular.

g.- Que el Triángulo Masónico recomendó una propuesta de unidad a implementarse en tres meses y en caso contrario, que el Comité Ejecutivo de la CMI reconociera como Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay al Q.: H.: IGNACIO MENDOZA UNZAIN, como representante de la legitimidad en la sucesión de su gobierno.

h.- Que el Consejo Ejecutivo de la CMI reunido en Buenos Aires Argentina el 13 de diciembre del 2.007, con base en el Informe recabado por la Alta Comisión Visitadora, reconoció como principio, que para la CMI el conflicto se asume como una Potencia con dos Grandes Maestros en disputa y se decidió que en atención a la recomendación de la Alta Comisión Visitadora, luego de transcurrido el plazo previsto de los tres meses sin concretarse la unidad, debía proceder a reconocer como Gran Maestro de la Gran Logia del Paraguay al Q.: H.: IGNACIO MENDOZA UNZAIN.

i.- Que la Gran Asamblea de la CMI reunida en Bogotá Colombia, oyó a los dos Grandes Maestros en disputa, luego de lo cual nombró una Comisión para redactar una declaración de reconocimiento a nivel de Gran Asamblea, la cual sometió a aprobación el texto siguiente: "(...) Considerando que en la presente reunión se escucharon los planteamientos realizados por el V.: H.: Nemesio Lichi acerca de la situación existente en la Masonería Simbólica Paraguaya y la decisión del Consejo Ejecutivo tomada en la reunión de Buenos Aires Argentina el 13 de diciembre de 2.007, donde se reconoció como representante de la Masonería Simbólica Paraguaya ante los Grandes Maestros constituidos en esta Confederación al MRH Ignacio Mendoza Unzain. Habiendo tomado

Denuncian el incumplimiento de los COMPROMISOS 2, 6 y 7 por la Obediencia que preside el Muy Resp.: Gran Maestro CARLOS ALBERTO QUIÑÓNEZ acompañando prueba documental suficiente.

El Muy Resp.: Gran Maestro EUCLIDES ACEVEDO reconoce que la Obediencia presidida por el Muy Resp.: Gran Maestro CARLOS QUIÑÓNEZ emitió el Decreto N° 070/2.010 por el cual denunciaba el Tratado de Paz y Amistad con el Supremo Consejo del Grado 33. Sin embargo, sostiene que esta supuesta ruptura sería sólo aparente desde que ambas potencias continúan conectadas en la práctica e incluso enlazadas patrimonialmente.

Fuera de tal evidencia, no hay registro válido alguno del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Obediencia que preside el Muy Resp.: Gran Maestro CARLOS ALBERTO QUIÑÓNEZ. Si bien es cierto el mismo arrimó un dossier de documentos, éste fue recibido solo de manera fraternal porque ningún valor puede tener habiéndose arrimado fuera del plazo perentorio establecido en el mencionado Acuerdo 0038-2010 y que además no acreditan el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Con relación a los documentos suscritos entre las partes fuera del marco de la CMI, el parecer de las Grandes Logias Confederadas sólo puede ser referencial y de ningún modo vinculante por cuanto no se concluyeron bajo sus auspicios. No obstante y toda vez que el respeto a la palabra empeñada constituye un incontestable indicio sobre las reales intenciones de unidad, conviene mencionar lo siguiente:

En el punto 4 de la llamada Carta de California se asumió el compromiso de separar patrimonialmente a la Gran Logia Simbólica del Paraguay del Supremo Consejo del Grado 33. Esta obligación no fue respetada por la Obediencia que preside el Muy Resp.: Gran Maestro CARLOS ALBERTO QUIÑÓNEZ. Al contrario, la interdependencia financiera se acrecentó con varios proyectos conjuntos emprendidos por el Gran Oriente del Paraguay, corporación integrada por ambas Potencias.

En el punto octavo del llamado Acuerdo de Arlington se asumió igualmente el deber inexcusable de derogar toda norma que aún mínimamente establezca sumisión o dependencia de la Gran Logia Simbólica del Paraguay a cualquier otro Cuerpo Masónico. La propia existencia del mencionado Gran Oriente del Paraguay pone en entredicho el acatamiento de la avención en este sentido por parte de la Obediencia que preside el Muy Resp.: Gran Maestro CARLOS ALBERTO QUIÑÓNEZ.

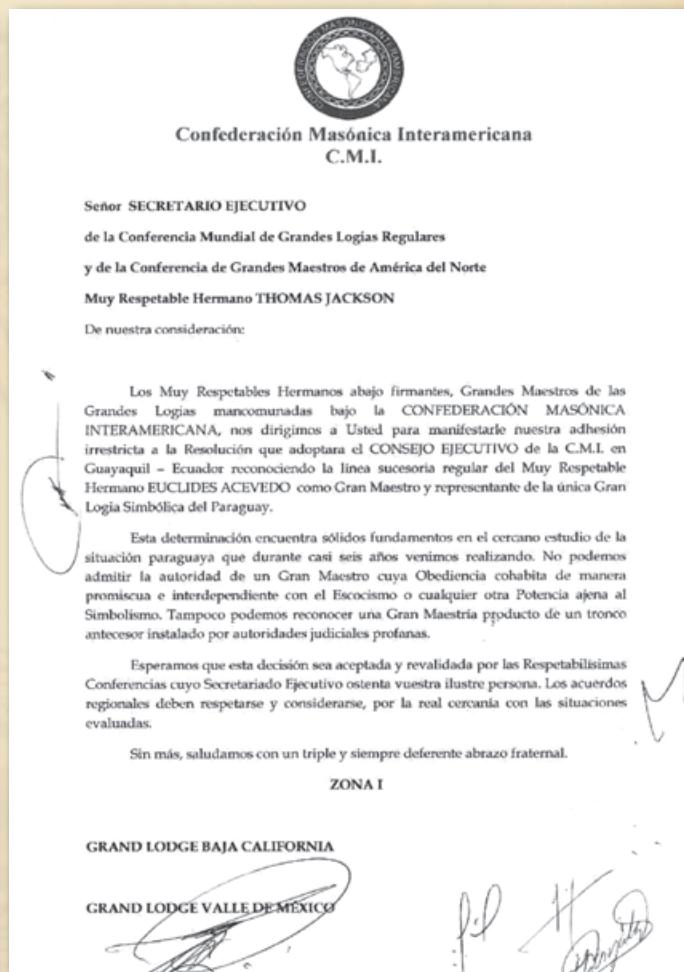
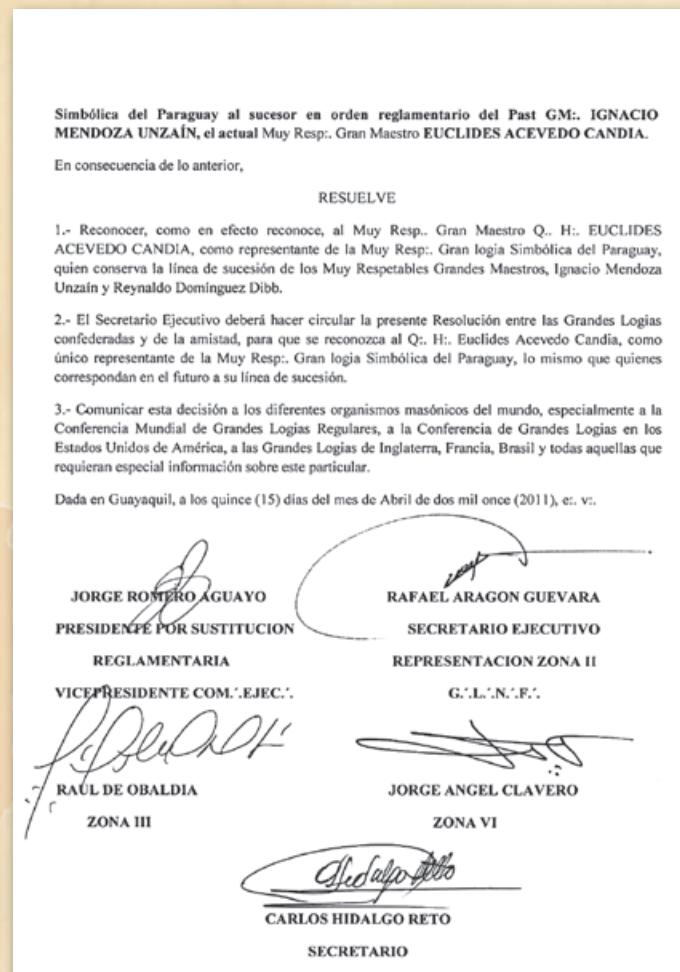
En conclusión se determina:

Que la resolución emanada de la Gran Asamblea de la CMI celebrada en Bogotá Colombia tiene plena vigencia y jerarquía sobre cualquier otra resolución o acuerdo, incluso del Comité Ejecutivo en el ámbito de la CMI.

Que en apego estricto a la Resolución de la Gran Asamblea de la CMI de Bogotá Colombia, corresponde al Comité Ejecutivo emitir un Acuerdo o Resolución por el cual ratifique que agotados los esfuerzos por darle contenido al proceso de unidad en la Gran Logia del Paraguay, la única disposición vigente es que la CMI reconoce como único Gran Maestro de la Gran Logia

CMI se expide definitivamente

El 15 de abril del 2011, se reúne en Guayaquil, Ecuador el Consejo Ejecutivo de la CMI y luego de analizar las documentaciones arrimadas por los Grandes Maestros Acevedo y Quiñonez resuelven:

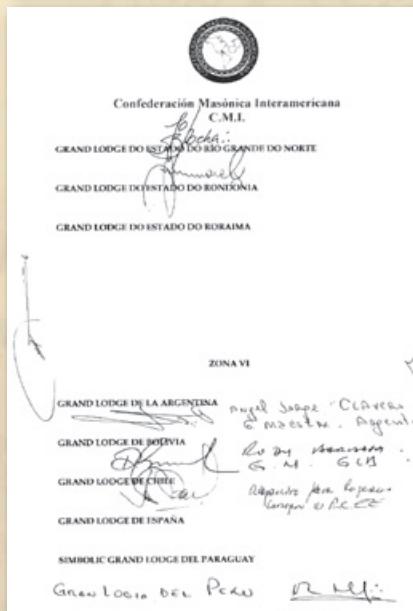
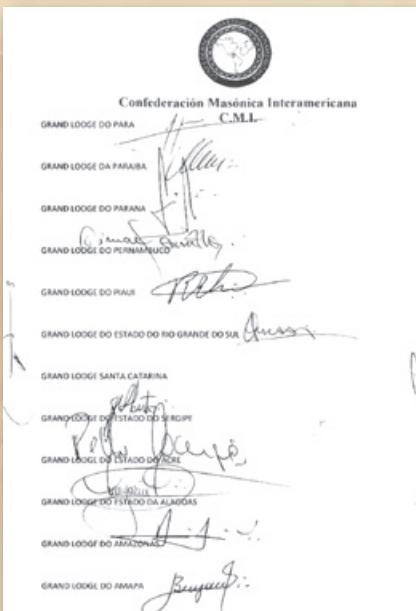
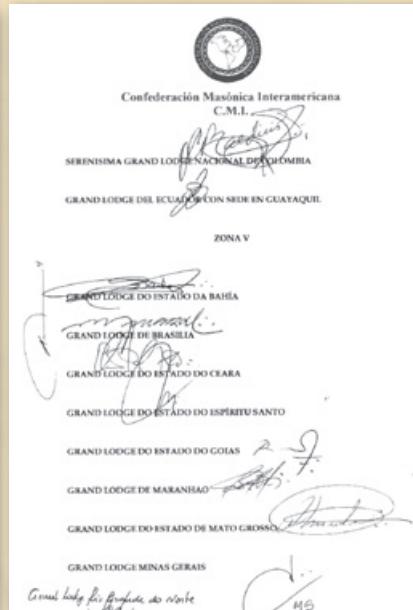
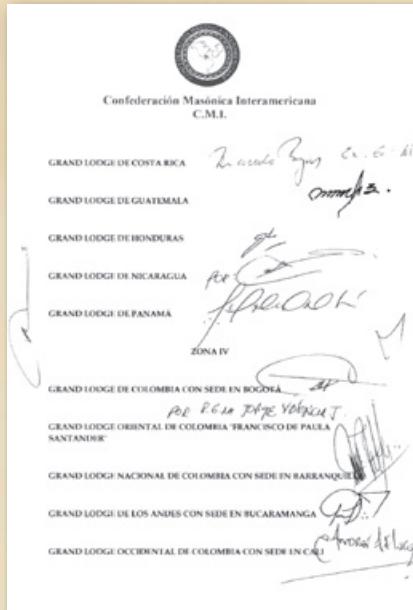
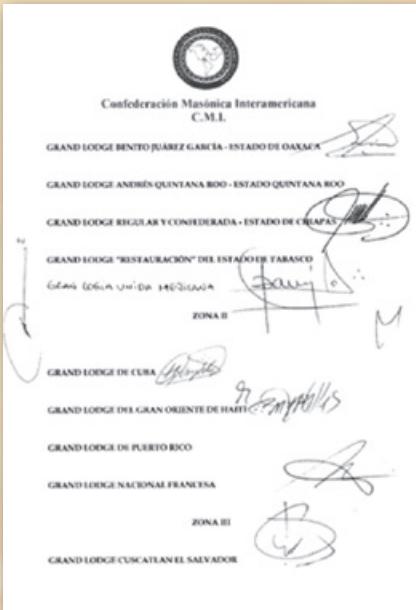


La Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares en consonancia con la CMI

Del 12 al 14 de mayo en Cartagena de Indias, Colombia se lleva a cabo la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares, siendo admitida en ella como única delegación de Paraguay a la presidida por el entonces Gran Maestro Euclides Acevedo.



Elocuente apoyo al entonces GM Euclides Acevedo, de casi el pleno de Grandes Maestros de las Grandes Logias confederadas en la CMI quienes estamparon firmas en una carta enviada al Muy Resp.: H.: Thomas Jackson, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares. En la misma, reprobaban la cohabitación promiscua del simbolismo con el escocismo y desconocen a una Gran Maestría instalada por una autoridad judicial profana.



Pero ¿Qué hay detrás de todo esto?

Estimado Lector, todo lo leído precedentemente tiene una base documental probatoria seria, nada fue escrito al azar. La idea de este dossier es que cada uno saque sus conclusiones conforme al celoso criterio que ostenta el iniciado para llegar a la verdad. Todo tiene un PORQUÉ...

La crisis comenzó cuando el Supremo Consejo Grado 33 vio amenazado sus intereses dentro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay y siendo el H.: Reinaldo Domínguez Dibb el virtual ganador de las elecciones para Gran Maestro, aprovechó el momento y los "servicios" en la Justicia profana para así alejar el peligro.

Supremos intereses...

El plan del escocismo marchaba bien hasta que en diciembre del 2007, el Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana decidió en Buenos Aires reconocer al H.: Ignacio Mendoza como único Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Desde entonces las fichas del Supremo apuntaron al tablero internacional ya que no podía ser sostenido por una Gran Logia desconocida en el mundo masónico simbólico.

El hambre y las ganas de comer...

La Gran Logia Simbólica del Paraguay de Quiñónez y el Supremo Consejo de Goldenberg tienen su razón de

Q.: H.: Euclides Acevedo y Carlos Alberto Quiñones:

De manera muy fraternal les envío copia de la resolución del Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana, que contiene la decisión tomada en relación con el caso de la muy Resp.: Gran Logia Simbólica del Paraguay.

De acuerdo con la decisión tomada por el Consejo Ejecutivo, la Confederación Masónica Interamericana solo reconoce como representante de la muy Resp.: Gran Logia Simbólica de Paraguay, al muy Resp.: Gran Maestro Ven.: H.: Euclides Acevedo Candia y así se lo ha comunicado a la XI Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares.

Para efecto de las inscripciones, recibiremos fraternalmente el listado de la Delegación que autorice el muy Resp.: Gran Maestro Euclides Acevedo Candia, con fundamento en la resolución arriba mencionada.

Fraternamente,

Hernando Osorio Rico

**Past.: Gran Maestro y Presidente Ejecutivo
de la XI Conferencia de Grandes Logias Regulares**

ser en la figura del Gran Oriente del Paraguay. Según reza el Art. 1º del Código Masónico que los rige, "El Gran Oriente para la República del Paraguay lo compone; a) El Muy Poderoso Supremo Consejo Gr.: 33: del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República del Paraguay. b) La Gran Logia Simbólica del Paraguay."; en ese orden respectivamente. Individualmente ninguna tiene capacidad jurídica ya que son de existencia ideal y es por ello que comparten la administración de activos y pasivos bajo el nombre de Gran Oriente del Paraguay.

Es sabido que un Supremo Consejo tiene vida al ser reconocido por una Gran Logia regular. Ahora bien, la regularidad de la GL de Quiñónez no es un detalle menor para el Supremo de Goldenberg ya que en el 2020 ellos organizaran la Conferencia Mundial de Supremos Consejos y en estas condiciones corre peligro la sede.

En definitivas ambas Potencias se necesitan y mucho. El Supremo por seguir manteniendo su influencia en el simbolismo y asegurar la sede en el 2020; y la "Centenaria" Gran Logia Simbólica del Paraguay para aprovechar la regularidad del Supremo y porque sin la figura del Gran Oriente, la GL queda desnuda.

La Unificación y su novela ...

El lenguaje de Nemesio Lichi en el 2006 tuvo calificativos como de hermanos "insurrectos" e "irregulares" para luego, después de la Resolución de la CMI, ir suavizando términos. La presión internacional fue determinante para ello, el mundo masónico abogaba por una solución del problema, y esa solución consistía en la reunificación de la Masonería Paraguaya.

En la reunión de la CMI en el 2006 en Guatemala, fue la primera ocasión en que se tocó el problema de Paraguay.

Concurrieron los HH.: Ignacio Mendoza y Nemesio Lichi. Mendoza pidió la mediación de la CMI y al corrérselle traslado, Lichi, expresando buenos augurios a la solución del impasse, prometió estudiar el pedido en 10 días. El plazo se cumplió y la respuesta nunca se pronunció.

Luego en la reunión de la VI Zona de la CMI en Chile en el mismo año, Lichi envió a un emisario quien llevó la negativa a la mediación. Posterior al referido encuentro en Santiago, el H.: Lichi acusó al Secretario Ejecutivo de la CMI, H.: Jorge Vallejos de causar "*una indebida intromisión en los asuntos internos de ésta Gran Logia y favorecen, intencionalmente o no, a los HH.: insurrectos que buscan el apoyo de la CMI para remediar sus transgresiones y desmanes.*"

En Lima se apreció el famoso "abrazo de Lima" entre los HH.: Mendoza y Lichi. Dicho gesto fue considerado por la comunidad masónica interamericana pero en realidad el H.: Nemesio Lichi se mostraba cerrado a una posible mediación de la CMI ya que su postura se mantenía inalterable.

Recién en Río de Janeiro dio su conformidad para el arbitraje de un Triángulo de la Confederación.

En ocasión de la llegada al Paraguay del Triángulo, el entonces Gran Maestro Mendoza ofreció una serie de soluciones al conflicto entre las que resaltan la alternancia de la Gran Maestría e inclusive la renuncia a la misma. La respuesta fue tan negativa como el incumplimiento del pago de los gastos que acarrearon la organización conforme se había pactado en Río de Janeiro. Y se firmaron los Acuerdos en California y en Arlington, y tampoco cumplieron los puntos pactados y firmados.



Publica el referido Boletín Informativo: "La máximas autoridades de la masonería paraguaya (Goldenberg y Quiñónez) rodean al R.:H.: AQUILINO VAZQUEZ GARCIA del Gran Oriente de México, quien también rubricó con su firma el histórico acto." (sic)



La inexistente "Centenaria" Gran Logia Simbólica del Paraguay y el Supremo Consejo Grado 33 compran un inmueble en la figura del Gran Oriente del Paraguay. Sus autoridades exhiben documentos relacionados a la compra.

Como muestra solo basta con acceder al vigésimo punto del Acuerdo de Arlington en la que resalta el apartado "*De ahora en más, los bienes de la Masonería Simbólica paraguaya serán absolutamente desligados de cualquier otro Cuerpo Masónico.*"

En el Boletín Informativo N° 1068 de la Revista de La Libertad, newsletter de la Gran Logia de Quiñónez, en su edición de fecha 10 de enero de 2011, publica lo siguiente: ***"La "ASOCIACION GRAN ORIENTE DEL PARAGUAY", Entidad Civil conformada por la GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY, presidida por R.: H.: CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ y el SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33º DEL RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, presidido por R.: H.: JORGE ANIBAL GONDEMBERG; en hecho inédito e histórico, el pasado día viernes 7 de enero procedió a la firma de la Escritura Pública mediante la cual adquieran un inmueble donde se construirá el Gran Complejo masónico, que será orgullo de la Masonería Universal y en especial de todos los Masones del Paraguay."***. Dicho evento fue cubierto por uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional como lo es el Diario La Nación en su edición impresa del 08/01/2011.

Un mes después de la adquisición del inmueble en cuestión, en Denver, USA, las altas autoridades de la Masonería Universal estarían revisando el grado de cumplimiento de los acuerdos firmados. La lectura es clara, nunca existió voluntad política de parte de las autoridades de la "Centenaria" Gran Logia Simbólica del Paraguay en llegar a reunificar la Masonería Simbólica Paraguaya, es por ello que la CMI resolvió en Guayaquil, el 15 de abril, ratificar el reconocimiento a la línea sucesoria del Vice Gran Maestro Reinaldo Domínguez Dibb en las Grandes Maestrías de los Muy RR: HH: Ignacio Mendoza Unzain y Euclides Acevedo.

Igual lectura la tuvo este año la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares, al admitir la participación en el encuentro celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, únicamente a la Comitiva presidida por el Gran Maestro Acevedo.

Dios salve a la Reina

Dentro del silencio y la prudencia el día 14 de septiembre 2.011, una delegación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay encabezada por el Presidente de la Gran Comisión de Relaciones Exteriores Resp.: H.: Raúl Pintos Grassi e integrada por los Resp.: HH.: José Fernández Zácur, Fernando Ramos y Daniel Morrison fueron recibidos por el entonces Gran Canciller de la Gran Logia Unida de Inglaterra, Muy Resp.: H.: Alan Englefield y los miembros de su Gabinete de Relaciones Exteriores, ocasión en que se explicó con el Dossier "La Verdad entre Columnas" la situación real de la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Posteriormente fueron participes del Quarterly Communications (Asamblea Trimestral de la Gran Logia Unida de Inglaterra) celebrado en el Freemasons' Hall.

Las investigaciones inglesas sobre la situación en la Masonería Paraguaya culminarían con la resolución notificada por el Gran Canciller Englefield el 2 de diciembre del 2.011 la cual refería expresamente: "estoy encantado de confirmar que esta Gran Logia continua reconociendo a la Gran Logia Simbólica del Paraguay cuyo actual Gran Maestro es el QH Euclides Acevedo y cuyo Past Gran Maestro fuera el QH Ignacio Mendoza como la única y autónoma Gran Logia del Paraguay."

United Grand Lodge of England
Freemasons' Hall, Great Queen Street, London WC2B 5AZ
Telephone: 020 7831 9811
Fax: 020 7831 6021



Direct Line: +44 20 7395 9227

The Grand Chancellor's Office

RW Bro Raúl Pintos Grassi
Grand Chancellor, Symbolic Grand Lodge of Paraguay
Calle RI 18 Pitiantuta 727 c
Tte. López Moreira C.P. 1861
Paraguay

Our Ref: ER/JMH/KB/01 2 December 2011

Dear Brother Pintos Grassi,

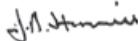
The Grand Secretary, VW Brother Nigel Brown, has passed to me your letter to him of 28th October as it is my function as Grand Chancellor to respond to correspondence from Grand Lodges in amity with the United Grand Lodge of England.

It was very kind of your Grand Master to send to my Grand Master, HRH The Duke of Kent, his warm fraternal compliments, which are heartily reciprocated.

As Christmas is indeed approaching I am delighted to confirm that this Grand Lodge continues to recognise the Symbolic Grand Lodge of Paraguay of which MW Brother Euclides Acevedo is the present Grand Master, and MW Bro Ignacio Mendoza is a Past Grand Master, as the sole regular and autonomous Grand Lodge in Paraguay.

With every good wish for the coming festive season.

Yours sincerely and fraternally,


A. J. Englefield
Grand Chancellor

Traducción de la Carta de la GLUI

Querido Hermano Pintos Grassi,

El Gran Secretario, QH Nigel Brown, me ha entregado la carta que le enviaras el 28 de Octubre del presente en vista de que es mi responsabilidad responder toda la correspondencia de Grandes Logias en amistad con la Gran Logia Unida de Inglaterra.

Fue muy amable por parte de vuestro Gran Maestro el haber enviado a nuestro Gran Maestro el Duke de Kent sus cálidos saludos fraternales que son correspondidos de igual forma.

A medida que la Navidad se acerca estoy encantado de confirmar que esta Gran Logia continua reconociendo a la Gran Logia Simbólica del Paraguay cuyo actual Gran Maestro es el QH Euclides Acevedo y cuyo Past Gran Maestro fuera el QH Ignacio Mendoza como la única y autónoma Gran Logia del Paraguay.

Con los mejores deseos por estas fiestas Atentamente y fraternalmente,

A.J. Englefield Gran Canciller

Días después, el 14 de diciembre, respondiendo a una fraterna invitación cursada por las Autoridades de la Gran Logia Unida de Inglaterra, el Serenísimo Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, Muy Resp.: H.: Euclides Acevedo, junto al Pas Gran Maestro Muy Resp.: H.: Ignacio Mendoza Unzaín, el Presidente

de la Gran Comisión de Relaciones Exteriores Resp.: H.: Raúl Pintos Grassi, el V.:M.: de la Aug.: y Resp.: Logia "Aurora del Paraguay N° 1" Resp.: H.: Oscar Pablo Monzón y varios obreros de ese taller, participaron de la última Asamblea de la GLUI.

UGLE ratifica reconocimiento a GLSP

En fecha 14 de septiembre de 2.018, el Gran Canciller de la Gran Logia Unida de Inglaterra Derek Dinsmore ratifica la postura de la UGLE sobre el Reconocimiento

a la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Al respecto, en la nota dirigida al Gran Canciller Raúl Pintos Grassi, se remonta a la Carta enviada el 2 de diciembre del 2.011.


UNITED GRAND LODGE
OF ENGLAND

The Grand Chancellor's Office Direct Line: +44 20 7393 9227

RW Bro Raúl Pintos Grassi
Grand Chancellor, Symbolic Grand Lodge of Paraguay
Calle RI 18 Pitiantuta 727 c
Tte. López Moreira C.P. 1861
Paraguay

Our Ref: ER/DRJ/DRD 14 September 2018

Dear Brother Pintos Grassi,

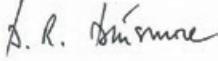
Thank you for your letter dated 30th August 2018. We are happy to re-confirm the message given in our letter of 2nd December 2011 to you.

I can confirm that this Grand Lodge continues to recognise the Symbolic Grand Lodge of Paraguay, of which MW Brother Edgar Caballero Sánchez is the present Grand Master and of which MW Bro Euclides Acevedo is the Past Grand Master, as the sole, regular and autonomous Grand Lodge in Paraguay.

You should continue to send us an updated list of your active Grand Officers where changes are made, so that our files are kept up-to-date.

With every good wish.

Yours sincerely and fraternally,


Derek Dinsmore
Grand Chancellor

Freemasons' Hall, 60 Great Queen Street, London, WC2B 5AZ
Telephone: +44 (0)20 7831 9811 Email: info@ugle.org.uk
www.ugle.org.uk  @UGLE_GrandLodge  UnitedGrandLodgeofEngland



Traducción de la Carta de la GLUI

Querido Hermano Pintos Grassi,

Gracias por tu carta fechada el 30 de Agosto de 2018. Estamos felices de re-confirmar el mensaje entregado a Ustedes en nuestra carta del 2 de Diciembre de 2011.

Puedo confirmar que esta Gran Logia continua reconociendo a la Gran Logia Simbólica del Paraguay, de la cual el M. Resp. Hermano Edgar Sánchez Caballero es el actual Gran Maestro y del cual el M. Resp. Hno. Euclides Acevedo es el Past Gran Maestro, como la única Gran Logia regular y autónoma en el Paraguay.

Ustedes deberían continuar enviándonos una lista actualizada de vuestros Grandes Oficiales activos cuando se efectúen cambios, para que nuestros archivos sean mantenidos al día.

Con todo el mejor deseo

Sincera y Fraternalmente

Derek Dinsmore
Gran Canciller

EE.UU resuelve no reconocer a ninguna GLSP

Del 19 al 21 febrero del año 2012, se desarrolló en Atlanta, Georgia, la Conferencia de Grandes Maestros Masones de Norteamérica. La Representación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay fue encabezada por el Serenísimo Gran Maestro Euclides Acevedo quien fue asistido por el Resp.: H.: José Fernández Zácur, Presidente de la Gran Comisión Jurídica de la GLSP.

El resultado de la gestión ha sido sumamente positivo para los intereses de la Gran Logia Simbólica del Paraguay ya que la Conferencia Mundial de Grandes Maestros Masones de América del Norte ha dejado sin efecto el Reconocimiento a la Gran Logia Simbólica del Paraguay miembro del Gran Oriente del Paraguay (Único reconocimiento) presidida por el hermano Carlos Quiñonez. La Comisión de Informaciones para Reconocimientos consideró oportuno estudiar más sobre el conflicto en la Masonería Paraguaya y resolvió no reconocer a ninguna de las dos Grandes Logias que pugnan por el Reconocimiento.

A continuación el texto de lo resuelto por la Comisión de Informaciones para Reconocimientos de la Conferencia de Grandes Maestros Masones de Norteamérica:

PARAGUAY

The agreement of unification of the two Grand Lodges that was reached in 2010, has been broken, and the situation has reverted back to two Grand Lodges claiming to be the legitimate source of Freemasonry in that country. There is also evidence that negotiations for unification have ceased. This being the case, the Commission if of the opinion that neither Grand Lodge now meets the standards for recognition.

TAHITI

The Grand Lodge of Tahiti was constituted on December 21, 2011 from three lodges previously chartered by the Grande Loge Nationale Française. Data was presented that indicates this new Grand Lodge practices regular Masonry and is a sovereign territory. The Commission is of the opinion that the Grand Lodge of Tahiti meets the standards for recognition.

OTHER

1. Several last minute submissions to the Commission this year have resulted in unnecessary difficulty in getting the material to Commission members, leaving insufficient time to adequately study and research the subjects to be considered. In the future, any submissions to the Commission must be received by December 1st in order to be considered at the annual meeting the following February.

"El acuerdo de unificación de las dos Grandes Logias que se llegó en el año 2010 se ha roto, y la situación ha dejado a dos Grandes Logias que dicen ser la fuente legítima de la masonería en ese país. También hay evidencia de que las negociaciones para la unificación han cesado. Siendo este el caso, la Comisión es de la opinión que ninguna de las dos Grandes Logias cumple con los estándares para el reconocimiento."

Extracto de las Resoluciones de la Comisión de Informaciones para Reconocimiento de la Conferencia de Grandes Maestros de América del Norte en la cual resuelven el tema de la masonería en el Paraguay dictaminado el día 21/02 en Atlanta, Georgia.



54 Pose oficial de los Grandes Maestros y delegados oficiales visitantes. El Gran Maestro Euclides Acevedo participó en todas las actividades oficiales.

35^a Reunión Anual de la 6^a Zona C.M.I. en Paraguay

La ciudad de Luque concentró en el mes de octubre del 2012 a las autoridades de la Confederación Masónica Interamericana quienes aprovecharon el encuentro de la VI^a Zona para realizar la Asamblea Extraordinaria del Consejo Ejecutivo. Paraguay en esos días fue el corazón de la Masonería Latinoamericana.

La Organización de la XXXV Reunión Anual de la VI^a Zona de la CMI eligió al Bourbon Conmebol Convention Hotel y al Centro de Convenciones de la Confederación Sudamericana de Fútbol como sedes de las actividades.

Las actividades arrancaron el jueves 11 de octubre y culminaron el sábado 13. Entre las principales actividades se destacan los trabajos en canteras en los cuales más de doscientos hermanos debatían sobre "La Masonería Moderna y sus desafíos". "Las Redes Sociales y la Masonería"; "La Mujer y su ingreso a la Orden Masónica" y "El fortalecimiento de la Masonería Latinoamericana". Asimismo, en el salón FIFA del Hotel Bourbon se llevó a cabo Reunión del Consejo Ejecutivo de la CMI. Un apartado especial merece la Exposición del entonces Sr. Presidente de la República del Paraguay, Dr. Federico Franco quien enseñó su "Plan País" ante la presencia de un auditorio colmado de Hermanos, Autoridades Masónicas Nacionales y Extranjeras, Ministros del Poder Ejecutivo, Senadores y Diputados de la República del Paraguay.

De Izq. a Der: El Presidente de la VI^a Zona de la CMI Mario Cabrera, el Secretario Ejecutivo de la CMI Tomás Álvarez Manrique, el Presidente de la CMI Marcos José Da Silva, El entonces Presidente de la Rca. del Paraguay Dr. Federico Franco, el Presidente del Congreso Nacional de la Rca. del Paraguay Dr. Jorge Oviedo Matto, Serenísimo Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, Muy Resp.: H. Euclides Acevedo y el Vice Gran Maestro Muy Resp.: H. César Núñez Alarcón.



El Solio del Templo recibió a las autoridades de la CMI, Presidentes de Zonas presentes, al Secretario Ejecutivo, Presidente y al Gran Maestro y Vice Gran Maestro de la GLSP.



El Presidente de la República, Dr. Federico Franco se refirió a un Paraguay lleno de oportunidades para las inversiones. El auditorio lo aplaudió de pie.



El Gran Maestro General del Grande Oriente do Brasil y Presidente de la Confederación Masónica Interamericana, Soberano Hermano Marcos José Da Silva se apresta a recibir el Certificado de la GLSP que lo nombra como Miembro Honorario.

El Presidente de la VI^a Zona y Gran Maestro de la Gran Logia de Bolivia, Muy Resp.: H. Mario Cabrera preside una de las sesiones. A su lado lo observa el Gran Maestro Euclides Acevedo, titular de la GLSP.

Conferencia de Grandes Maestros de Norteamérica recomienda reconocimiento de la GLSP presidida por Euclides

Paraguay

Over the last six years, the Commission has continued to study the split in the Grand Lodge of Paraguay that resulted in the two Grand Lodges. The information the Commission has gathered leads it to the conclusion that the Grand Lodge Symbolic whose Grand Master is M/W Bro Euclides, is the only Grand Lodge in Paraguay that meets the standards for recognition.

Bulgaria

The situation in Bulgaria has become more complex. A third Grand Lodge known as the Grand Lodge of Bulgaria, was created around the year 2011. It appears to have been consecrated by the unrecognized Grand Lodge of France. This third Grand Lodge has subsequently split into two Grand Lodges. The Commission received a letter dated December 20, 2013 from the Grand Lodge AF & AM of Bulgaria proposing an agreement between the Grand Lodge AF & AM of Bulgaria, Dr. Valeri Mitkov Grand Master, the United Grand Lodge of Bulgaria, Dr. Ivan Sariev Grand Master, and the Grand Lodge of Bulgaria, Dr. Slaveyke Gospodinov Grand Master. The Commission will watch with interest the outcome of this agreement and report the outcome at the 2015 Conference.

France

It appears that the administrative problems within the Grand Lodge National de Françoise (GLNF) have been resolved. Other constitutional changes will be voted on in April of 2014. In the 2012 report of the Commission, it stated that a "reasonable course of action to consider is to suspend fraternal relations with the GLNF." Based on the resolution of the administrative problems, member Grand Lodges may desire to reconsider that suspension.

Additional Information

A great many "Grand Lodges" continue to appear in North America each year which do not meet the standards for recognition. Further, most of these Grand Lodges make no effort to achieve regularity or even establish a relationship with the regular Grand Lodges into whose jurisdiction they have inserted themselves. The Commission urges great vigilance in establishing relationships with new Grand Lodges that do not exist in the List of Lodges-Masonic, published by Pantagraph, in Bloomington, Ill.

La Comisión de Informaciones para Reconocimientos dependiente de la Conferencia de Grandes Maestros Masones de Norteamérica, se ha expedido definitivamente sobre situación de la Masonería Paraguaya y concluyó que la Gran Logia Simbólica del Paraguay presidida por el Serenísimo Gran Maestro Euclides Acevedo es la única Potencia que reúne los requisitos y standards para Reconocimientos.

La decisión del referido cuerpo masónico se llevó en el marco de la citada Conferencia que se reunió en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norteamérica del viernes 14 al 18 de febrero de 2014 en las instalaciones del Hotel Marriott Waterfront.

Textualmente el reporte señala lo siguiente:
"Luego de seis años, la Comisión continuó el estudio de la ruptura en la Gran Logia del Paraguay que tuvo como resultado a dos Grandes Logias. La información juntada por la Comisión lleva a la conclusión que la Gran Logia Simbólica del cual el Gran Maestro es el Muy Respetable Hermano Euclides, es la única Gran Logia en Paraguay que reúne los standards para Reconocimientos".

Con esta decisión, la Gran Logia Simbólica del Paraguay presidida por el Serenísimo Gran Maestro Edgar Sánchez Caballero, se erige como la única Potencia Masónica Regular Paraguaya en todo el orbe.

Integraron la delegación en este histórico momento el entonces Serenísimo Gran Maestro Euclides Acevedo, el Gran Orador y flamante Gran Maestro electo Edgar Sánchez, el Gran Canciller Raúl Pintos Grassi, el entonces Presidente de la Gran Comisión Jurídica José Fernández, el Presidente de la Comisión de Comunicaciones Oscar Brizuela y el Q.:H.: M.:I.: Marcos Zaracho.

Edgar Sánchez, nuevo Gran Maestro de la GLSP Periodo 2014 - 2018



Edgar Sánchez y Ronald González flamantes Gran Maestro y Vice Gran Maestro de la GLSP desde el 7 de marzo del año 2014



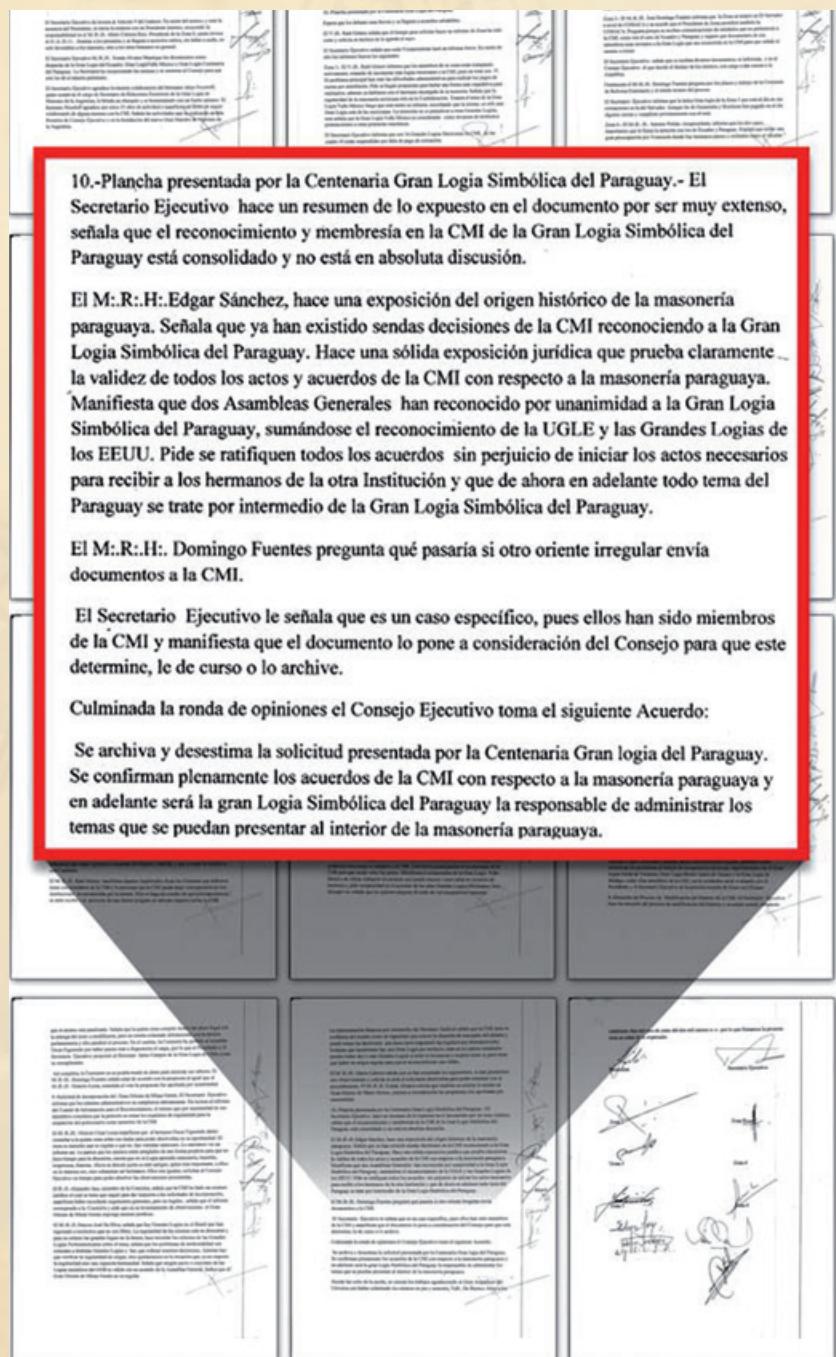
Así lucía el templo en el Centro de Convenciones de la Conmebol ante la presencia de más de 800 hermanos presentes y delegaciones de más de 20 Potencias extranjeras



Ante la mirada de los ex Grandes Maestros Reinaldo Domínguez Dibb e Ignacio Mendoza, el Past Gran Maestro Euclides Acevedo inviste como flamante Gran Maestro al Hermano Edgar Sánchez

CMI ratifica postura sobre la GLSP y cierra toda posibilidad de revisión

El viernes 27 de junio de 2014 se llevó a cabo en Buenos Aires la reunión del Consejo Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana. En el punto N° 10 del Orden del día se dio lectura a una Nota de la autodenominada "Centenaria Gran Logia Simbólica del Paraguay" en la cual solicitaba una revisión sobre la Resolución de la CMI en lo concerniente al reconocimiento de la Gran Logia Simbólica del Paraguay hoy día presidida por el Gran Maestro Edgar Sánchez Caballero. Tras su debida deliberación, el pedido fue desestimado y archivado conforme se puede apreciar a continuación:



Norteamérica ratifica Reporte favorable a la GLSP

La edición 2016 de la Conferencia de Grandes Maestros Masones de Norteamérica celebrada en Madison, Estado de Wisconsin, Estados Unidos fue sumamente exitosa. Las conclusiones fueron muy interesantes y entre ellas resalta el reporte de la Comisión de Informaciones para Reconocimientos en lo que concierne a Paraguay. La misma decidió tratar de nuevo el tema Gran Logia Simbólica del Paraguay, al solo efecto de evacuar dudas sobre la línea sucesora del Past Gran Maestro Euclides Acevedo ya que otra Gran Logia del Paraguay estuvo visitando a Grandes Logias en USA creando confusiones. En tal sentido, evacuadas las dudas por parte de la representación de la GLSP encabezada por el Gran Maestro Edgar Sánchez, este fue el reporte final:

"Paraguay

En 2014, la comisión estableció en su reporte que "Sobre los pasados Seis años, la comisión ha con-

tinuado el estudio de la división de la Gran Logia de Paraguay que resultó en dos grandes logias (con similar nombre y dirección).

La información que la comisión ha obtenido lleva a la conclusión de que la Gran Logia Simbólica cuyo Gran Maestro es el H Euclides Acevedo es la única Gran Logia en Paraguay que reúne los estándares de reconocimiento. La posición de la Comisión se mantiene envariable. Esta es la Gran Logia Regular. El actual Gran Maestro de la Gran Logia Simbólica del Paraguay es el Muy Q H Edgar Sánchez Caballero.

La dirección de la GLS del Py es Avda De La Victoria 690 esq Lopez Moreira ASU - Py"

Sin dudas esta ratificación fortalece aún más el posicionamiento de la Gran Logia Simbólica del Paraguay en el tablero masónico internacional, especialmente en Norteamérica.

2016 Commission Report

Grand Lodge of Georgia

The Grand Lodge of Georgia, formed by three regular lodges in Georgia, was consecrated by the Grand Lodge of Russia on March 14, 2015. The Grand Lodge of Georgia filed, in a timely manner, a request with the Commission to be examined for regularity. However, at the February 22 meeting of the Commission, the M/W Grand Master of the Grand Lodge of Russia, M/W Andrey Bogdanov requested that the matter be tabled until the 2017 meeting of the Commission. There were no representatives from the Grand Lodge of Georgia in attendance at the Commission meeting. This request was granted.

Bulgaria

After many years of negotiations, legislation by which the Grand Lodge AFAM of Bulgaria would become part of the United Grand Lodge of Bulgaria (UGLB) was ratified on June 20, 2015. The UGLB suggests that the resulting grand lodge is composed of 4000 Masons with 119 lodges practicing regular Masonry. The Commission would like to congratulate the UGLB on this monumental accomplishment, 15 years in the making and extend its best wishes for a bright future for Masonry in Bulgaria. There are however other groups of Masons in Bulgaria who wish to become part of this unification movement. It is hoped that in the near future, we can report that all Masonry in Bulgaria is unified under one grand lodge.

King James Supreme Grand Lodge AF & AM Scottish Rites, Inc. of Miami, Florida

The King James Supreme Grand Lodge AF & AM Scottish Rites, Inc of Miami, Fl, a self-formed grand lodge without treaty with the Grand Lodge of Florida, contacted the Commission to inquire how they might become a regular grand lodge. They were advised of the requirements for recognition as adopted by our Conference in 1952 and directed to the Commission website. Further communications with this group verified that they do not pass the test of Legitimacy of Origin nor do they have a treaty to share the territory of the state of Florida. There being no representative to speak on behalf of this group, the Commission took no further action on this matter.

Additional Information

Quintanna Roo

In 2014, the Commission stated in its report, to determine the regularity of Mexican and Latin American Grand Lodges, "The Commission relies heavily on the Confederation of Regular Grand Lodges of Mexico (CMI) which provides a list of regular grand lodges in that country. That list of regular grand lodges does not include the Sovereign Grand Lodge of Quintanna Roo." The current list of regular grand lodges provided by the CMI includes the name of the Sovereign Grand Lodge of Quintanna Roo and therefore considers it to be practicing regular Masonry.

Paraguay

In 2014, the Commission stated in its report: "Over the last six years, the Commission has continued to study the split in the Grand Lodge of Paraguay that resulted in two grand lodges [with similar names and addresses]. The information the Commission has gathered leads it to the conclusion that the Grand Lodge Symbolica whose Grand Master is M/W Bro. Euclides, is the only Grand Lodge in Paraguay that meets the standards for recognition." The Commission's position on this matter is unchanged. This is the regular grand lodge. The current Grand Master of the Symbolic Grand Lodge of Paraguay is M/W Bro. Edgar Sanchez Caballero. The address of that grand lodge is: Gran Logia Simbolica Del Paraguay Avda. de la Victoria No 690 esq Lopez Moreira Asuncion - Paraguay

70 Años de la CMI en Paraguay

El jueves 20 de abril del 2017 se iniciaba la histórica II Asamblea Extraordinaria y Festejos Oficiales por los 70 años de vida institucional de la Confederación Masónica Interamericana. Asunción fue sede de la misma la cual contó con la presencia de los Grandes Maestros y/o Delegados de más de 60 Potencias Masónicas. La Conferencia magistral del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro fue el cierre estelar de tan prestigioso evento llevado a cabo en el Centro de Convenciones de la Conmebol.



Importante presencia de Delegaciones del Brasil.



El Centro de Convenciones de la Conmebol estuvo colmado de autoridades de la Masonería Interamericana



El entonces Secretario Ejecutivo de la CMI Rudy Barbosa recibe una distinción de la GLSP de manos del Vice Gran Maestro Ronald González.



Delegaciones Extranjeras de más de 60 Potencias participaron de la histórica Asamblea.



Las 6 zonas de la CMI estuvieron representadas en la Asamblea celebrada en Asunción.



Entonación del Himno Nacional Paraguayo previo a la Conferencia del Secretario General de la OEA, Luis Almagro.



El Secretario General de la OEA Luis Almagro recibe un presente de la GLSP de manos del Gran Maestro Edgar Sánchez.

GLSP en los 300 Años de la UGLE

La Gran Logia Simbólica del Paraguay dijo presente en los actos oficiales por los 300 años de la Gran Logia Unida de Inglaterra. A fines de octubre de 2017, el Gran Maestro Edgar Sánchez y comitiva respondió a la invitación de Londres para participar de los históricos festejos oficiales.



El Duque de Kent dando saludos de bienvenida a las comitivas extranjeras.



La GLSP representada por el Gran Maestro Edgar Sánchez quien se apresta a saludar al Gran Maestro de la UGLE, El Duque de Kent en el Freemasons' Hall de Londres.



El Gran Maestro Edgar Sánchez y su señora esposa María José en compañía de autoridades de otras jurisdicciones.



El Gran Maestro Edgar Sánchez y el Gran Maestro de la UGLE, el Duque de Kent, se estrechan manos en el Freemasons' Hall de Londres.



Grandes Maestros de Potencias Masónicas Regulares presentes en Pasos Perdidos del imponente Gran Templo de la UGLE.



ImpONENTE ceremonia por los 300 años. El Gran Maestro Edgar Sánchez en compañía de autoridades visitantes en la Gran Gala en el Royal Albert.

CMI aclara y advierte a Dedoff

La Gran Logia del Paraguay no reconocida al mando de Eduardo Dedoff, comete el grave error en enviar correspondencias a Potencias Regulares induciendo a la confusión a través del engaño. En sus Notas Oficiales dicen ser miembros fundadores de la Confederación Masónica Interamericana en el año 1958 (grosero error, CMI se fundó el 14 de abril de 1947).

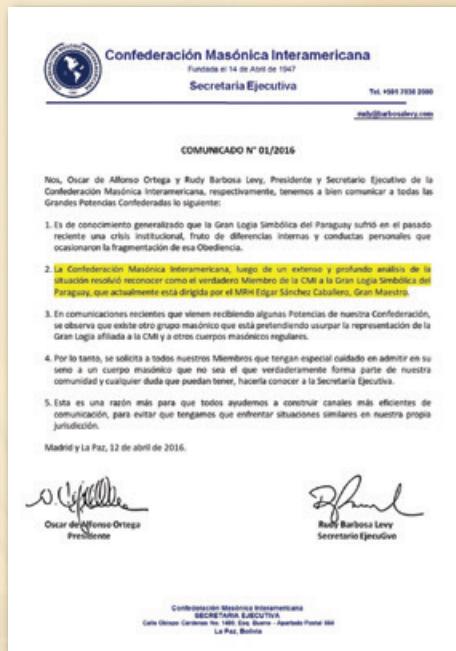
Carta informando el Cuadro de nuevas Autoridades del grupo de Dedoff. En el membrete dicen ser Miembros Fundadores de la CMI en el año 1.958 y ser Reconocidos por la Gran Logia Unida de Inglaterra. Falsos datos que buscan confundir a Grandes Logias Regulares.



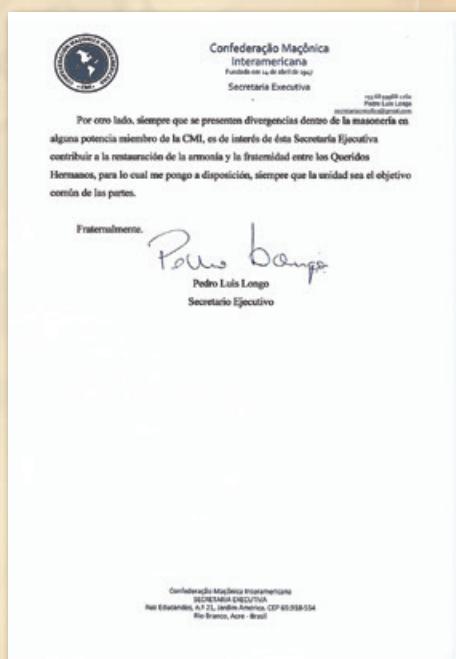
Respuesta del actual Secretario Ejecutivo de la CMI Pedro Longo a la Carta de pedido de afiliación a la CMI de parte de la GL de Dedoff. En la Nota se aprecia que el Secretario Ejecutivo responde que la decisión definitiva sobre la GLSP se adoptó en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la CMI llevado a cabo en Buenos Aires en el año 2.014 y que establece que solamente puede ser tratado el tema Paraguay a instancias de la GL presidida por el GM Edgar Sánchez. También advierte e insiste a esa GL no reconocida a no invocar más a la Confederación Masónica Interamericana en sus correspondencias oficiales.



Certificado firmado por el entonces Secretario Ejecutivo de la CMI Rudy Barbosa en la cual sostiene que la Representación de la GLSP ante la CMI la ostentan el Gran Maestro Edgar Sánchez y el Gran Canciller Raúl Pintos Grassi.



Comunicado de la CMI firmado por las entonces autoridades Oscar de Alfonso Ortega (Pte) y Rudy Barbosa (Sec. Ejec.). El documento aclara que la única Gran Logia en el Paraguay que es reconocida por la CMI es la GLSP presidida por el Gran Maestro Edgar Sánchez.



Tratado con la Historia

La Gran Logia de la Masonería del Uruguay y la Gran Logia Simbólica del Paraguay celebraron un histórico Tratado que ratifica el reconocimiento de las raíces de la GLSP presidida por el Gran Maestro Edgar Sánchez. La Masonería Uruguaya es fundadora del simbolismo paraguayo. El acto se celebró el 02 de marzo del 2.018 en la Gran Tenida de Pose de Cargo del Gran Maestro Edgar Sánchez en su segundo mandato.

"EL 3 DE ENERO DE 1.896, LA GRAN LOGIA DE LA MASONERÍA DEL URUGUAY HOY PRESIDIDA POR EL MUY RESP.: H.: JOSÉ GARCHITORENA OTORGÓ CARTA PATENTE Y RECONOCIO COMO INDEPENDIENTE A LA MASONERIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY, CUYO TRONCO HISTÓRICO CONTINÚA CON LA GRAN LOGIA SIMBOLICA DEL PARAGUAY HOY PRESIDIDA POR EL MUY RESP.: H.: EDGAR SÁNCHEZ CABALLERO."



FALSA INFORMACIÓN DE GL DE DEDOFF

Nuevas mentiras, vieja historia...

La Gran Logia presidida por Alejandro Dedoff envía pedidos de reconocimientos a Potencias Masónicas Regulares aprovechándose del mismo nombre y atribuyéndose el Reconocimiento de la Gran Logia de la Masonería del Uruguay, fundadora de la Gran Logia Simbólica del Paraguay. Con ello pretende instalar su regularidad de origen.



En los pedidos de reconocimientos a las Grandes Logias de Estados Unidos mencionan ser reconocidos por la Gran Logia de la Masonería del Uruguay. De esa forma, usando el mismo nombre y logotipo, buscarían conseguir reconocimientos internacionales nombrando a la Masonería del Uruguay que no la reconoce.

Relaciones Internacionales y Reconocimientos

La Gran Logia Simbólica del Paraguay presidida por el Serenísimo Gran Maestro Edgar Sánchez Caballero mantiene relaciones masónicas con las siguientes Potencias Masónicas del orbe:

NORTEAMÉRICA

Canadá

Gran Logia de Alberta
Gran Logia de British Columbia & Yukon
Gran Logia Newfoundland & Labrador
Gran Logia de Nueva Escocia
Gran Logia de Canadá (Ontario)
Gran Logia de Quebec
Gran Logia Saskatchewan

Estados Unidos

Gran Logia de Alaska
Gran Logia de Arizona
Gran Logia de California
Gran Logia Prince Hall de California
Gran Logia de Connecticut
Gran Logia de Delaware
Gran Logia Prince Hall de Delaware
Gran Logia de Georgia
Gran Logia de Hawaii
Gran Logia de Idaho
Gran Logia de Illinois
Gran Logia de Kansas
Gran Logia de Kentucky
Gran Logia de Louisiana
Gran Logia de Maryland
Gran Logia de Massachusetts
Gran Logia de Michigan
Gran Logia de Minnesota
Gran Logia de Missouri
Gran Logia de Nebraska
Gran Logia de Nevada
Gran Logia de New Hampshire
Gran Logia de New Jersey
Gran Logia de New Mexico
Gran Logia de New York
Gran Logia de North Dakota
Gran Logia de Ohio
Gran Logia de Oklahoma
Gran Logia de Oregon
Gran Logia de Pennsylvania
Gran Logia de Rhode Island
Gran Logia de South Carolina
Gran Logia de South Dakota
Gran Logia de Tennessee
Gran Logia de Texas
Gran Logia de Utah
Gran Logia de Vermont
Gran Logia de Virginia
Gran Logia del Estado de Washington
Gran Logia de Wisconsin

México

Gran Logia de Estado Baja California
Gran Logia Cosmos del Estado de Chihuahua
Gran Logia Benito Juárez del Estado de Coahuila
Gran Logia Guadalupe Victoria del Estado de Durango
Gran Logia del Estado de Hidalgo
Gran Logia Benito Juárez del Estado de Oaxaca
Gran Logia Pacífico del Estado de Sonora
Gran Logia del Estado Soberana e Independiente El Potosí
Gran Logia del Estado de Querétaro
Gran Logia Andrés Quintana Roo del Estado Quintana Roo
Gran Logia de Antiguos, Libres y Aceptados Masones de Sinaloa

Gran Logia del Estado Restauración de Tabasco
Gran Logia Valle de México
Gran Logia Unida Mexicana del Estado de Veracruz

CENTROAMÉRICA

Cuba - Gran Logia de Cuba de A.L. y A.M.
El Salvador - Gran Logia "Cuscatlán"
Guatemala - Gran Logia de Guatemala
Puerto Rico - Gran Logia Soberana de Puerto Rico
Panamá - Gran Logia de Panamá
Costa Rica - Gran Logia de Costa Rica
Honduras - Gran Logia de Honduras
Haití - Gran Oriente de Haití
República Dominicana - Gran Logia de la República Dominicana
Nicaragua - Gran Logia de Nicaragua

SUDAMÉRICA

Argentina - Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones
Bolivia - Gran Logia de Bolivia

Brasil

Gran Oriente del Brasil
Gran Logia Masónica del Estado de Acre
Gran Logia Masónica del Estado de Alagoas
Gran Logia Masónica de Amapá
Gran Logia Masónica del Amazonas
Gran Logia Masónica del Estado de Bahía
Gran Logia Masónica del Estado de Ceará
Gran Logia Masónica del Estado de Espírito Santo
Gran Logia Masónica del Distrito Federal
Gran Logia Masónica del Estado de Goiás
Gran Logia Masónica del Estado de Maranhao
Gran Logia Masónica del Estado de Mato Grosso
Gran Logia Masónica del Estado de Mato Grosso do Sul
Gran Logia Masónica de Minas Gerais
Gran Logia Masónica de Pará
Gran Logia Masónica del Estado de Paraíba
Gran Logia Masónica del Estado de Paraná
Gran Logia Masónica de Pernambuco
Gran Logia Masónica de Piauí
Gran Logia Masónica del Estado de Rio de Janeiro
Gran Logia Masónica del Estado de Rio Grande do Norte
Gran Logia Masónica del Estado de Rio Grande do Sul
Gran Logia Masónica del Estado de Rondônia
Gran Logia Masónica de Roraima
Gran Logia Masónica de Santa Catarina
Gran Logia Masónica de São Paulo
Gran Logia Masónica de Sergipe
Gran Logia Masónica de Tocantins
Gran Oriente de Paraná
Gran Oriente de Rio Grande do Sul
Grande Oriente do Estado de Mato Grosso
Oriente de Mato Grosso do Sul
Oriente de Minas Gerais
Oriente Paulista
Oriente de Santa Catarina
Oriente da Bahia

Colombia

Serenísima Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Cartagena
Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Barranquilla

Gran Logia de Colombia con sede en Cali
Gran Logia de Colombia con sede en Bogotá
Gran Logia de los Andes con sede en Bucaramanga

Chile - Gran Logia de Chile
Ecuador - Gran Logia del Ecuador
Ecuador - Gran Logia Equinoccial del Ecuador
Perú - Gran Logia del Perú
Uruguay - Gran Logia de la Masonería del Uruguay
Venezuela - Gran Logia de la República de Venezuela

EUROPA

Inglaterra - Gran Logia Unida de Inglaterra
Francia - Gran Logia Nacional de Francia
Alemania - Grandes Logias Unidas de Alemania
Portugal - Gran Logia Regular (Legal) de Portugal
España - Gran Logia de España y A.F. A.M.
Moldavia - Gran Logia de Moldova
Rumania - Gran Logia Nacional de Rumania
Holanda - Gran Oriente de Holanda
Suiza - Gran Logia Alpina
Eslovaquia - Gran Logia de Eslovaquia
República Checa - Gran Logia de la República Checa
Italia: Grande Oriente D'Italia
Bélgica: Gran Logia Regular de Bélgica
Bulgaria: Gran Logia Unida de Bulgaria
Hungria: Gran Logia Simbólica de Hungría
Serbia: Gran Logia Regular de Serbia
Montenegro: Gran Logia de Montenegro
Monaco: Gran Logia del Principado de Mónaco
San Marino: Serenissima Gran Loggia della Repubblica di San Marino
Rusia: Gran Logia de Rusia
Israel: Gran Logia de Israel
Croacia: Gran Logia de Croacia
Dinamarca: Gran Logia de Dinamarca
Finlandia: Gran Logia de Finlandia
Grecia: Gran Logia de Grecia
Noruega: Gran Logia de Noruega
Escocia: Gran Logia de Escocia
Turquía: Gran Logia de Turquía
Rusia - Gran Logia de Rusia

AFRICA

Burkina Faso: Gran Logia de Burkina Faso
Mozambique: Gran Logia de Mozambique
Ghana: Gran Logia de Ghana
Gabón: Gran Logia de Gabón
Costa de Marfil: Gran Logia de Costa de Marfil
Senegal: Gran Logia de Senegal

OCEANÍA

Australia

Gran Logia de Queensland
Gran Logia Unida de Victoria
Gran Logia de Western Australia

ASIA

Japón: Gran Logia de Japón
Filipinas: Gran Logia de Filipinas
India: Gran Logia de India
Irán: Gran Logia de Irán (en exilio)